AJUNTAMENT DE ALCALALÍ

PLAN GENERAL (VERSIÐN FINAL - APROBACIÓN PROVISIONAL)

Volumen III - Estudios complementarios

5.2 Catálogo de bienes y espacios protegidos

PG 1201 - Enero 2018

ESTUDIO DE ARQUITECTURA
ambartec
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

ÍNDICE TOMO 5.1

A. SIN EFICACIA NORMATIVA

A.1) MEMORIA DESCRIPTIVA: LEGISLACIÓN VIGENTE

A.2) MEMORIA DESCRIPTIVA: PROCESO DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

A.3) MEMORIA DESCRIPTIVA: HISTORIA DE ALCALALÍ

A.4) MEMORIA JUSTIFICATIVA: CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

A.5) ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

B. CON EFICACIA NORMATIVA

B.1) NORMATIVA DE APLICACIÓN

B.2) FICHAS DE CATALOGO DE BIENES PATRIMONIALES

- Entorno de afección de la Cova del Compte ..... (BIC-ZA-PI-1)
- Abricdel Seguili ..... (BIC-ZA-PI-2)
- Castell d´Aixa ..... (BIC-M-PI-3)
- Torre fortaleza d´Alcalalí ..... (BIC-M-PI-4)
- Calçada romana de la Llosa de Camacho ..... (BRL-ZA-PI-5)
- La Coma ..... (BRL-ZA-PI-6)
- Coll de Rates ..... (BRL-ZA-PI-7)
- La Mosquera ..... (BRL-ZA-PI-8)
- Calvari ..... (BRL-PI-9)
- Ermita del Calvari ..... (BRL-PI-10)
- Ermita de San Joan de Mosquera ..... (BRL-PI-11)
- Iglesia Parroquial de la Natividad de Nuestra Señora ..... (BRL-PI-12)
- Iglesia Parroquial Purísima Concepción de la Llosa de Camacho ..... (BRL-PI-13)
- Almazara ..... (BRL-PI-14)
- Colegio La Mosquera ..... (BRL-PI-15)
- Núcleo antiguo de Alcalalí ..... (BRL-PI-16)
- Núcleo antiguo de la Llosa de Camacho ..... (BRL-PI-17)
- Antiguas escuelas de La Llosa ..... (BRL-PI-18)
- Senia de la partida de les Mosqueres ..... (BRL-PI-19)
- Aljub Partida Mosqueres ..... (BRL-PI-20)
- Azulejos Tradicionales, Reataule ceràmic del Jesuset ..... (BRL-PI-21)
- Molí de Félix ..... (BRL-PP-22)
- Assut Molí de Félix ..... (BRL-PP-23)
- Molí de Les Hortes ..... (BRL-PP-24)
- Alqueria de Benimaties ..... (BRL-PP-25)
- Casa Palacio de Riuz Lihori ..... (BL-PP-26)
- Casa Abadía ..... (BL-PP-27)
- Casa Consistorial – Antiguo Ayuntamiento ..... (BL-PP-28)
- Ayuntamiento de La Llosa ..... (BL-PP-29)

- Beniquasi ..... (BL-PA-30)
- Casa Mestre ..... (BL-AVA-PA-31)
- Casas de la Coma ..... (BL-AVA-PA-32)
- L´Alter ..... (BL-AVA-PA-33)

- Viviendas tradicionales ..... (BL-PP-34.1-34.21)
- Viviendas tradicionales ..... (BL-PA-35.1-35.47)

ÍNDICE TOMO 5.2

B.2) FICHAS DE CATALOGO DE BIENES PATRIMONIALES

- Viviendas tradicionales ..... (BL-PA-35.48-35.98)
- Assut del Toll dels mestres ..... (BL-PR-36)
- Casa Rural de la Senia i Senia ..... (BL-PR-37)
- Casa Mosquera ..... (BL-PR-38)
- Casa de la Coma ..... (BL-PR-39)
- Caseta de reg partida de les hortes del Molí ..... (BL-PR-40)
- Cava de les Barranqueres ..... (BL-PR-41)
- Font, abeuador i Llavador de la Llosa (Font de Beniquasi) ..... (BL-PR-42)
- Font, abeuador i Llavador de la Cava ..... (BL-PR-43)
- Forn de calç Llosa de Camacho ..... (BL-PR-44)
- Molineta i bassa del tio Tomas de Roseta ..... (BL-PR-45)
- Senia I bassa del flaret ..... (BL-PR-46)
- Casetas y corrales ..... (BL-PR-47)
- Puente ..... (BL-PR-48)
- Margenes de piedra en seco ..... (BL-PR-49)
- Estructura hidráulica ..... (BL-PR-50)
- Riuraus ..... (BL-PR-51)
- Riurau de les Torgos ..... (BL-PR-51.1)
- Riurau i Casa Barranqueres 1 ..... (BL-PR-51.2)
- Riurau i Casa Barranqueres 2 ..... (BL-PR-51.3)
- Riurau La Solana 1 ..... (BL-PR-51.4)
- Riurau La Solana 2 ..... (BL-PR-51.5)
- Riurau modernista La Solana 3 ..... (BL-PR-51.6)
- Riurau La Solana 4 ..... (BL-PR-51.7)
- Riurau al Camí de la Muntanya ..... (BL-PR-51.8)
- Riurau i Casa de Les Hortes del Molí ..... (BL-PR-51.9)
- Riurau Alcalalí 1 ..... (BL-PR-51.10)
- Riurau Alcalalí 2 ..... (BL-PR-51.11)
- Riurau Les Comes ..... (BL-PR-51.12)
- Riurau Llosa 1 ..... (BL-PR-51.13)
- Riurau Llosa 2 ..... (BL-PR-51.14)
- Riurau Llosa 3 ..... (BL-PR-51.15)
- Riurau Llosa 4 ..... (BL-PR-51.16)
- Pous i Basses ..... (BL-PR-52)
- Pou Assegador ..... (BL-PR-52.1)
- Pou Navaixes ..... (BL-PR-52.2)
- Pou les Fonts de La Mosquera ..... (BL-PR-52.3)
- Pou, embassament,restos viv., Part. Barranquet ..... (BL-PR-52.4)
- Bassa del Senyor ..... (BL-PR-52.5)
- Conjunto hidráulico La Llosa ..... (BL-PR-52.6)
- Molinet ..... (BL-PR-53)
- Almazara La Llosa ..... (BL-PR-54)
- Azulejos ..... (D-PA-55)
- Azulejos Carrer del Porxe nº1 ..... (D-PA-55.1)
- Azulejos del reloj de sol Carrer Major nº2 ..... (D-PA-55.2)
- Relojes de sol ..... (D-PA-56)
- Reloj de sol Carrer Alt nº6 ..... (D-PA-56.1)
- Reloj de sol Placeta Nova nº4 ..... (D-PA-56.2)
- Reloj de sol Carrer Jesús nº2 ..... (D-PA-56.3)
- Reloj de sol Carrer Major nº2 ..... (D-PA-56.4)
- Rejas, anillas- elementos de forja ..... (D-PA-57)
- Balcones pétreos ..... (D-PA-58)
- Jambas y pilonas ..... (D-PA-59)
- Fiestas Alcalalí a S. J. Bautista de Mosquera y S. Cristo Salud ..... (BL-PA-60)
- Fiestas Alcalalí a San Miguel ..... (BL-PA-61)
- Fiestas Llosa a la Virgen Desamparados, S.Antonio y S.Roque ..... (BL-PA-62)

B.3) PLANOS DE SITUACIÓN DE INMUEBLES

C. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Fiestas de la Llosa en su Núcleo histórico tradicional

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.48
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ NOU, 6**
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Nou nº 6.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y una ventana y un ventanal con balcón en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en tonalidad amarillo claro pastel, excepto el zócalo que está pintado en tonalidad marrón rojizo, que llega hasta el primer metro de la fachada. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como la vivienda nº8, con la que guarda similares características morfológicas. Poseen la misma organización compositiva, creando un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización	

general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

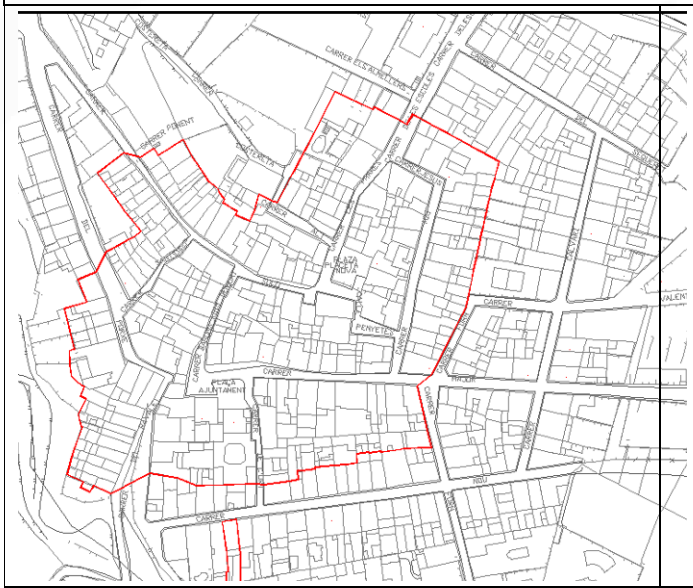

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		NO		El zócalo está pintado en tonalidad marrón rojiza. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1		NO		La fachada está pintada en color amarillo claro en tonalidad pastel.
Huecos Fachada	1	SI, en PB	SI, en PA		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, pero sus dimensiones y morfología no son las tradicionales, en todos sus huecos.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas en PB.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.49
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ NOU, 8

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Nou nº8

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y una ventana y un ventanal con balcón en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en tonalidad beige, excepto el zócalo que está pintado en una tonalidad más rosácea, cubriendo un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia. También se resalta la moldura que enmarca la puerta de acceso en color blanco, y la pequeña moldura lineal que separa los dos niveles de la vivienda.Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como la vivienda nº6, con la que guarda similares características morfológicas. Poseen la misma organización compositiva, creando un conjunto arquitectónico de interés.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores

de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

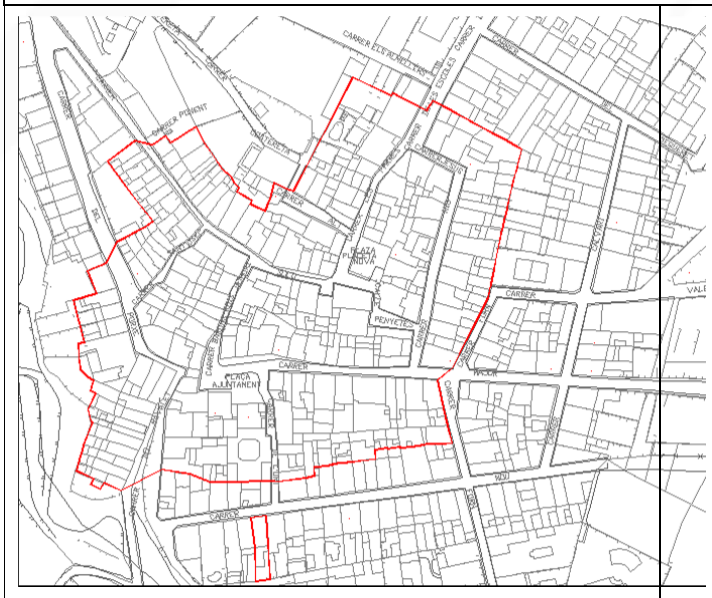

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1				El zócalo está pintado de color rosáceo en tonalidad pastel, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal
Color recubrimiento	1	Sin zócalo			La fachada está pintada de color beige, resaltando las molduras que enmarcan la puerta principal y otra moldura que separa los dos niveles de la vivienda en blanco.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.50
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ NOU, 10

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Nou nº10.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno, aunque existen algunos desconchados en el balcón que habría que reparar.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen más o menos de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y dos ventanales laterales en planta baja, y dos ventanales con balcón corrido en la planta superior.

El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época.

Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, excepto la moldura que enmarca la puerta principal y el zócalo que están resaltados en color verde claro en tonalidad pastel, este último cubre un metro de altura de la fachada.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas de su entorno, como la vivienda nº13, con la que guarda similares características morfológicas. Poseen una organización compositiva similar con un balcón corrido en la planta superior. Además con las viviendas anexas crean un conjunto arquitectónico de interés.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera

específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

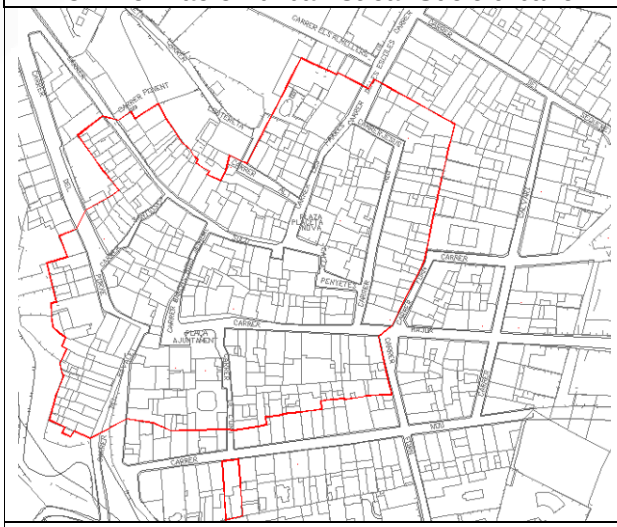

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en color verde claro en tonalidad pastel, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1		SI		La fachada está pintada en blanco, excepto la moldura que enmarca la puerta principal y el zócalo, en tonalidad verde claro.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1	SI			Las rejas metálicas y vuelo P.A.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

	condiciones	- Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.51
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ NOU, 13**
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Nou nº13.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: regular, necesita operaciones de mantenimiento. Se pueden observar desconchados en la parte inferior del balcón y humedades.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y dos ventanales con balcón corrido en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, excepto el zócalo que está pintado de color marrón rojizo cubriendo un metro de altura de la fachada. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y muy sencillas, únicamente la reja de la ventana de la planta baja posee motivos geométricos que la decoran.Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas de su entorno, como la vivienda nº10, con la que guarda similares características morfológicas. Poseen una organización compositiva similar con un balcón corrido en la planta superior. Además con las viviendas anexas crean un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores	

de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

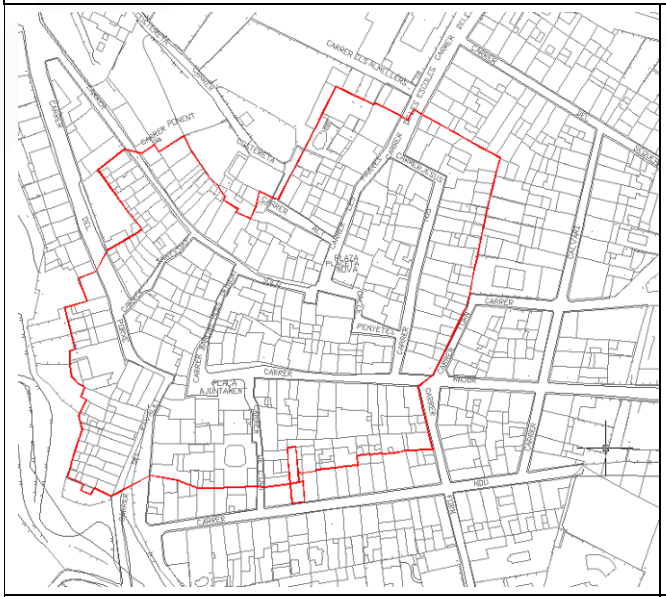

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en tonalidad marrón rojiza, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal
Color recubrimiento	1		SI		La fachada está pintada en color blanco, excepto el zócalo en color marrón rojizo.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1	SI			Las rejas y vuelo de la P.A.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.52
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ NOU, 16

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Nou nº16.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y una ventana y un ventanal con balcón en la planta superior.

El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época.

Su fachada es sencilla, está pintada en tonalidad arena, excepto el zócalo que está pintado en color verde oscuro cubriendo un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las nº 16-18-20 de la misma calle, con una organización compositiva parecida. Creando un conjunto arquitectónico de interés.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores

de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

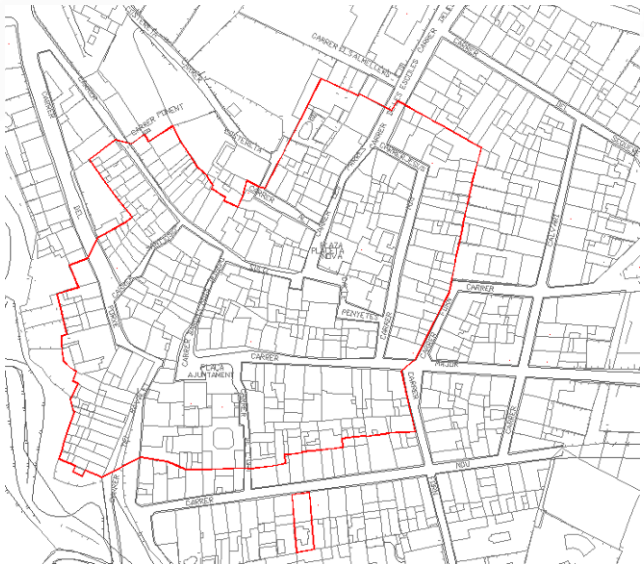

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en tonalidad verde oscuro, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal
Color recubrimiento	1		SI		La fachada está pintada en color arena, resaltando el zócalo en color verde.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología no son las tradicionales.Ventana P.A.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1	SI			Las rejas, vuelo y huecos P.A.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la

		reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.53
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ NOU, 20**
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Nou nº20.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y do ventanales laterales en planta baja, y tres ventanales con balcón en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en color amarillo claro tonalidad pastel, excepto las molduras que forman parte de la base de los balcones de la planta superior, y el zócalo que están pintados de tonalidad marrón rojizo. El zócalo cubre un metro de altura de la fachada, se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las nº 16-18-20 de la misma calle. Posee una organización compositiva muy similar a la vivienda nº18. Creando por tanto un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:	

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

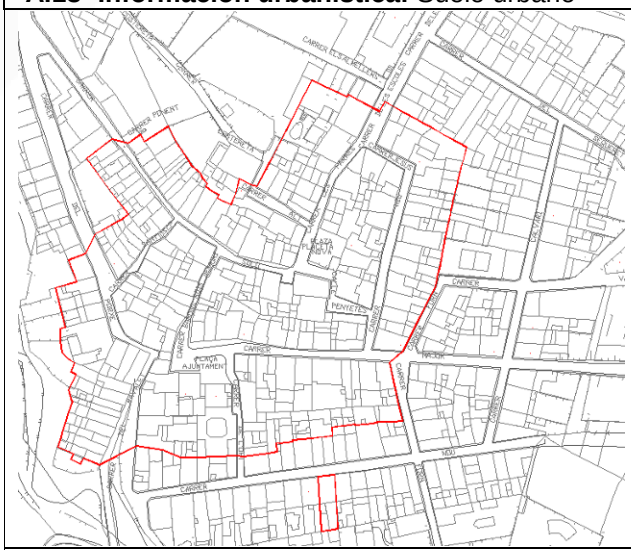

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en tonalidad marrón rojiza, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1		SI		La fachada está pintada en color amarillo claro pastel con las molduras de la base de los balcones de la planta superior y el zócalo resaltadas en color marrón rojizo.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1	SI			Cerrajeria y balcones.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.54
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ NOU, 26

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Nou nº26.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y dos ventanas en la planta superior. En la parte superior de la fachada una moldura resalta la cornisa, un murete de 50cm con dos pilastras laterales. No se ve el canalón pero las aguas pluviales de la cubierta se conducen hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época.

Su fachada es sencilla, pintada en blanco. El zócalo que está pintado de este mismo color cubre un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia. Se remarca el aplacado pétreo que enmarca la puerta principal, que se ha dejado visto, con el color del propio material.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas de su entorno como son las nº 26-30 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos muy similar. Creando por tanto un conjunto arquitectónico de interés.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización

general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como el frontispicio que remata la cornisa, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

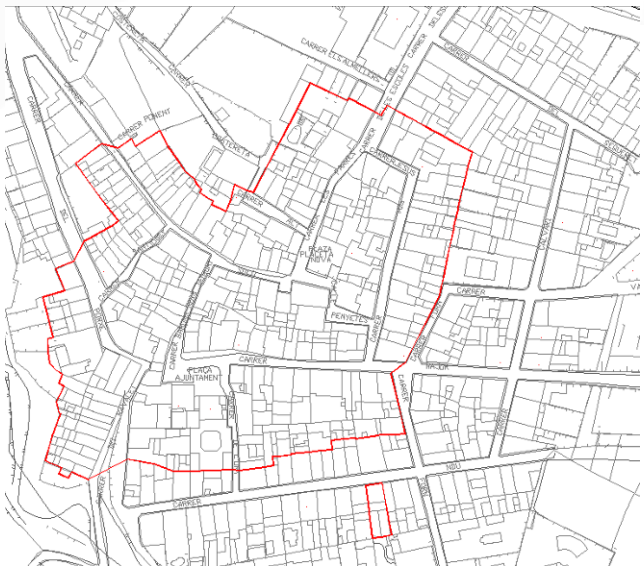

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1	SI			Frontispicio
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en blanco, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1		SI		La fachada está pintada en color blanco en su totalidad
Huecos Fachada	1	SI, en P.A.	SI, en P.B.		Los huecos de ventanas y puerta no siguen los mismos ejes compositivos.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler,

		haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.55
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ NOU, 30**

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Nou nº30.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y dos ventanas en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada de color rosa claro en tonalidad pastel. Las molduras que enmarcan sus huecos en la planta baja, así como el zócalo, están realizados con aplacado pétreo con textura rugosa en tonalidad arena, simulando la disposición de bloques en sillería, remarcando las juntas de los posibles bloques. El zócalo cubre hasta un metro de altura de la fachada. Este mismo efecto de bloques es lo que se quiere conseguir en las jambas, pero esta vez con la pintura, así pues una franja perimetral en color amarillo claro enmarca toda la fachada.Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas de su entorno como son las nº 26-30 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos muy similar. Creando por tanto un conjunto arquitectónico de interés.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

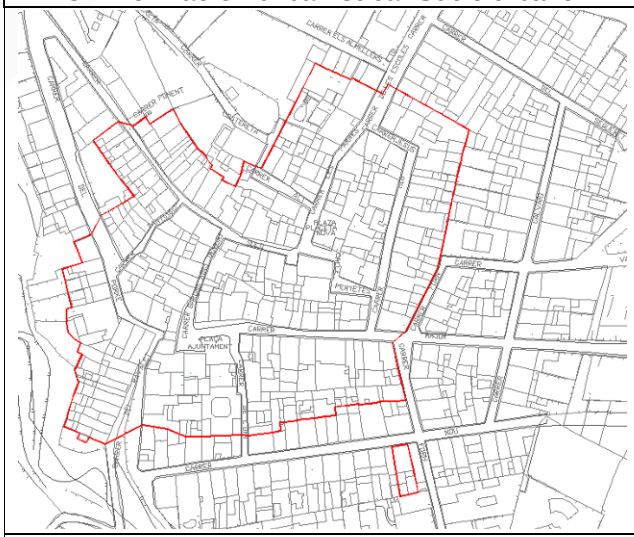

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1	SI			El zócalo cubre la fachada hasta un metro de altura. Está realizado con mortero rugoso que pretende simular la sillería.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal. Excepto las molduras decorativas y el zócalo que son de aplacado pétreo.
Color recubrimiento	1	SI			La fachada está pintada en tonalidad rosa claro, resaltando en amarillo claro una franja perimetral que destacan las jambas y la cornisa. Las molduras de los huecos de la planta baja y el zócalo son de mortero rugoso en tonalidad arena.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta			SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1	SI			Las rejas metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas.

		- Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.56
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ NOU, 36**
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Nou nº36.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y dos ventanas en la planta superior. No tiene alero, la cornisa se remata con una moldura y una franja lisa de mortero con tres rosetones de ladrillo rojo. No se ve canalón pero las aguas pluviales de la cubierta se conducen a través de la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada tiene una decoración singular. El mortero de cal se dispone de manera regular creando un dibujo, combinado amplias franjas horizontales rugosas con franjas horizontales mas estrechas lisas. Como zócalo se ha dejado una franja de mortero rugoso mucho más amplia hasta la primera línea lisa, llegando hasta un metro de altura. Por otra parte se han dejado como molduras lisas las que enmarcan las ventanas de la planta superior y la puerta principal, que además se han resaltado pintándolas en color blanco, diferenciándose de la tonalidad amarilla clara del resto de la fachada.Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas de su entorno como son las nº 36-38 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos muy similar. Creando por tanto un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:	

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

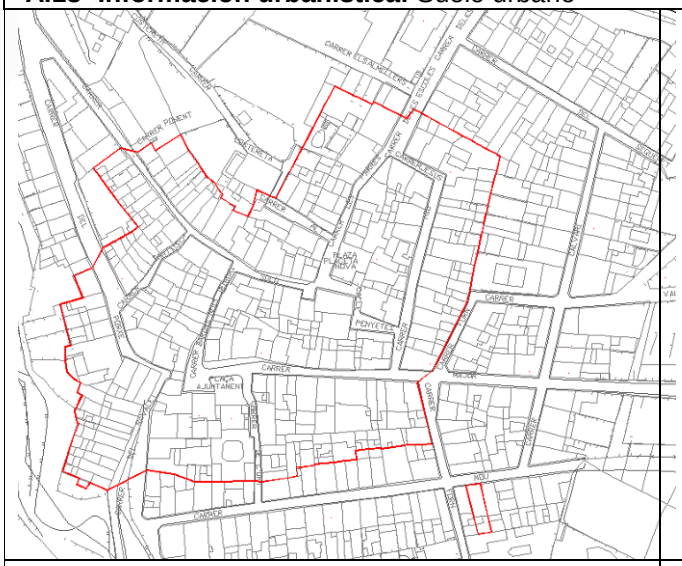

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero		SI			Carece del vuelo tradicional
Zócalo	1-4	SI			El zócalo es una franja rugosa que forma parte de la composición de la fachada, llegando hasta un metro de altura.
Textura recubrimiento	1-4		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidos de manera continua con mortero de cal, creando una composición de franjas horizontales rugosas y lisas.
Color recubrimiento	1-4		SI		La fachada está pintada en color amarillo claro, dejando las molduras que enmarcan los huecos en blanco.
Huecos Fachada	1-4		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1-4		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1-4		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1-4	SI			Las rejas metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Fachada principal

2.-Detalle ventanal

3.-Detalle remate cornisa	4.-Detalle puerta de acceso

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.57
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ NOU, 38**
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Nou nº38.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y dos ventanales con balcón corrido en la planta superior. No tiene alero, la fachada se remata con una cornisa recta y una sencilla moldura. No se ve el canalón pero si se sabe que las aguas pluviales se recogen en la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, excepto la moldura que separa los dos niveles en tonalidad crema. El zócalo está pintado de este mismo color crema cubriendo un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia.Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Destaca la reja del ventanal en planta baja. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas de su entorno como son las nº 36-38 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos muy similar. Creando por tanto un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización	

general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

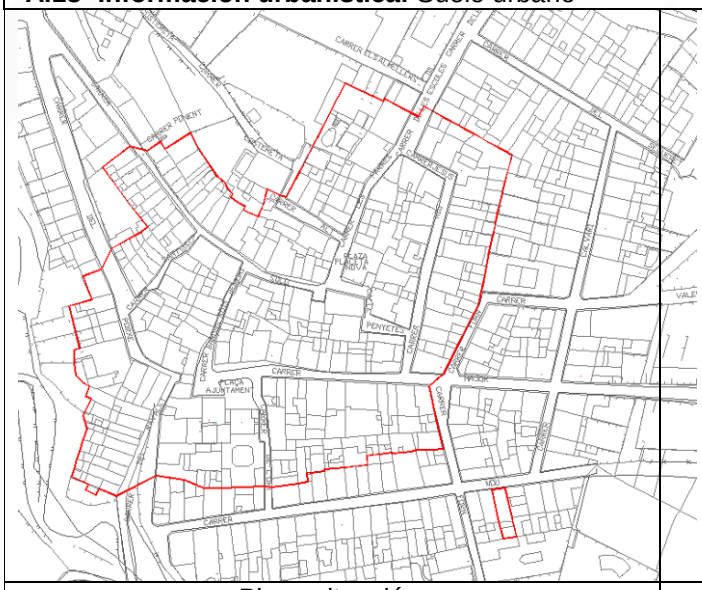

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero		SI			Frontispicio
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en tonalidad crema, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1		SI		La fachada está pintada en color blanco con la moldura horizontal que separa sus dos plantas y el zócalo resaltadas en color crema
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1	SI			Las rejas metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.58
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ FORN, 15

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Forn nº11.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y un ventanal con balcón en la planta superior.

El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época.

Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, excepto el zócalo que está pintado en color rosa cubriendo un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia.

Las carpinterías son de de madera, aunque en la planta baja se han sustituido por carpinterías más modernas metálicas. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

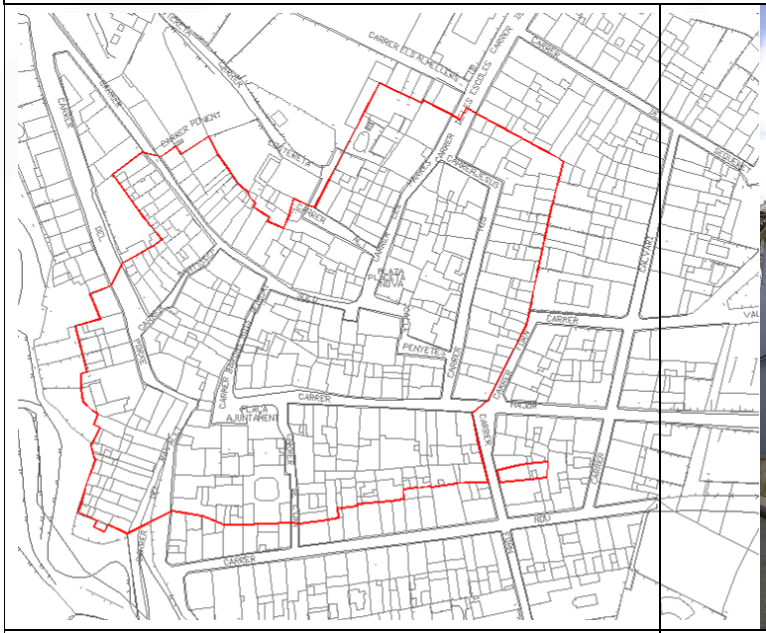

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en tonalidad rosa, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1	SI	SI		La fachada está pintada en blanco excepto el zócalo, que es de color rosa, en una tonalidad fuerte, impropia del casco urbano, con un cromatismo en tonalidades pastel.
Huecos Fachada			SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1	SI			Las rejas metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.59
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ MAJOR, 28

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Major nº28.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y dos altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, dos puertas de acceso y una ventana lateral en planta baja, tres ventanales con balcón en la primera planta y tres ventanas más pequeñas en la segunda planta.

El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en tonalidad rosa-salmón, excepto las molduras que enmarcan sus huecos que están pintadas en blanco. El zócalo es de aplacado pétreo cubriendo un metro de altura de la fachada, se deja visto su color original, gris arena. Al igual que la moldura que enmarca el acceso de la puerta principal (que ahora da paso a un comercio, al cual ocupa la planta baja de esta vivienda). Se destaca también la jamba de bloques pétreo que se ha dejado vista. Las carpinterías son de de madera, aunque en la planta baja se han sustituido alguna de ellas por carpinterías más modernas metálicas. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. En la parte inferior de los balcones se pueden apreciar azulejos cerámicos en los que predominan las tonalidades azules y amarillas.Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas de su entorno, como son las viviendas del Carrer Major nº 19-21-26-28. Tienen características compositivas similares con las viviendas nº19-21, creando un conjunto arquitectónico de interés.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art.

38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos y jambas de piedra, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1-2	SI			El zócalo es de aplacado pétreo, que cubre la fachada hasta un metro de altura.
Textura recubrimiento	1-2		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1-2	SI			La fachada está pintada en color rosa-salmón dejando las molduras que enmarcan sus huecos resaltadas en blanco. El zócalo, la jamba y la moldura que enmarca la puerta principal son de material pétreo visto.
Huecos Fachada	1-2		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1-2		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1-2	SI	SI		Las carpinterías originales son de madera. Algunas de la planta baja son metálicas, resultando impropias.
Rejerías	1-2		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus

		elementos propios.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista fachada

2.- Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.60
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ CALVARI, 4**
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Calvari nº4.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y una ventana y un ventanal con balcón en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, excepto el zócalo que está pintado en color verde claro cubriendo un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada. Se destaca el aplacado pétreo que enmarca la puerta principal de acceso, que se ha dejado con su material original.Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y muy sencillas. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº4-6-8-10 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales,	

revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1	SI			El zócalo está pintado en tonalidad verde claro, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal
Color recubrimiento	1	SI	SI		La fachada está pintada en blanco excepto el zócalo verde. La moldura pétrea que enmarca la puerta en tonalida arena.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la

		reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.61
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ CALVARI, 6
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Calvari nº6.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y una ventana y un ventanal con balcón en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Destacamos el marco de bloques de piedra, que se han dejado con su color original. Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, en su totalidad. No tiene zócalo. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº4-6-8-10 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores	

de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

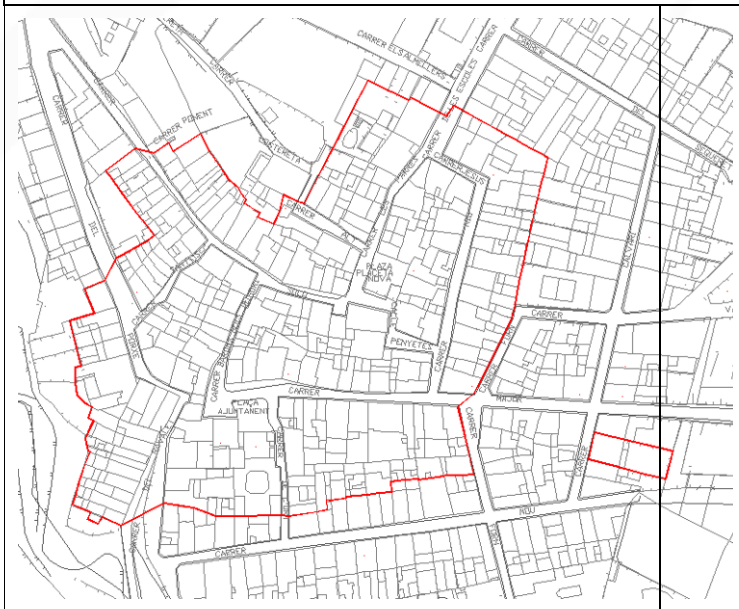

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo					
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1		SI		La fachada está pintada en blanco en su totalidad, excepto la composición de bloques de piedra que se dejan vistos y que enmarca la puerta principal
Huecos Fachada	1	SI	SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, aunque sus dimensiones y morfología no son las tradicionales en todos sus huecos.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1	SI			Las rejas metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.62
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ CALVARI, 8

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Calvari nº8.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y una ventana y un ventanal con balcón en la planta superior.

El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Destacamos el marco de bloques de piedra, que se han dejado con su color original.

Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, en su totalidad. No tiene zócalo.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº4-6-8-10 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores

de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

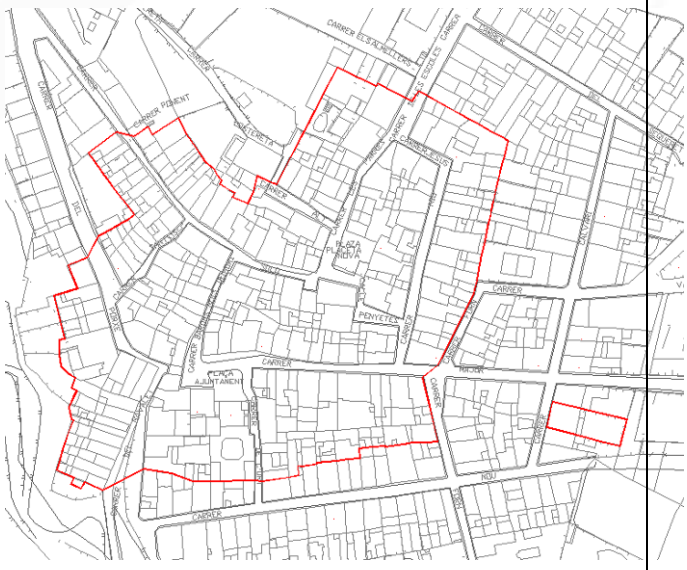

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo					
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1		SI		La fachada está pintada en blanco en su totalidad, excepto la composición de bloques de piedra que se dejan vistos y que enmarca la puerta principal
Huecos Fachada	1	SI	SI	SI, Puerta	Los huecos de ventanas y puerta no siguen exactamente los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología no son las tradicionales en todos sus huecos.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1	SI			Las rejas metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.63
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ CALVARI, 10**
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Calvari nº10.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: regular, las fachadas se encuentran en mal estado, tiene humedades y algunos desconchados aunque parece que ya han sido repuestos	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y un ventanal con balcón en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Destacamos el marco de bloques de piedra, que se han dejado con su color original. Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, en su totalidad. No tiene zócalo. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y muy sencillas. Destacamos la pilona de piedra que se ubica en la esquina. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº4-6-8-10 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:	

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

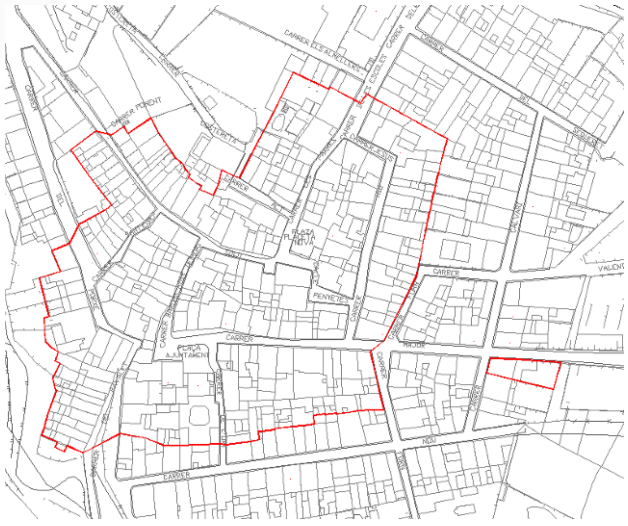

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo					
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1		SI		La fachada está pintada en blanco, aunque se encuentra en mal estado y necesita labores de mejora
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible.

		- Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.
D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES		

1.-Vista fachada principal

2.-Vista fachada lateral

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.64
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ CALVARI, 12**
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Calvari nº12.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y dos ventanales con balcón en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cemento a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, no se ha pintado, por lo que queda visto el mortero de cemento. El zócalo cubre un metro de altura de la fachada, y se dispone del mortero de cemento que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Destacamos la disposición de ladrillos a sardinel que enmarcan la puerta de acceso, la jamba de bloques de piedra y la pilona pétrea que se ubican en la esquina. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº12-14-16 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización	

general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, jambas de piedra, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

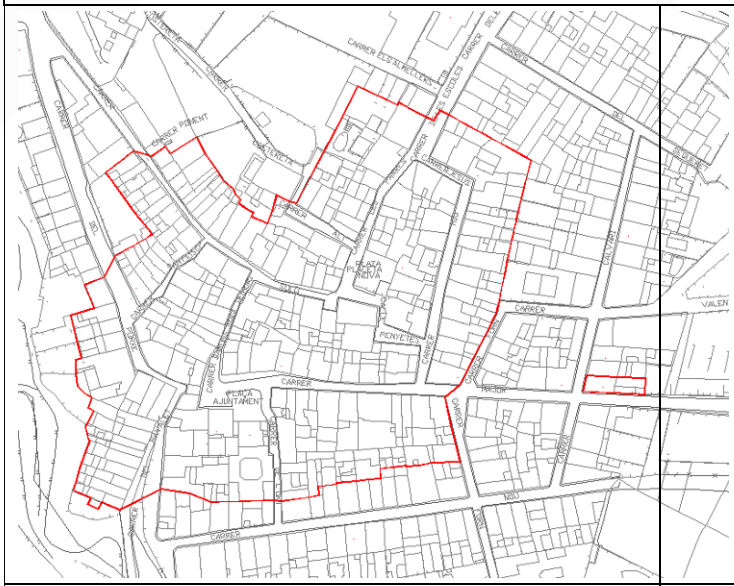

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI	SI	El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1	SI			El zócalo se conforma de mortero de cemento dispuesto de manera rugosa
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidos de manera continua con mortero de cemento.
Color recubrimiento	1	SI			La fachada no está pintada dejando ver el color original de los materiales utilizados.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI	SI	Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.65
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ CALVARI, 14

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Calvari nº14.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y una pequeña ventana en la planta superior.

El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, no tiene canalón. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época.

Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, excepto el zócalo que está pintado de gris cubriendo un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia. Se destaca la disposición de ladrillos a sardinel que remarcan la puerta de acceso

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº12-14-16 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización

general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

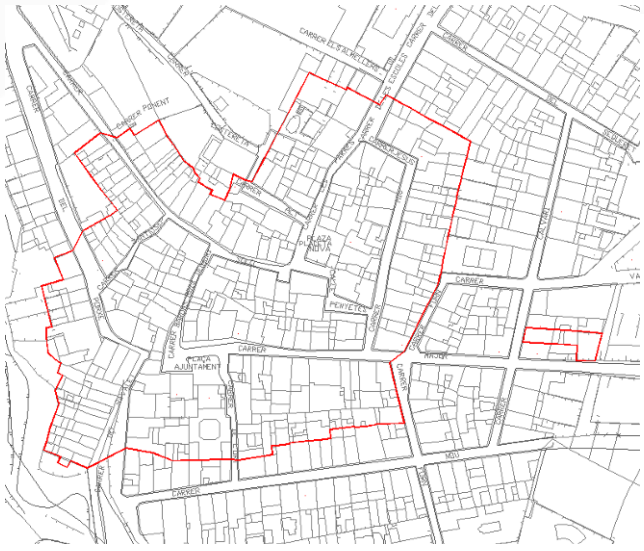

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en tonalidad gris, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1		SI		La fachada está pintada en blanco excepto el zócalo pintado en gris y el marco que resalta la puerta de acceso de ladrillo visto.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

	condiciones	- Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.66
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ CALVARI, 16

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Calvari nº16.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y dos ventanales con balcón en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que se ha dejado vista. De manera continua y con mortero de cemento se han creado unas molduras que enmarcan sus huecos, rematándose de madera curva en la zona de los dinteles. Con este mismo material se crea una moldura lineal perimetral en la primera planta de la vivienda. Todos esto elementos decorativos se pintan en color blanco, que resaltan respecto del color de la piedra. Por otra parte el zócalo es de aplacado pétreo que cubre un metro de altura. La puerta principal queda remarcada por bloques de piedra que se quedan también vistos.Los balcones de la planta superior son de balaustrada pétrea, que simulan motivos vegetales.Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y muy sencillas.Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº12-14-16 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores

de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos de aplacado pétreo, balaustrada decorativa en los balcones, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

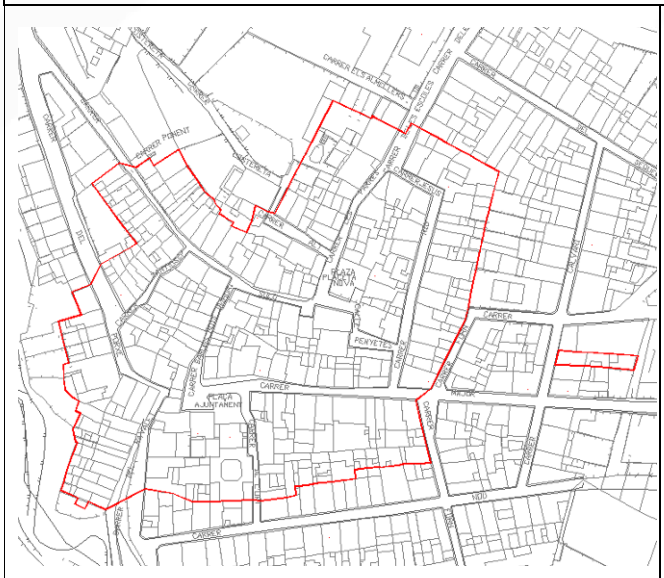

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo es de aplacado pétreo en tonalidad blanca-gris. Cubre la fachada hasta un metro de altura.
Textura recubrimiento	1				Los muros de la fachada son de mampostería de piedra que queda vista. Las molduras que la decoran son de mortero de cemento. La textura tradicional es el revestimiento continuo, y en esta vivienda se ha retirado, siendo el reultado aceptable.
Color recubrimiento	1				La fachada deja vista la mampostería de piedra, el zócalo y el marco de la puerta principal pétreos, pintando solo las molduras decorativas en blanco
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus

		elementos propios.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.67
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ CALVARI, 11

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Calvari nº11.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso central y dos ventanales laterales en planta baja, y dos ventanales en la planta superior.

El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época.

Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, excepto las molduras que enmarcan sus huecos que están pintadas en tonalidad marrón. Al igual que el zócalo que está pintado de este mismo color cubriendo un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales,

revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

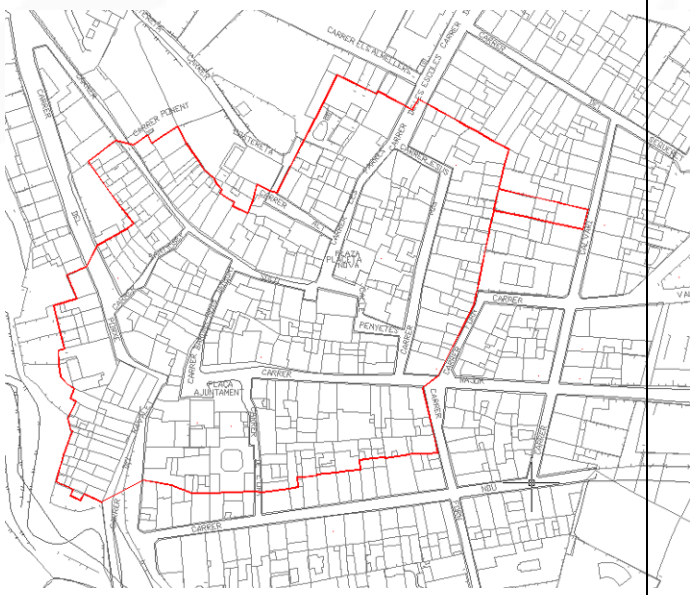

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en tonalidad marrón, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1		SI		La fachada está pintada en color blanco con las molduras de sus huecos y zócalo resaltadas en color marrón
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

	condiciones	- Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.68
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ CALVARI, 15
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Calvari nº15.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y dos ventanas en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en tonalidad verde hormigón, dejando visto el color blanco del aplacado pétreo del zócalo, y también en blanco se deja la moldura de mortero que enmarca la puerta principal. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº15-17 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores	

de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos de aplacadp pétreo, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1			NO	El zócalo es de aplacado pétreo en tonalidad blanca. Cubre la fachada hasta un metro de altura.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1			NO	La fachada está pintada en color verde hormigón dejando visto el color blanco del aplacado pétreo del zócalo, y también en blanco se deja la moldura de mortero que enmarca la puerta principal.
Huecos Fachada	1			NO	Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías		SI			Las carpinterías son de aluminio
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la

		reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.69
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ CALVARI, 17

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Calvari nº17.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno, aunque existe algún desconchado producido por humedades. Necesitará labores de mejora.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y dos ventanas en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en tonalidad amarillo claro, excepto la moldura que enmarca la puerta principal en color blanco. El zócalo que está pintado en blanco cubre un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº15-17 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización

general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

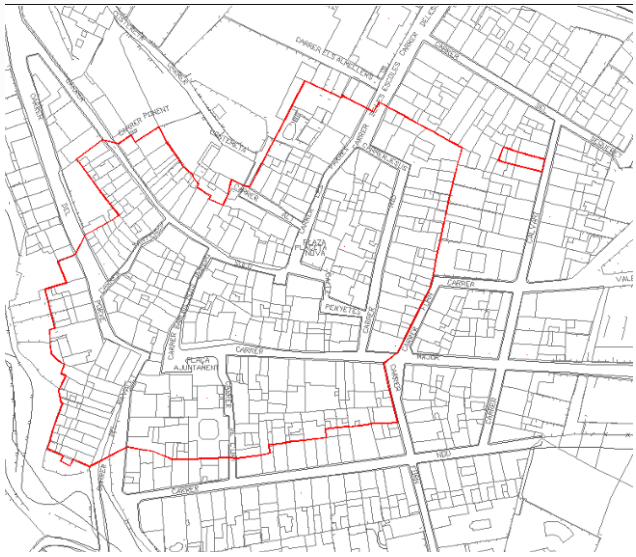

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1,2			NO	El zócalo está pintado en blanco, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1,2			NO	La fachada está pintada en color amarillo claro dejando en blanco el zócalo y la moldura decorativa que enmarca la puerta principal.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos de ventanas y puerta no siguen exactamante los mismos ejes compositivos pero es bastante regular, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1,2		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1,2		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista principal

2.- Detalle desperfectos y alero

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.70
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ CALVARI, 28**

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Calvari nº28.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y dos ventanas en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, excepto la moldura horizontal que separa los dos niveles de las viviendas, y el zócalo que están pintados en marrón. El ladrillo de la repisa de las dos ventanas de la planta superior es de ladrillo rojo y queda visto. El zócalo cubre un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº28-30 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización

general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

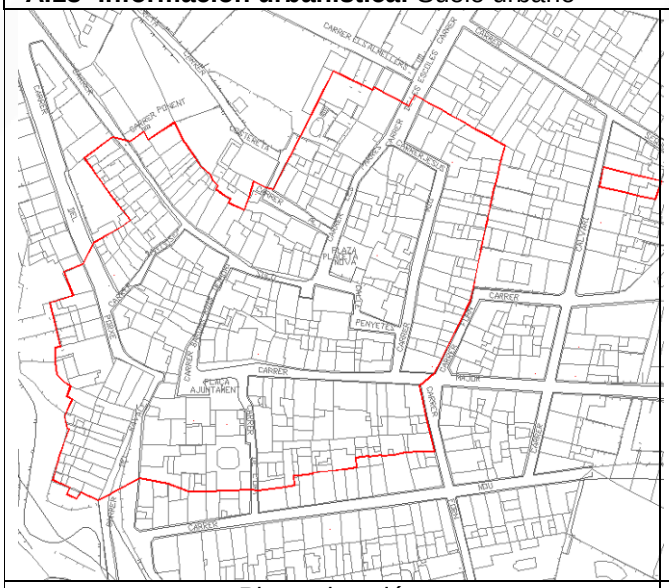

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en tonalidad marrón, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal
Color recubrimiento	1		SI		La fachada está pintada en blanco con el zócalo y la moldura horizontal pintada en marrón.
Huecos Fachada			SI, en P.B.		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI, en PB.		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la

		reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.71
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ CALVARI, 30

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Calvari nº30.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y dos ventanales con balcón en la planta superior.

El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en medio de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época.

Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, excepto el zócalo que está pintado de color mostaza cubriendo un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº28-30 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización

general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

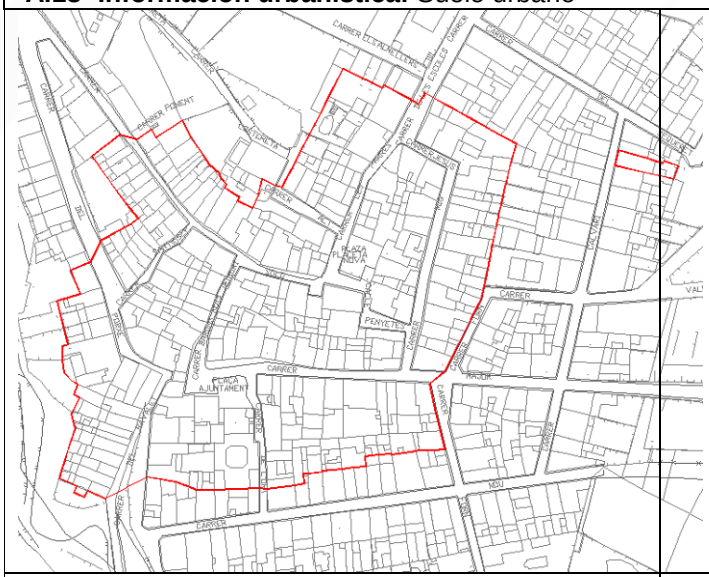

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en tonalidad mostaza, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1	Sin Zocalo		NO	La fachada está pintada en color blanco excepto el zócalo que está pintado en color mostaza hasta un metro de altura.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

	condiciones	- Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.72
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ SEQUERET, 5**
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Sequeret nº5.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y dos ventanas en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, excepto el zócalo que está pintado de color marrón pastel cubriendo un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…	

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

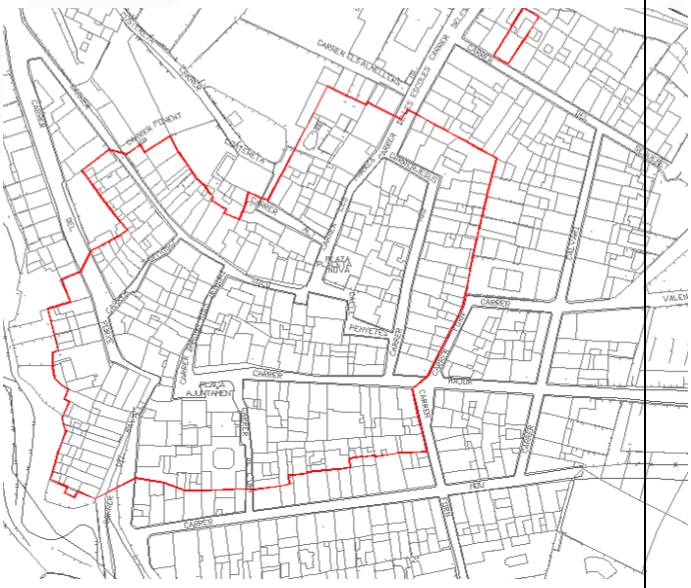

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en tonalidad marrón pastel, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1		SI		La fachada está pintada en color blanco con el zócalo en color marrón pastel hasta un metro de altura.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

		- Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.73
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ SEQUERET, 7**
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Sequeret nº7.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso central y dos ventanas laterales en planta baja, y un balcón central y dos ventanas en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en tonalidad marrón rojizo, excepto las molduras que enmarcan sus huecos que están pintadas en tonalidad crema, amarillo claro. El zócalo está pintado del mismo color que el resto de la fachada cubriendo un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero supone un recrecido de la misma unos 5cm. Separando la fachada del zócalo hay una estrecha cenefa de azulejos cerámicos, donde predominan las tonalidades azules y amarillas. Las carpinterías originales eran de de madera, aunque se han sustituido por carpinterías más modernas metálicas. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº7-9-11-13-15-17 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:	

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

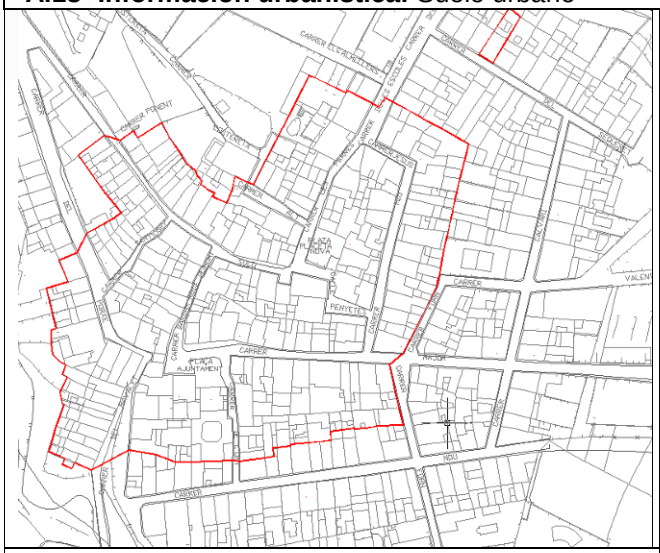

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en la misma tonalidad marrón rojiza que el resto de la fachada. Cubre hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada, supone un recrecido de la misma unos 5cm.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal
Color recubrimiento	1	SI			La fachada está pintada en color marrón rojiza con las molduras de sus huecos resaltadas en color crema.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1	SI			Las carpinterías originales eran de madera, pero se han sustituido por carpinterías metálicas, resultando impropias, para un casco urbano tradicional.
Rejerías	1		Sin balcón	Sin balcón	Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas.

		- Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.74
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ SEQUERET, 9**

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Sequeret nº9.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta central de acceso y dos ventanales laterales en planta baja, y un balcón central y dos ventanas en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, excepto las molduras que enmarcan sus huecos que están pintadas en tonalidad verde-ocre. Al igual que el zócalo que está pintado de este mismo color cubriendo un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia.
Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.
Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº7-9-11-13-15-17 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).
De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores

de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

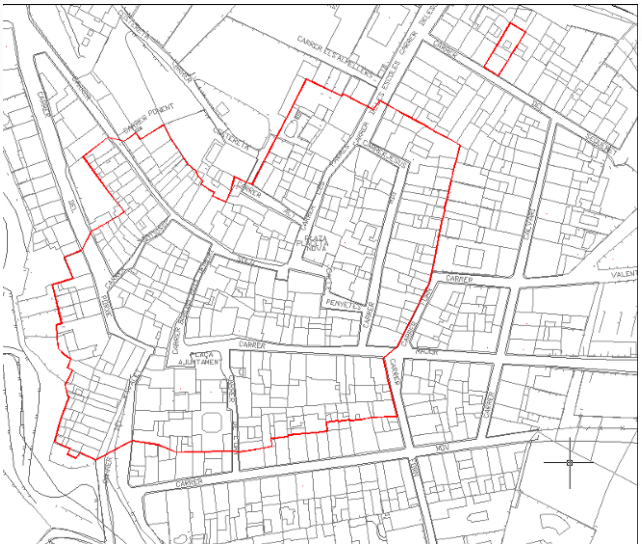

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN | **NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN**

				AMBIENTAL	
B.1 Protección de los bienes afectados					
	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en tonalidad verde-ocre, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal
Color recubrimiento	1	SI			La fachada está pintada en blanco con las molduras de sus huecos y zócalo resaltadas en color verde-ocre
Huecos Fachada	1	Altura de huecos en PA	SI, en PB		Los huecos de ventanas y puerta no siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI, en PB		Las carpinterías son de madera
Rejerías	1		SI, en PB		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.75
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ SEQUERET, 13
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Sequeret nº13.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera más o menos análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso central y dos ventanales laterales en planta baja, y un balcón central y una ventana lateral en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en tonalidad rosa muy claro, excepto las molduras que enmarcan sus huecos que están pintadas en tonalidad marrón más oscura. Al igual que el zócalo que está pintado de este mismo color oscuro cubriendo un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia.Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº7-9-11-13-15-17 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización	

general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

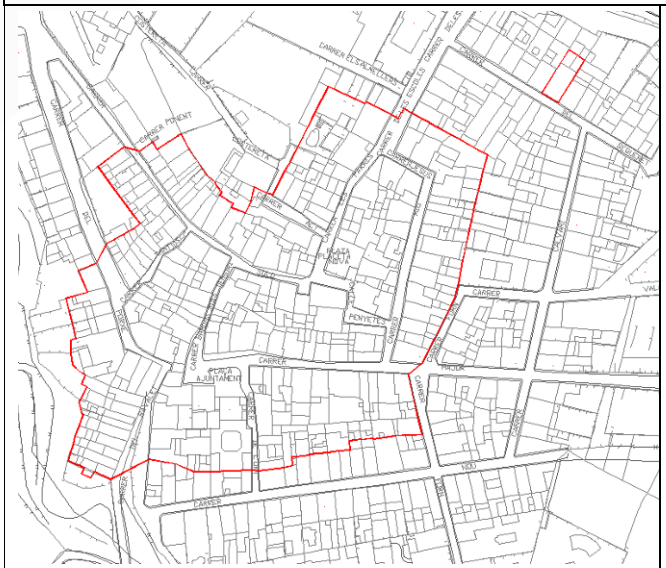

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1			NO	El zócalo está pintado en color marrón rojizo tonalidad pastel, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa
Textura recubrimiento	1	SI			Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1	SI			La fachada está pintada en color rosa muy claro con las molduras de sus huecos y zócalo resaltadas en color marrón rojizo más oscuro.
Huecos Fachada	1	SI			Los huecos de ventanas y puerta no siguen los mismos ejes compositivos, ni sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1	Parcial	SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1	Parcial	SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

	condiciones	- Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.76
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ SEQUERET, 17**
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Sequeret nº17.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y un ventanal con balcón y una ventana lateral en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en tonalidad amarillo beige, excepto las molduras que enmarcan sus huecos que están pintadas en tonalidad crema, más oscura que el resto de la fachada. Al igual que el zócalo que está pintado de este mismo color más oscuro cubriendo un metro de altura de sus muros. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, intenta simular una mampostería de bloques regulares de piedra, remarcando las juntas de los mismos. Este mismo efecto se pretende conseguir en la moldura que enmarca la puerta de acceso. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº7-9-11-13-15-17 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:	

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

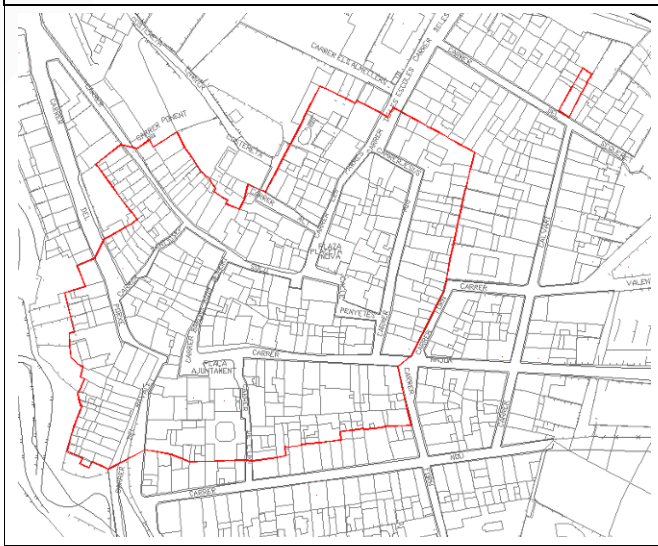

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo está pintado en tonalidad crema, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada, intentando imitar la mampostería de piedra de bloques regulares.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1	SI			La fachada está pintada en color amarillo beige con las molduras de sus huecos y zócalo resaltadas en color crema tonalidad más oscura que el resto de la fachada.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI	SI	Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.77
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ SEQUERET, 10**
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Sequeret nº10.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja y dos ventanas en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en blanco, excepto el zócalo que está pintado en gris claro cubriendo un metro de altura de la fachada. Las carpinterías originales eran de de madera, aunque se han sustituido por carpinterías más modernas metálicas. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº10-14 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización	

general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

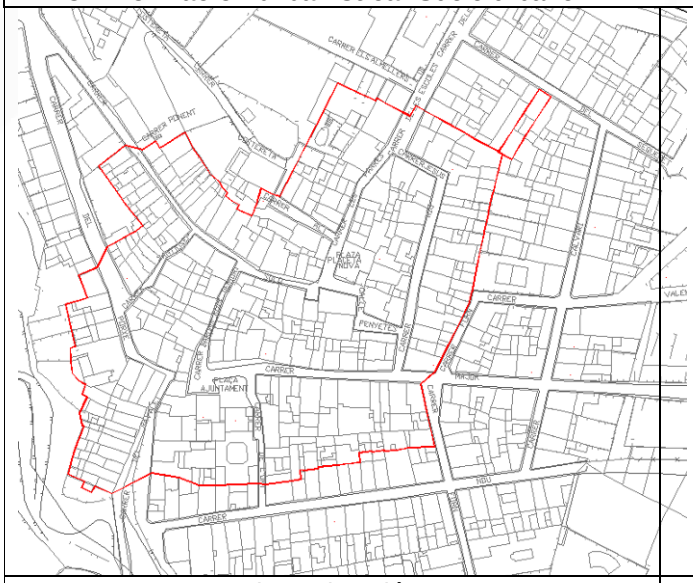

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI	NO	El zócalo está pintado en tonalidad gris, hasta un metro de altura. Se conforma del mismo mortero de cal del resto de la fachada.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal
Color recubrimiento	1		SI		La fachada está pintada en color blanco excepto el zócalo en color gris
Huecos Fachada	1		SI, en PB.		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1	SI			Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1	SI			Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.78
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES C/ SEQUERET, 14**
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Sequeret nº14.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y dos ventanas en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente han sido recubiertos con mortero de cal a modo de revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en tonalidad rosa, excepto las molduras que enmarcan sus huecos que están pintadas en tonalidad marrón pastel. Al igual que el zócalo que está pintado de este mismo color cubriendo un metro de altura de la fachada. Éste se dispone del mismo mortero de cal que recubre toda la fachada, pero de manera más rugosa, aportándole mayor consistencia. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Se resalta la relación morfológica y tipológica que guarda con viviendas anexas como son las viviendas nº10-14 de la misma calle. Poseen una organización compositiva y una distribución de huecos similar, creando un conjunto arquitectónico de interés.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:	

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

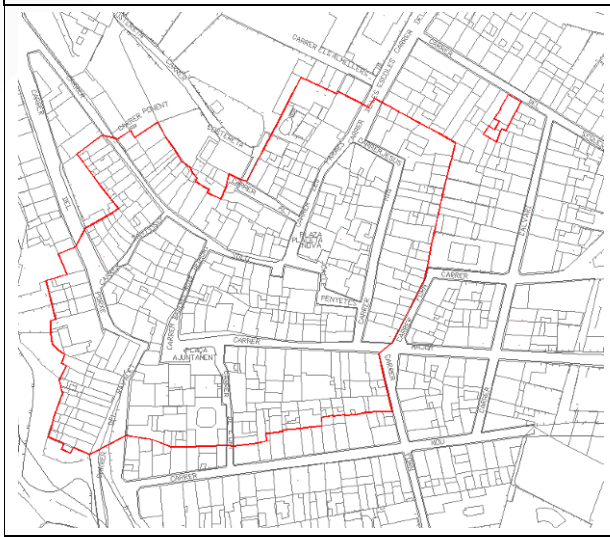

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1			NO	El zócalo está pintado en tonalidad marrón pastel, hasta un metro de altura. Se conforma del mortero de cal del resto de la fachada dispuesto de manera rugosa
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidas de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1	SI			La fachada está pintada en color rosa con las molduras de sus huecos y zócalo resaltadas en color marrón pastel
Huecos Fachada	1	Jambas y dintel mármol.	SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

	condiciones	- Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista fachadas

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.79
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ ESCOLES, 6

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de Alcalalí. C/ Escoles nº6.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y dos alturas. Sus huecos se disponen de manera más o menos análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, dos ventanales, una de ellas con balcón en la planta superior, y tres pequeñas ventanas en la última planta. El eje de la puerta principal y la ventana de la planta superior no coinciden exactamente.

El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que se han dejado vistos. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época.

Su fachada es sencilla, se deja ver la mampostería de piedra, en una intervención reciente en la que se retiró el revestimiento continuo. No tiene zócalo.

Se destacan los dinteles de madera que se dejan ver en loa huecos de la planta baja y la primera planta. También los azulejos cerámicos que decoran la parte inferior del balcón. En ellos predominan las tonalidades amarillas, marrones y blancas.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores

de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

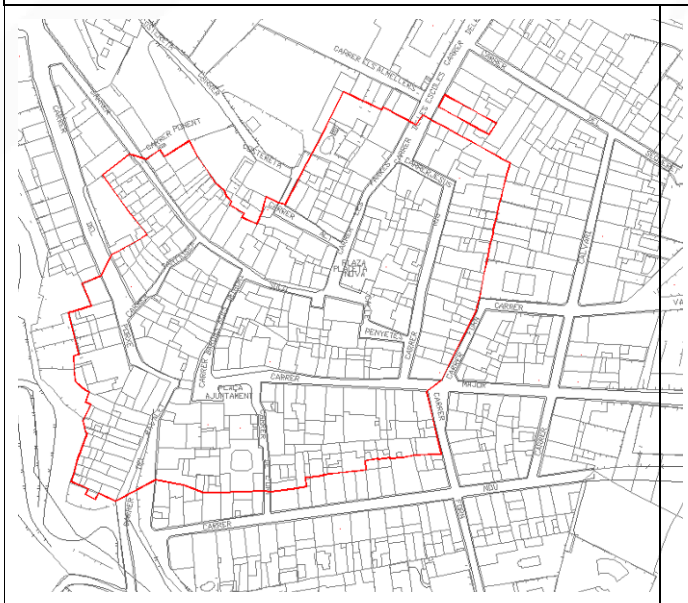

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo					
Textura recubrimiento	1			NO	Los muros de la fachada son de mampostería de piedra que se dejan vistos, no es una característica própia del casco urbano tradicional.
Color recubrimiento	1			NO	La fachada deja ver el color original de la piedra de la mampostería.
Huecos Fachada	1			NO	Los huecos de ventanas y puerta no siguen exactamante los mismos ejes compositivos. Sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1			NO	La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1			NO	Persianas
Rejerías	1				Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler,

		haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.
D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES		

1.-Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.80
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES CTRA/ LLOSA, 6
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de La Llosa de Camacho. Ctra/ Llosa nº6.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y en la planta superior dos ventanales con balcón.No tiene alero, un pequeño murete de unos 20-30 cm remata la cornisa de manera muy sencilla. No se ve canalón, pero si la bajante que se ubica en un lateral de la fachada.Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que se han recubierto con mortero de cal de manera continúa. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, sin elementos decorativos, tan solo destacan los bloques pétreos, que enmarcan la puerta de acceso. El zócalo también de aplacado pétreo en tonalidad marrón, cubre la fachada hasta un metro de altura. Toda la fachada está pintada en blanco, resaltando la moldura que enmarca la puerta y el zócalo que dejan visto el color de la piedra. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Destacan las rejas de la planta superior que están más elaboradas. Esta vivienda destaca sobre todo porque forma parte del conjunto arquitectónico que crean las viviendas de la misma calle nº 6-8-10, con la misma organización compositiva y los mismos elemento morfológicos.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales,	

revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos de aplacado pétreo, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero				NO	Ausencia de alero
Zócalo	1,2		SI		De aplacado pétreo, cubre un metro de altura de sus muros.
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra que se han cubierto re mortero de cal de manera continua.
Color recubrimiento	1,2		SI		La fachada está pintada en color blanco, dejando vista la piedra de los bloques que enmarcan la puerta y el aplacado del zócalo, en tonalidad marrón.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1,2		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1,2		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

2.-Conjunto arquitectónico viviendas nº 6-8-10

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.81
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES CTRA/ LLOSA, 8

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de La Llosa de Camacho. Ctra/ Llosa nº8.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y en la planta superior dos ventanales con balcón corrido. Parece haberse añadido posteriormente una puerta lateral para la planta superior. El alero sobresale unos 20-30cm, dejando ver las viguetas ornamentales. Aquí se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales, y conduce las aguas hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que se han recubierto con mortero de cal de manera continua. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, sin elementos decorativos, tan solo destacan los bloques pétreos, que enmarcan la puerta de acceso. El zócalo está pintado en una tonalidad gris, cubriendo un metro de altura.

Toda la fachada está pintada en blanco, resaltando la moldura que enmarca la puerta que deja vista la piedra y el zócalo pintado en color gris.Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Esta vivienda destaca sobre todo porque forma parte del conjunto arquitectónico que crean las viviendas de la misma calle nº 6-8-10, con la misma organización compositiva y los mismos elemento morfológicos.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores

de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición de viguetas decorativas quedan vistas, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

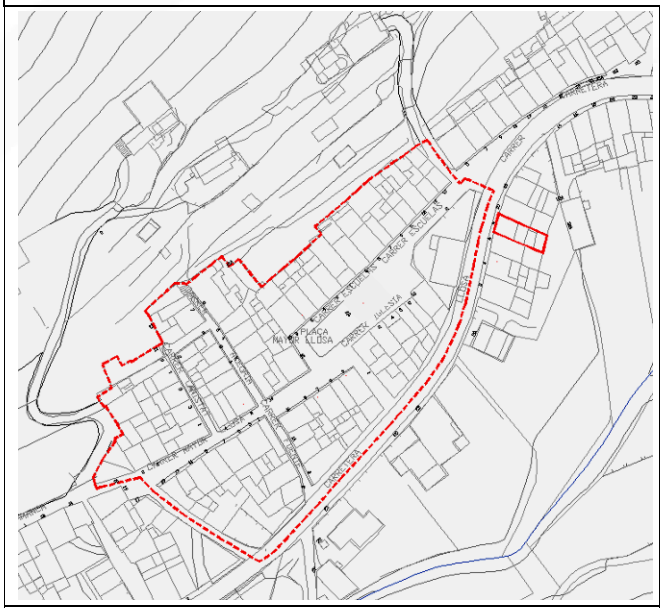

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI	SI	El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de viguetas decorativas que lo constituyen.
Zócalo	1,2		SI		Se ha pintado en gris cubriendo hasta un metro de altura.
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra recubiertos de mortero de cal de manera continua.
Color recubrimiento	1,2		SI		La fachada es blanca excepto el zócalo pintado en color gris, y la moldura pétrea que deja ver el color original de la piedra.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1,2		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Rejerías	1,2	SI, balcon	SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

	condiciones	- Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

2.-Conjunto arquitectónico viviendas nº 6-8-10

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.82
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES CTRA/ LLOSA, 10
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de La Llosa de Camacho. Ctra/ Llosa nº10.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y en la planta superior dos ventanales con balcón corrido. El alero sobresale unos 20-30cm, dejando ver las viguetas ornamentales. Aquí se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales, y conduce las aguas hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que se han recubierto con mortero de cemento de manera continua. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, sin elementos decorativos, tan solo destacan los bloques pétreos, que enmarcan la puerta de acceso. No tiene zócalo. La fachada no se ha pintado, dejando ver el color del mortero de cemento. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Esta vivienda destaca sobre todo porque forma parte del conjunto arquitectónico que crean las viviendas de la misma calle nº 6-8-10, con la misma organización compositiva y los mismos elemento morfológicos.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…	

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición de viguetas decorativas quedan vistas, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

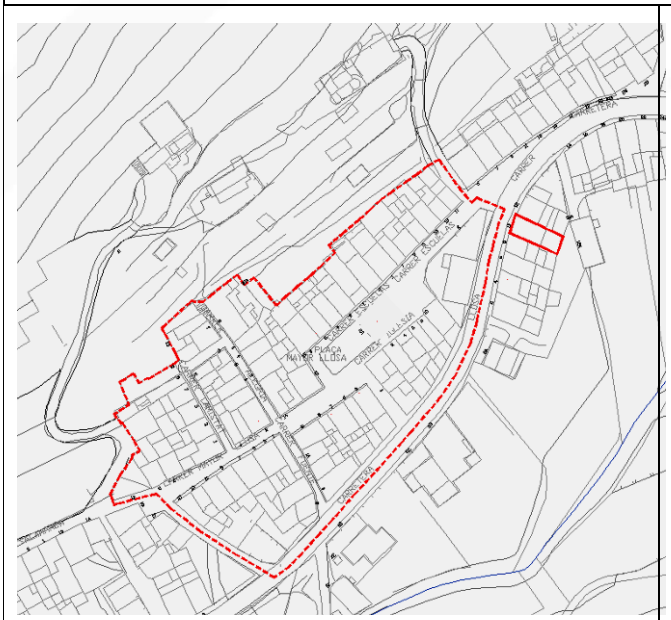

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de viguetas decorativas que lo constituyen.
Zócalo					
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra que se han recubierto de manera continua con mortero de cemento.
Color recubrimiento	1,2	SI			No se ha pintado la fachada dejando ver el color del mortero de cemento.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1,2		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1,2		SI		Las rejas son metálicas.
Otros	1,2		SI	SI	Se destacan las viguetas ornamentales que se ubican en la parte inferior del alero, y la solución del recercado del canterio de la puerta.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

2.-Conjunto arquitectónico viviendas nº 6-8-10

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.83
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES CTRA/ LLOSA, 14

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de La Llosa de Camacho. Ctra/ Llosa nº14.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y en la planta superior un ventanal arriba de la puerta de acceso y una ventana más pequeña lateral.

El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos. No posee canalón ni bajante. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que se han dejado vistos, en una intervención reciente en la que se ha retirado el revestimiento continuo. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época.

Su fachada es sencilla, se deja ver la mampostería de piedra. No tiene zócalo.

Se destacan los dinteles de madera que se dejan ver en los huecos de la planta superior y los dinteles de ladrillo a sardinel en los huecos de planta baja. También son importantes las jambas, con bloques de piedra de mayores dimensiones que el resto de bloques de la mampostería.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

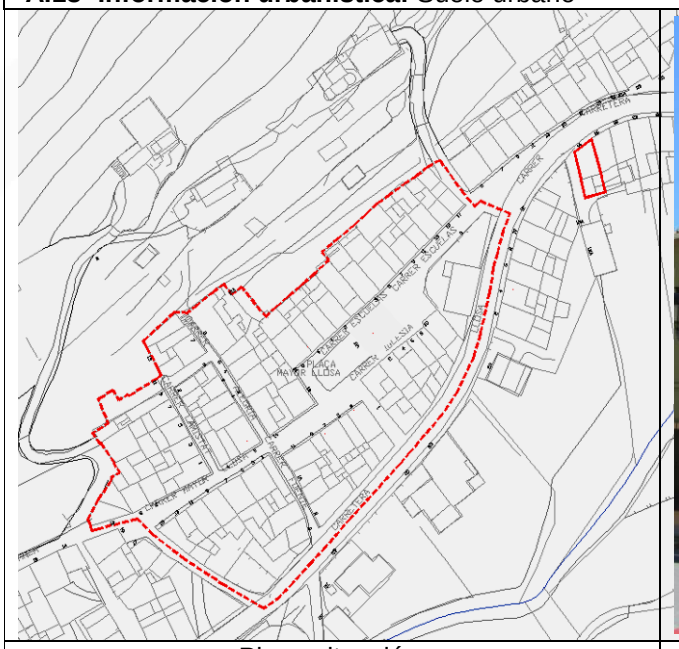

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo					
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra que se dejan vistos
Color recubrimiento	1		SI		La fachada deja ver el color original de la piedra de la mampostería.
Huecos Fachada	1		SI, en PB		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler,

		haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.84
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES CTRA/ LLOSA, 18
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de La Llosa de Camacho. Ctra/ Llosa nº18.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y dos ventanales laterales en planta baja, y en la planta superior dos ventanales con balcón. El alero sobresale unos 20-30cm. Aquí se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales, y conduce las aguas hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que se han recubierto con mortero de cal de manera continua. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, destacan como elementos decorativos las molduras que enmarcan todos sus huecos. Resaltan del resto de la fachada al estar pintadas en gris, diferenciándose del blanco de los muros. El zócalo es de aplacado pétreo hasta un metro de altura, dejando visto el color original del material, un color grisáceo. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Esta vivienda destaca sobre todo porque forma parte del conjunto arquitectónico que crean las viviendas de la misma calle nº 18-20-22, con la misma organización compositiva y los mismos elemento morfológicos.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales,	

revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos de aplacado pétreo, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

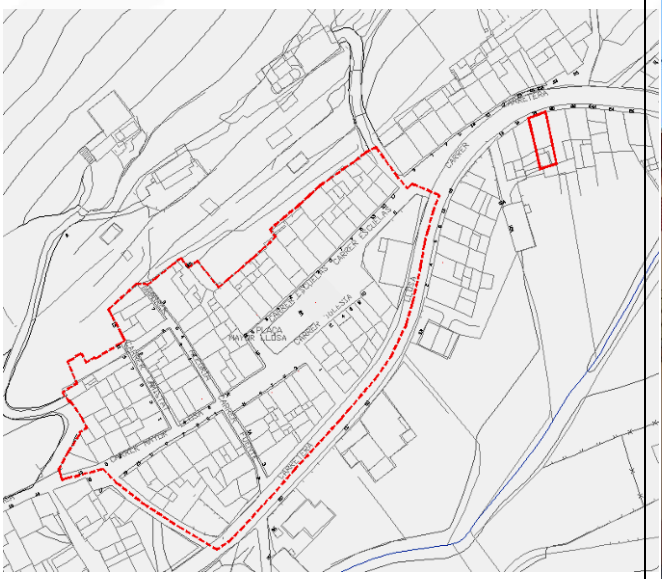

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1,2		SI		De aplacado pétreo en tonalidad gris cubre 1m de altura de la fachada.
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra cubiertos de manera continua con mortero de cal
Color recubrimiento	1,2		SI		La fachada es blanca, con las molduras pintadas en gris. El zócalo deja visto el color original del material.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1,2		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1,2		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

2.-Conjunto arquitectónico viviendas Ctra. Llosa nº 18-20-22

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.85
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES CTRA/ LLOSA, 20**
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de La Llosa de Camacho. Ctra/ Llosa nº20.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6-Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y dos ventanales laterales en planta baja, y en la planta superior dos ventanales con balcón corrido. La cornisa remata en la parte superior la fachada, con un murete de 0.5m aproximadamente, de celosía de ladrillo rojo, que se organiza con tres pilastras. No se ve canalón, pero si que se observa la ubicación de una bajante que discurre en un lateral de la fachada. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que se han recubierto con mortero de cal de manera continua. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, destacan como elementos decorativos las molduras que enmarcan las ventanas, molduras de aplacado de ladrillo rojo, que resaltan del resto de la fachada que es de color marrón pastel. También destaca la moldura pétrea que enmarca la puerta de acceso, dejando visto el color original de la piedra. El zócalo, es un recrecido del revestimiento del resto de la fachada, cubriendo en un metro los muros. Está pintado en tonalidad marrón-rojizo al igual que otras molduras horizontales que dividen las plantas de la construcción, con una tonalidad más oscura que el resto de la fachada. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Esta vivienda destaca sobre todo porque forma parte del conjunto arquitectónico que crean las viviendas de la misma calle nº 18-20-22, con la misma organización compositiva, aunque difiere en algunos elementos morfológicos, como el remate de la cornisa y el balcón corrido.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera	

específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se podrán mantener los elementos singulares de interés artístico, y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

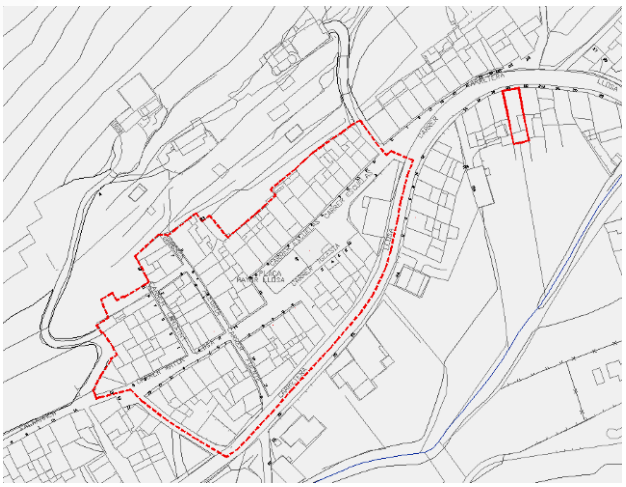

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1,2		SI		Es un recrecido del mismo material que se utiliza como revestimiento continuo en la fachada. Llega hasta un metro de altura.
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra cubiertos de manera continua con mortero-cal.
Color recubrimiento	1,2	SI			La fachada está pintada en tonalidad marrón pastel, las molduras que enmarcan las ventanas son de color rojizo (aplacado de ladrillo); y el zócalo y las molduras horizontales son de color marrón, tonalidad algo más oscura que el resto de la fachada
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1,2		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1,2		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no

		visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

2.-Conjunto arquitectónico viviendas Ctra. Llosa nº 18-20-22

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.86
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES CTRA/ LLOSA, 22
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de La Llosa de Camacho. Ctra/ Llosa nº22.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y en la planta superior dos ventanales con balcón. El alero sobresale unos 20-30cm. Aquí se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales, y conduce las aguas hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que se han recubierto con mortero de cal de manera continua. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, destacan como elementos decorativos las molduras que enmarcan todos sus huecos. Resaltan del resto de la fachada al estar pintadas en ocre-mostaza, diferenciándose del amarillo pastel de los muros. El zócalo pintado de la misma tonalidad mostaza que las molduras, cubre un metro de altura. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Esta vivienda destaca sobre todo porque forma parte del conjunto arquitectónico que crean las viviendas de la misma calle nº 18-20-22, con la misma organización compositiva y los mismos elemento morfológicos.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales,	

revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

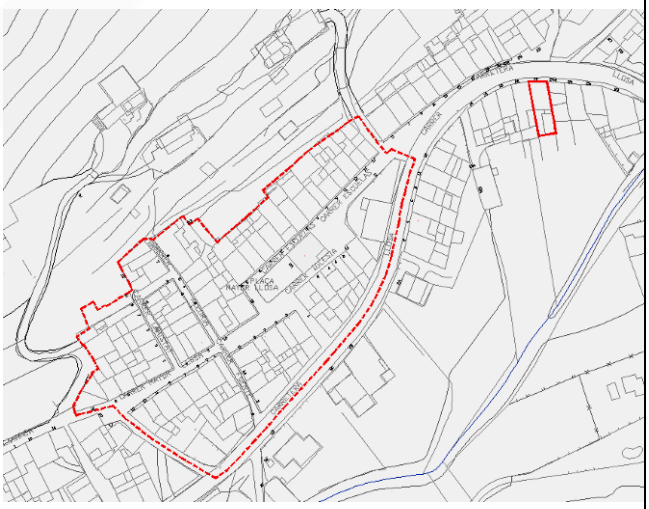

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1,2		SI		Está pintado en tonalidad ocre-mostaza hasta un metro de altura.
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra revestidos de manera continua con mortero de cal
Color recubrimiento	1,2	SI en pintura de puerta	SI		La fachada es de color amarillo pastel, con las molduras decorativas y el zócalo en tonalidad ocre-mostaza
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1,2		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1,2		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

2.-Conjunto arquitectónico viviendas Ctra. Llosa nº 18-20-22

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.87
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES CTRA/ LLOSA, 19
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de La Llosa de Camacho. Ctra/ Llosa nº19.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, dos ventanales, una de ellas balcón en la planta superior. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de las viguetas ornamentales. En él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra, revestido posteriormente de mortero de cal de manera continua. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Se destacan las molduras que enmarcan todos sus huecos, pintadas en color amarillo al igual que el zócalo, resaltando del resto de la fachada pintada en tonalidad rojiza. El zócalo es del mismo revestimiento que la fachada dispuesto de manera rugosa, aportándole otra textura y quedando más diferenciado. Llega hasta el metro de altura. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Esta vivienda destaca sobretodo por formar parte del conjunto arquitectónico de las viviendas Ctra. De la Llosa, nº 17-19, con el mismo esquema compositivo, tipología y morfología.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:	

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición de viguetas decorativas quedan vistas, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

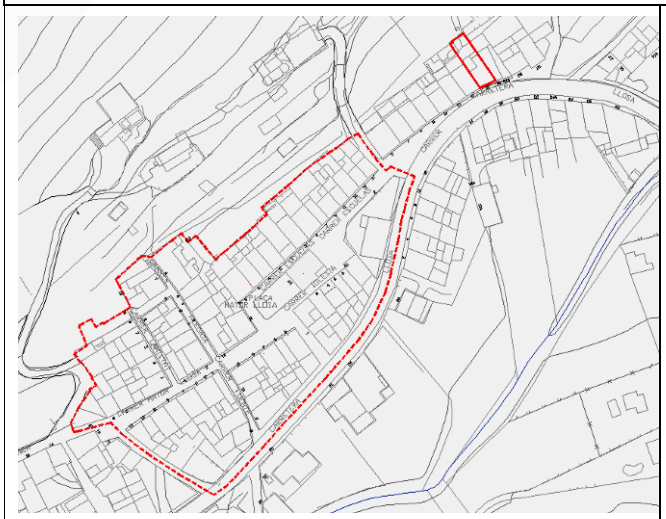

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de viguetas decorativas que lo constituyen.
Zócalo	1,2		SI		Con el mismo revestimiento utilizado en la fachada, se dispone de manera más rugosa cubriendo hasta un metro de altura.
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra, posteriormente revestidos de manera continua con mortero-mortero.
Color recubrimiento	1,2	SI			La fachada está pintada en tonalidad rojiza, dejando las molduras que enmarcan los huecos y el zócalo en color amarillo pastel.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1,2		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1,2		SI		Las rejas son metálicas.
Otras	1,2		SI	SI	Se destacan las viguetas decorativas ubicadas en la parte inferior del alero.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus

		elementos propios.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

2.-Conjunto arquitectónico Ctra. La Llosa nº 17-19

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.88
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES CTRA/ LLOSA, 17

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de La Llosa de Camacho. Ctra/ Llosa nº17.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y dos ventanales laterales en planta baja, dos ventanales, una de ellas balcón en la planta superior.

El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de las viguetas decorativas. En él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra, revestido posteriormente de mortero de cal de manera continua. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época.

Se destacan las molduras que enmarcan todos sus huecos, pintadas en color blanco al igual que el zócalo, resaltando del resto de la fachada pintada en tonalidad malva pastel. El zócalo es del mismo revestimiento que la fachada dispuesto de manera rugosa, aportándole otra textura y quedando más diferenciado. Llega hasta el metro de altura.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Esta vivienda destaca sobretodo por formar parte del conjunto arquitectónico de las viviendas Ctra. De la Llosa, nº 17-19, con el mismo esquema compositivo, tipología y morfología.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización

general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales, pudiendo abrirse huecos en PA, siguiendo las soluciones tradicionales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición de viguetas decorativas quedan vistas, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de viguetas decorativas que lo constituyen.
Zócalo	1,2		SI		Con el mismo revestimiento utilizado en la fachada, se dispone de manera más rugosa cubriendo hasta un metro de altura.
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra, posteriormente revestidos de manera continua con mortero de cemento.
Color recubrimiento	1,2	SI			La fachada está pintada en tonalidad malva pastel, dejando las molduras que enmarcan los huecos y el zócalo en blanco.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1,2		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1,2		SI		Las rejas son metálicas.
Otras	1,2		SI	SI	Se destacan las viguetas decorativas ubicadas en la parte inferior del alero.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus

		elementos propios.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

2.-Conjunto arquitectónico Ctra. La Llosa nº 17-19

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.89
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**VIVIENDAS TRADICIONALES CTRA/ LLOSA, 13**

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el casco Antiguo de La Llosa de Camacho. Ctra/ Llosa nº13.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y dos ventanales laterales en planta baja; y dos ventanales, con balcón en la planta superior.

El alero sobresale unos 20cm. En él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra, revestido posteriormente de morterote cal manera continua. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época.

Se destacan las molduras que enmarcan todos sus huecos, pintadas en color amarillo pastel al igual que el zócalo, resaltando del resto de la fachada pintada en tonalidad verde oliva. El zócalo es del mismo revestimiento que la fachada llegando hasta el metro de altura.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Tiene unas características similares a las viviendas de la Ctra. De la Llosa, nº 17-19, con el mismo esquema compositivo, tipología y morfología.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización

general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales, pudiendo abrirse huecos en PA, siguiendo la composición tradcional.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		Con el mismo revestimiento utilizado en la fachada, llegando hasta 1m de altura.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra, posteriormente revestidos de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1	SI			La fachada está pintada en tonalidad verde oliva, dejando las molduras que enmarcan los huecos y el zócalo en amarillo pastel.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la

		reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista principal de la fachada.

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.90
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ ESCOLES, 4

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el Núcleo Histórico Tradicional de La Llosa de Camacho. C/ Escoles nº4.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y en la planta superior dos ventanales, una de ellos con balcón. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente se revisten de manera continua, con mortero de cal. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en color blanco, remarcando las molduras que enmarcan todos sus huecos, en color beige. El zócalo pintado de este mismo color llega hasta el metro de altura, utiliza el mismo revestimiento continuo pero dispuesto de manera más rugosa. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Esta vivienda destaca sobretodo porque forma parte del conjunto arquitectónico de las viviendas del C/ Escoles nº 2-4-6-8, con similar composición, morfología y tipología

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales, y otras posibles soluciones tradicionales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1,2		SI		Utilizando el revestimiento continuo de la fachada, aquí se dispone de manera más rugosa, llegando hasta el metro de altura.
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra recubiertos posteriormente de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1,2		SI		La fachada está pintada en color blanco, resaltando las molduras y al zócalo en color beige.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1,2		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales de madera
Rejerías	1,2		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

2.-Conjunto arquitectónico C/ Escoles nº 2-4-6-8

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.91
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ ESCOLES, 6
A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.	
A.2- Ubicación: en el Núcleo Histórico Tradicional de La Llosa de Camacho. C/ Escoles nº6.	
A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno.	
A.5- Uso actual: residencial	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y en la planta superior un ventanal con balcón. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente se revisten de manera continua, con mortero de cal. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla, está pintada en color blanco, remarcando las molduras que enmarcan todos sus huecos, en color beige. El zócalo pintado de este mismo color llega hasta el metro de altura, utiliza el mismo revestimiento continuo pero dispuesto de manera más rugosa. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Esta vivienda destaca sobretodo porque forma parte del conjunto arquitectónico de las viviendas del C/ Escoles nº 2-4-6-8, con similar composición, morfología y tipología.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores	

de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales, y otras posibles soluciones tradicionales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1,2		SI		Utilizando el revestimiento continuo de la fachada, aquí se dispone de manera más rugosa, llegando hasta el metro de altura.
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra recubiertos posteriormente de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1,2		SI		La fachada está pintada en color blanco, resaltando las molduras y al zócalo en color beige.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1,2		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1,2		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la

		reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

2.-Conjunto arquitectónico C/ Escoles nº 2-4-6-8

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.92
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ ESCOLES, 8

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el Núcleo Histórico Tradicional de La Llosa de Camacho. C/ Escoles nº8.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y en la planta superior un ventanal con balcón.

El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente se revisten de manera continua, con mortero de cal. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de esta época.

Su fachada es sencilla, está pintada en color beige, remarcando las molduras que enmarcan todos sus huecos, en color blanco. El zócalo pintado de este mismo color llega hasta el metro de altura, utiliza el mismo revestimiento continuo pero dispuesto de manera más rugosa.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Esta vivienda destaca sobretodo porque forma parte del conjunto arquitectónico de las viviendas del C/ Escoles nº 2-4-6-8, con similar composición, morfología y tipología.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores

de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales y otras posibles soluciones tradicionales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

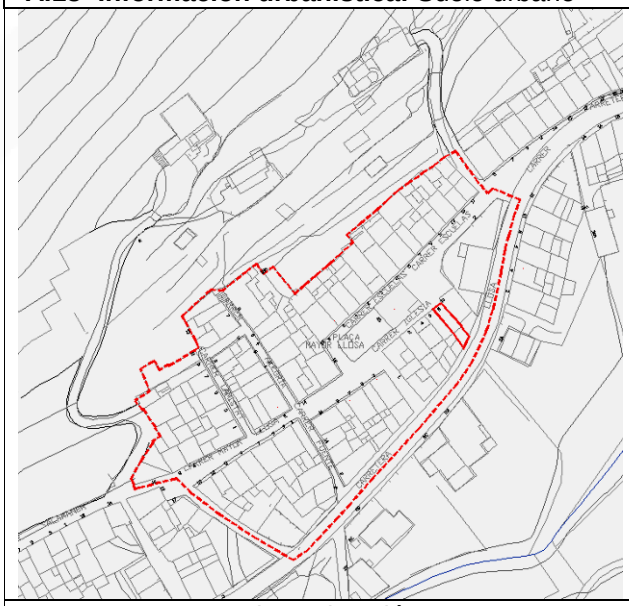

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1,2		SI		Utilizando el revestimiento continuo de la fachada, aquí se dispone de manera más rugosa, llegando hasta el metro de altura.
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra recubiertos posteriormente de manera continua con mortero de cal.
Color recubrimiento	1,2		SI		La fachada está pintada en color beige, resaltando las molduras y al zócalo en color blanco.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1,2		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1,2		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la

		reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

2.-Conjunto arquitectónico C/ Escoles nº 2-4-6-8

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.93
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ MAJOR, 2

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el Núcleo Histórico Tradicional de La Llosa de Camacho. C/ Major nº2.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso central y dos ventanales laterales en planta baja, y en la planta superior tres ventanales con balcón corrido.

El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que posteriormente se revisten de manera continua, con mortero de cemento. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de esta época.

Su fachada es sencilla, no está pintada, dejando visto el color propio del mortero.

Como elementos decorativos unas molduras enmarcan todos los huecos. El zócalo pintado llega hasta el metro de altura, utiliza el mismo revestimiento continuo pero dispuesto de manera más rugosa, y con un recrecido respecto de la fachada de unos 5 cm.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Por su morfología y rasgos tipológicos, así como por sus dimensiones, podemos decir que se trata de una casa con carácter señorial.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización

general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

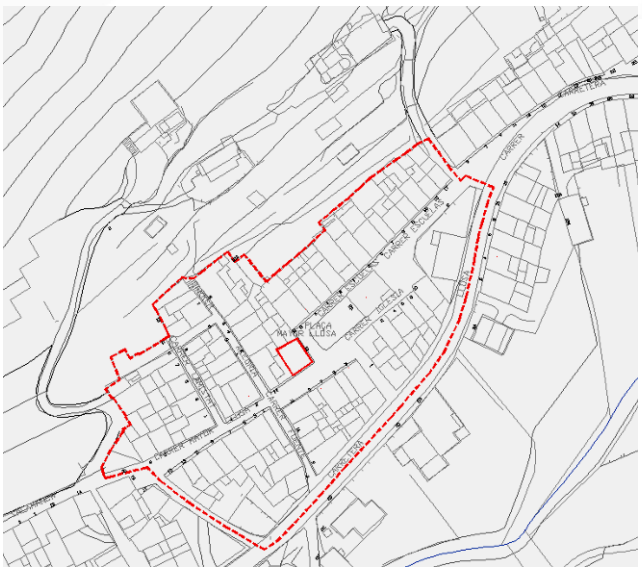

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		Utilizando el mismo revestimiento continuo de la fachada, recrece unos 5cm respecto del anterior, hasta un metro de altura y dispuesto de manera rugosa.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra que posteriormente se revisten de manera continua con mortero de cemento
Color recubrimiento	1	SI			La fachada no se ha pintado, dejando ver el color original del mortero
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

	condiciones	- Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.94
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ MAJOR, 15

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el Núcleo Histórico Tradicional de La Llosa de Camacho. C/ Major nº15.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso y un ventanal lateral en planta baja, y en la planta superior un ventanal con balcón coincidiendo con al ubicación de la puerta de acceso, y otra ventana lateral más pequeña. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que se han cubierto de manera continua con mortero de cemento- mortero de cal. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época.

Su fachada es sencilla. Sus paredes están pintadas en blanco, excepto las molduras que enmarcan todos sus huecos, y el zócalo que se pintan en color amarillo pastel. El zócalo se realiza con el mismo revestimiento continuo que el resto de la fachada, pero con un recrecido de unos 5 cm, llegando a un metro de altura. Se destaca la jamba, la cual decora la esquina de la fachada, con los bloques de piedra regulares que han quedado vistos. Por otra parte también destaca la moldura de la puerta de acceso. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran. Destaca sobretodo la reja del balcón de la planta superior, que está más elaborada.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización

general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		Se realiza con el revestimiento de la fachada recrecido unos 5 cm. Llega hasta el metro de altura.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra cubiertos de manera continua con mortero-mortero.
Color recubrimiento	1		SI		La fachada se pinta en blanco, resaltando las molduras y el zócalo en color amarillo pastel
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.95
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ AMISTAT , 3

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el Núcleo Histórico Tradicional de La Llosa de Camacho. C/ Amistat nº3.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso central y dos ventanales laterales en planta baja, y en la planta superior un ventanal con balcón coincidiendo con al ubicación de la puerta de acceso, y dos ventanas laterales más pequeñas. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que se han cubierto de manera continua con mortero de cal. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla. Sus paredes están pintadas en azul pastel, excepto las molduras que enmarcan sus ventanas, y el zócalo que son de aplacado pétreo en color beige. Con el mismo material se realizan las jambas que imita la disposición de bloques. El zócalo llega a un metro de altura. Se destaca también la moldura de la puerta de acceso, realizado con ladrillo marrón rojizo dispuesto a sardinel. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Se nota que la vivienda ha sido rehabilitada, dejando ver las características esenciales que demuestran que se trata de una vivienda de carácter señorial. Destaca también por el conjunto arquitectónico que crea con la vivienda anexa del nº5, con la misma composición y disposición de huecos y el mismo carácter de vivienda señorial.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales, y otras posibles soluciones tradicionales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos de aplacado pétreo, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1	SI			El zócalo realizado con aplacado pétreo llega hasta un metro de altura.
Textura recubrimiento	1	SI			Los muros de la fachada son de mampostería de piedra cubiertos de manera continua con mortero de cal
Color recubrimiento	1	SI			La fachada se ha pintado en tonalidad azul pastel, dejando las molduras que enmarcan sus huecos, el zócalo y las jambas en su tonalidad original, beige. La moldura de la puerta se realiza con ladrillo marrón rojizo.
Huecos Fachada	1	SI, recercados	SI, salvo ventana en PA		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

	condiciones	- Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-vista fachada principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.96
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ AMISTAT, 5

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el Núcleo Histórico Tradicional de La Llosa de Camacho. C/ Amistat nº5.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, una puerta de acceso central y dos ventanales laterales en planta baja, y en la planta superior un ventanal con balcón coincidiendo con al ubicación de la puerta de acceso, y dos ventanas laterales más pequeñas. El alero sobresale unos 20cm, dejando ver la disposición de sus ladrillos, en él se ubica el canalón que recoge las aguas pluviales de la cubierta y que posteriormente conduce hasta la bajante que discurre en un lateral de la fachada. La cubierta es inclinada de teja árabe.

Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que se han cubierto de manera continua con mortero de cal. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla. Sus paredes están pintadas en blanco, excepto la moldura que enmarca la puerta de acceso, y el zócalo que son de aplacado pétreo en color gris. El zócalo llega a un metro de altura.

Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas y poseen motivos geométricos que las decoran.

Se nota que la vivienda ha sido rehabilitada, dejando ver las características esenciales que demuestran que se trata de una vivienda de carácter señorial. Destaca también por el conjunto arquitectónico que crea con la vivienda anexa del nº3, con la misma composición y disposición de huecos y el mismo carácter de vivienda señorial.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores

de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja-metálicas decorativas, zócalos de aplacado pétreo, dinteles singulares, etc.
- Las viviendas cuyos colores no sean los tradicionales del núcleo histórico tradicional, serán reemplazados atendiendo al cromatismo genérico y tradicional de la zona.
- Se sustituirán los canalones y bajantes de PVC por otros de otro material más acorde a su ubicación en el casco antiguo, como el cobre, o en su defecto no poner canalón. Además la bajante estará ubicada siempre en un lateral de la fachada.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

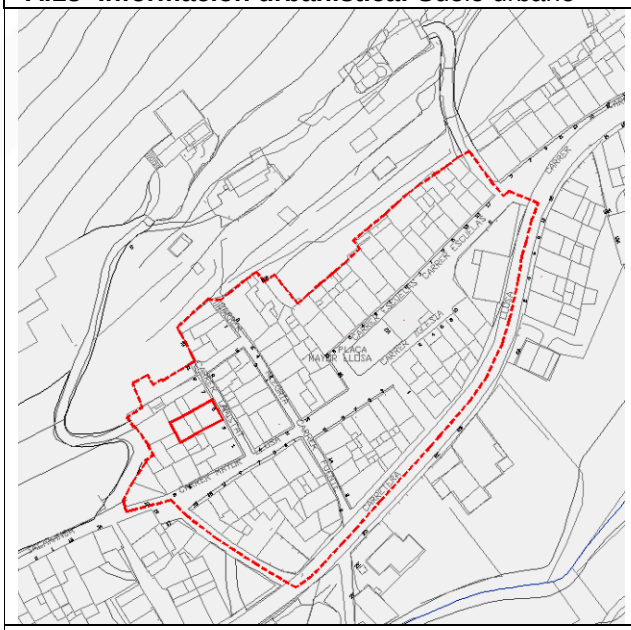

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm, dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen.
Zócalo	1		SI		El zócalo realizado con aplacado pétreo llega hasta un metro de altura.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra cubiertos de manera continua con mortero de cal
Color recubrimiento	1		SI		La fachada se ha pintado en blanco, dejando las moldura de la puerta y el zócalo en color gris, el color original del aplacado pétreo del que se constituyen.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.
Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición.

		- Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-35.97
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	VIVIENDAS TRADICIONALES C/ ALEGRIA, 6

A.1- Tipología: Viviendas tradicionales.

A.2- Ubicación: en el Núcleo Histórico Tradicional de La Llosa de Camacho. C/ Alegría nº6.

A.3- Cronología estimada: Vivienda contemporánea, finales del siglo XIX – principios del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno.

A.5- Uso actual: residencial

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de planta baja y una altura. Sus huecos se disponen de manera análoga en sus dos niveles, con arco rebajado, una puerta de acceso y una ventana lateral en planta baja, y en la planta superior un ventanal y balcón.Una moldura de 20-30cm, separa el remate de la cornisa de la fachada. Sus muros son gruesos de mampostería de piedra que se han cubierto de manera continua con mortero de cal. Utiliza el sistema estructural de muros de carga, tal y como se realizaban las viviendas de este época. Su fachada es sencilla. Sus paredes están pintadas en blanco. Las carpinterías son de de madera. Las rejas son metálicas con barrotes verticales.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio interior, así como de su composición y morfología de la fachada. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados,

carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.

- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención y mejora:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

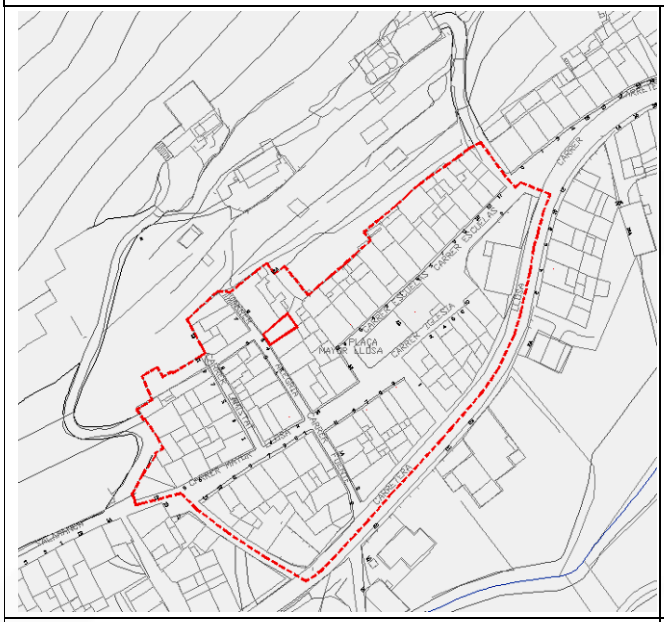

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero					
Zócalo	1				Carece de zócalo.
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la fachada son de mampostería de piedra cubiertos de manera continua con mortero de cal
Color recubrimiento	1		SI		La fachada se ha pintado en blanco.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos de ventanas y puerta siguen los mismos ejes compositivos, y sus dimensiones y morfología son las tradicionales.

Solución de cubierta	1		SI		La cubierta es inclinada de teja árabe
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas.
Otros	1		SI	SI	Destaca la cornisa decorativa que remata la fachada.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - La reposición se adecuará a las soluciones tradicionales ya existentes en el municipio.

C.3 Sobreedificaciones

Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

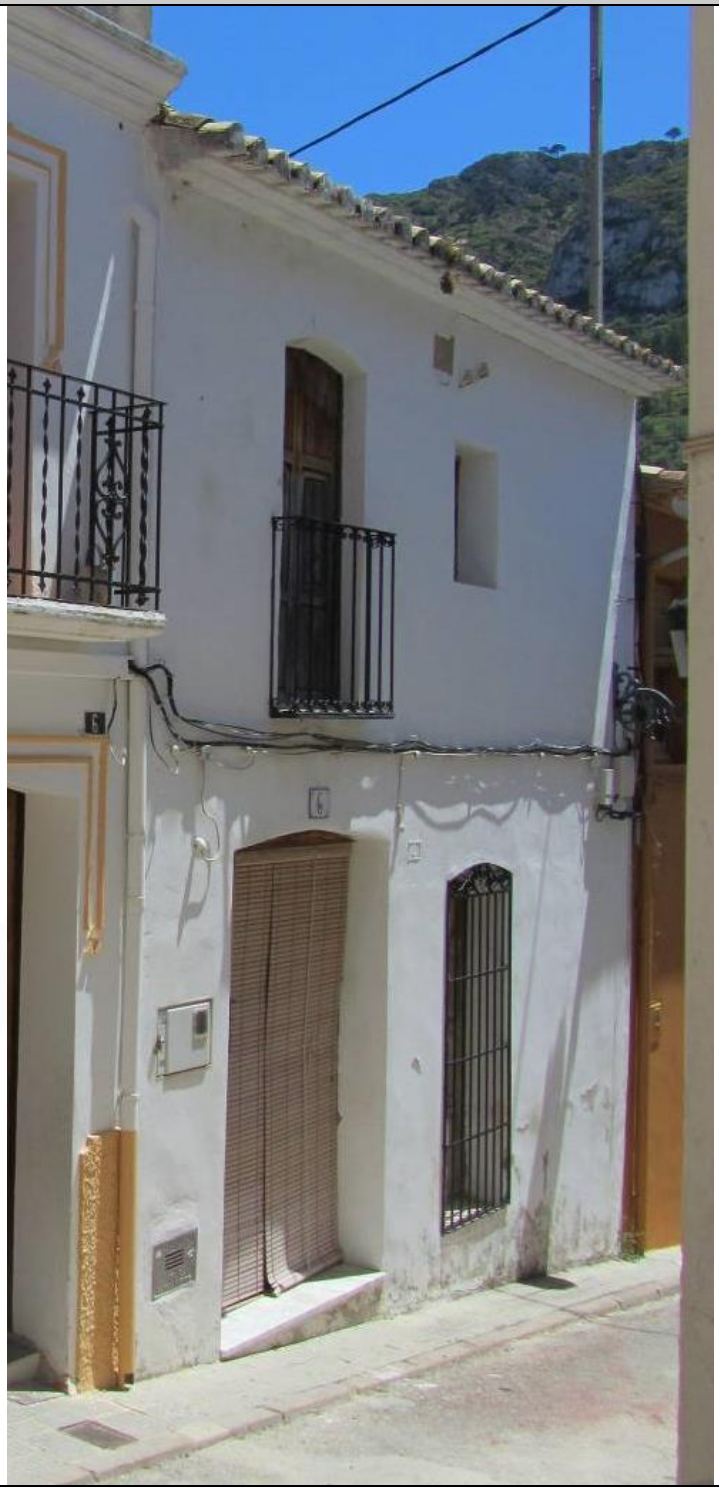

1.-Vista fachada principal.

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-36
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	ASSUT DEL TOLL DELS MESTRES

A.1- Tipología: Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas

A.2- Ubicación: Desde Xaló, se toma el camino del Molí de la Tarafa y se discurren 1225 metros. Desde este punto, se circulan por una senda hacia el Norte otros 200 metros.
UTM X: 757966 Y:4292877 Lat: 38º 44' 46'' N Long 00º 01' 54'' W. altitude 202 m.s.n.m.

A.3- Cronología estimada:

A.4- Estado de conservación estimada: Regular

A.5- Uso actual: Regadío

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:
Este elemento hidráulico se halla en el sector oriental del término municipal de Alcalalí, junto al límite fronterizo de la municipalidad de Xaló, sobre el cauce del ríu Gorgos, frente al molino alcanalino de Félix. El azud origina la séquia de les Tarafes por la margen derecha del cauce, cuya funcionalidad reside en propiciar el irrigado de los huertos ubicados en la partida de les Tarafes y en hacer arribar los recursos hídricos hasta el molí de la Tarafa, ubicado al final del sistema. La presa, transversal al río, está fabricada de mampostería y se halla en la actualidad completamente hormigonada. Buena parte de la construcción se encuentra camuflada por el extenso cañar que crece en el interior del cauce. Posee unas dimensiones totales de 34 metros de longitud, 16 de ellos visibles, libres de cañas, 1,20 metros de anchura y 1,70 metros de rampa. El azud se presenta en un estado avanzado de colmatación a consecuencia de la ausencia de sus funciones de derivación de aguas tras el abandono del regadío tradicional en el municipio.

Se trata de una presa encargada en el desvío de las aguas fluviales o de barrancada, constituyéndose en uno de los elementos antrópicos originarios de los sistemas de regadío. Este elemento consiste en un muro de baja altura, que atraviesa todo el cauce de un río o barranco y que contiene, en uno de sus lados, la salida de una acequia por la que se conduce el agua desviada. Las aguas no transportadas por el canal, bien prosiguen por el curso fluvial a través de alguna compuerta o apertura situada en la presa o bien saltan directamente por encima de la misma para continuar su curso habitual.

A.8- Bibliografía: de la ficha de la Dirección General de Patrimonio ESTEPA

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)
De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).
De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:
De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana.

Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.

- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

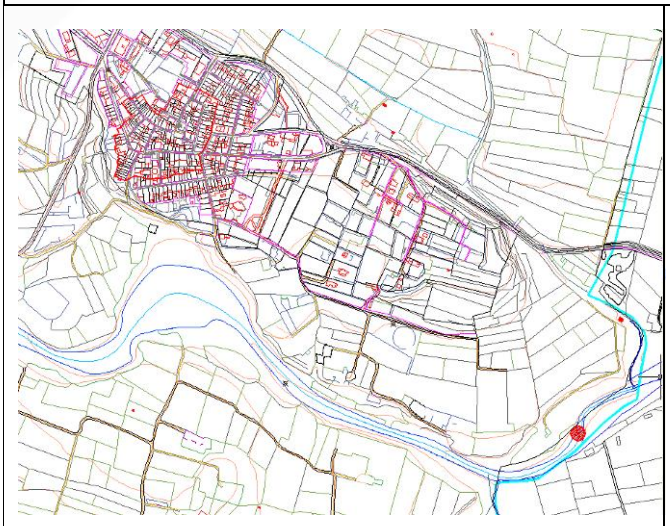

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN			NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL		
B.1 Protección de los bienes afectados					
	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Textura recubrimiento	1,2		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, cubiertos con revestimiento continuo, mortero de cal. Está en buen estado pero no se han realizado operaciones de mantenimiento, teniendo desgastado el revestimiento, dejando ver la mampostería original en algunas zonas.
Color recubrimiento	1,2		SI		El color que se ve es el del propio material que se ha utilizado, o bien el mortero o la piedra vista.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica

		de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista principal de el assut

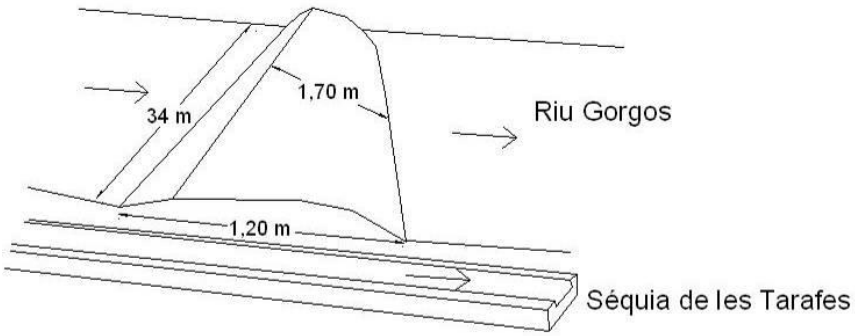

2.- Croquis

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-37 FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**CASA RURAL DE LA SENIA I SENIA**
A.1- Tipología: Conjunto Arquitectónico, arquitectura civil, edificio residencial – casas de campo	
A.2- Ubicación: En la Partida de Les Mosqueres al sur del caco urbano	
A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX	
A.4- Estado de conservación estimada: Bueno, parece haber sido rehabilitada.	
A.5- Uso actual: Agropecuaria, relacionados con las actividades agrícolas del campo, también uso residencial. En cuando a la Senia su uso es de regadío	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de un conjunto de construcciones, del cual forman parte una construcción rural y una Sènia. La casa rural posee dos alturas, con una distribución de los huecos de manera análoga en sus dos niveles. Sus muros de mampostería de piedra quedan vistos. La cubierta es inclinada de teja árabe, a dos aguas. Sus carpinterías son de madera, y las rejas son metálicas. De manera anexa se ha construido otro volumen de una plata, realizado con bloques de hormigón, la única puerta que posee es metálica. Este volumen parece estar destinado a uso agropecuario, y el otro volumen con dos plantas tiene un uso residencial. La sénia tiene un uso de regadío y abastecimiento de agua relacionado con la construcción rural, está ubicada dentro de la edificación de bloques, supone un elemento a proteger dentro del conjunto ambiental de la casa.	
A.8- Bibliografía: trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…	

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

Plano situación

Vista principal localización

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 20 cm dejando ver la disposición de los ladrillos que lo constituyen.
Zócalo					
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros de la vivienda están realizados con mampostería de piedra que queda vista. El bloque anexo se realiza con bloques de hormigón, que también quedan vistos

Color recubrimiento	1,2		SI		El color del propio material utilizado
Huecos Fachada	1,2		SI		En la vivienda se distribuye de manera análoga en sus dos niveles
Carpinterías	1,2		SI		En la vivienda de madera, en el almacén metálicas
Rejerías	1,2		SI		Son metálicas
Cubiertas	1,2		SI		Inclinada a dos aguas de tejas árabes en la vivienda. La cubierta es plana en el almacén

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación

		- Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.
D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES		

1.- Vista principal localización

2.-Vista lateral del conjunto

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-38
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**CASA MOSQUERA**
A.1- Tipología: Conjunto Arquitectónico, arquitectura civil, edificio residencial – casas de campo	
A.2- Ubicación: Al sur del casco urbano, en la partida de la Mosquera. Muy próxima a la Ermita de Sant Joan de la Mosquera.	
A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX	
A.4- Estado de conservación estimada: Bueno	
A.5- Uso actual: Agropecuario, relacionados con las actividades agrícolas del campo, también uso residencial.	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una construcción de carácter rural, que combina el uso residencial, con usos agropecuarios relacionados con las actividades del campo. La construcción posee dos alturas, la segunda planta se retranquea, dejando en planta baja un gran porche. Sus muros de mampostería de piedra, están cubiertos de mortero de cal, que posteriormente se pintan en blanco. La organización de sus huecos es regular y ordenada y se distribuyen de manera análoga en sus dos niveles. Las cubiertas son inclinadas de teja árabe. Las carpinterías originales son de madera, y las rejas son metálicas y sencillas.	
A.8- Bibliografía: trabajo de campo y fuente oral	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su	

entorno natural y rural

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición de ladrillos queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja, zócalos de piedra picada y dinteles singulares.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

Plano situación

Vista principal localización

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 20 cm dejando ver la disposición de los ladrillos que lo constituyen.
Zócalo					
Textura recubrimiento	1		SI		Muros de mampostería de piedra que posteriormente se revisten de manera continua de mortero de cal.
Color recubrimiento	1		SI		Las paredes se pintan en color blanco
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos se distribuyen de manera análoga en sus dos plantas

Carpinterías	1		SI		Sus carpinterías originales son de madera
Rejerías	1		SI		Las rejas son metálicas y sencillas
Cubiertas	1		SI		Las cubiertas son inclinadas de teja árabe.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-39
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**CASA DE LA COMA**
A.1- Tipología: Conjunto Arquitectónico, arquitectura civil, edificio residencial – casas de campo	
A.2- Ubicación: A La Coma se accede desde la carretera local Alcalalí-Pedreguer a la altura del km. 0,5 sale a la derecha un camino de servicio que arriba a la Casa Coma, al lado de la falda de la Serra de la Coma. La casa se compone de un conjunto edificado, del cual forman parte, la casa, una estufa ubicada en un cobertizo anexo y un mirador, almacén también en un cobertizo anexo.	
A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX	
A.4- Estado de conservación estimada: Bueno	
A.5- Uso actual: Agropecuario, relacionados con las actividades agrícolas del campo, y también uso residencial.	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una parcela muy próxima al yacimiento de la coma, de la cual recibe su nombre. En ella se ubica la vivienda, y dos cuerpos más donde se ubica una estufa y un mirador-almacén. La vivienda es un volumen de tres plantas, el acceso principal está en la planta intermedia a la cual se accede desde una gran escalinata que da paso a una terraza semicircular, previa al acceso. Esta terraza posee una celosía realizada con ladrillos rojos, además se organiza con una seria de pilastras jalonadas por pináculos. La planta baja está destinada a almacén y garaje. Los muros de la vivienda son de mampostería de piedra, la mayor parte de ellos se revisten de manera continua con mortero de cal-mortero de cemento. Se deja la mampostería vista en algún muro posterior y el las jambas, quedando como elementos decorativos en su composición. Sus huecos se distribuyen de manera más o menos análoga, siguiendo un orden. Sus carpinterías son de madera y las rejas son metálicas con motivos geométricos decorativos. Las cubiertas son inclinadas a dos aguas de teja árabe. En cuanto al volumen de la estufa, la construcción posee dos niveles, accediendo desde el nivel superior. Este nivel superior se divide en una parte trasera cerrada y una parte delantera que queda como porche. Sus muros son de mampostería de piedra que se reviste de manera continua y posteriormente se pinta en blanco en la planta superior. La mampostería queda vista en el nivel inferior. La cubierta es inclinada de teja árabe, en el porche se pueden ver las viguetas de hormigón que se han utilizado para su constitución. Al lado de este volumen nos encontramos un mirador-almacén. Esta construcción es más pequeña que el anterior, pero también posee dos niveles, el primer nivel queda como mirador abierto y la planta baja como almacén cerrado. En este caso la mampostería de piedra de sus muros queda vista. La cubierta es inclinada de teja árabe, en el mirador se han dejado vistas las viguetas de madera que forman parte de la cubierta. Formando parte de la parcela también nos encontramos márgenes de piedra seca de relevancia, sobretodo en la zona de acceso a la vivienda	
A.8- Bibliografía: trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno	

Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.

- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas en plantas altas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como los aleros cuya disposición de ladrillos queda vista, resultando elementos singulares en su composición; y otros como las rejas de forja, zócalos de piedra picada y dinteles singulares.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable común

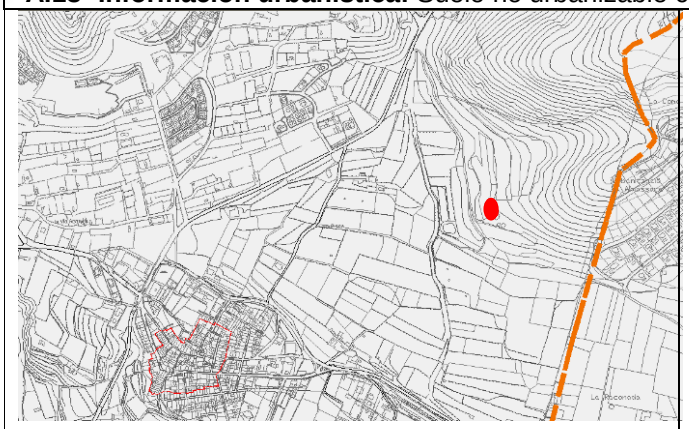

Plano situación

Vista principal localización

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1-5		SI		El alero sobresale unos 20 cm dejando ver la disposición de los ladrillos que lo constituyen.
Zócalo					
Textura recubrimiento	1-5		SI		Muros de mampostería de piedra que posteriormente se revisten de manera continua de mortero de cal. Otros muros deja vista la mampostería de piedra.
Color recubrimiento	1-5		SI		Las paredes que están revestidas de cal o de mortero de cemento se pintan en color blanco.
Huecos Fachada	1-5		SI		Los huecos se distribuyen de manera análoga en los diferentes niveles de la vivienda
Carpinterías	1-5		SI		Sus carpinterías originales son de madera
Rejerías	1-5		SI		Las rejas son metálicas y poseen como elementos decorativos motivos geométricos
Cubiertas	1-5		SI		Las cubiertas son inclinadas de teja árabe.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.

		-
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vivienda La coma, fachada principal

2.-Vivienda fachada posterior

3.-Volúmenes donde se ubica la estufa, y el mirador-almacén

4.- Fachadas posteriores de los cuerpos de la estufa y el mirador - almacén

5.- Vista desde el mirador

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-40
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**CASETA DE REG DE LES HORTES DEL MOLÍ**

A.1- Tipología: Patrimonio agrícola, estructuras de piedra en seco – refugios casetas rurales.

A.2- Ubicación: Trayecto situado al Este del municipio de Alcalalí, recorriendo parte del trayecto del río Jalón por su margen izquierda.

A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX

A.4- Estado de conservación estimada: Regular

A.5- Uso actual: Riego

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se ha localizado una caseta de riego con tejado a dos aguas, realizada con mampostería. Esta tiene una puerta con dos hojas de madera chapada con placas de hierro. Dicha puerta se encuentra cerrada, por lo que no se ha podido entrar al interior, sin embargo se ha logrado hacer diversas fotografías del interior, a través de diversas aberturas que su estado de deterioro contempla. La caseta dispone de una planta y un pozo artesiano subterráneo cuyo acceso se realiza por medio de una pequeña escalera, y por un vano que permanece tapiado. Adosada a la casa hay una balsa de gran tamaño, construida con mampostería regular y cemento. Dicha estructura permanece en buen estado de conservación, sin embargo abandonada y en proceso de deterioro pues su abandono lleva parejo la falta de mantenimiento de la infraestructura.

A.8- Bibliografía: Ficha extraída de la prospección arqueológica y etnológica en el Proyecto de Azud de Toma en el Río Jalón, Balsa y Conducciones para la C.R de Alcalalí-Jalón (Alcalalí, Alicante). Pilar Durá Carbonell / Francisco F. Tordera Guarinos

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos,

pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

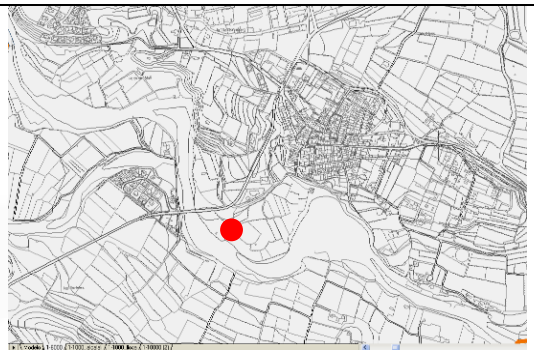

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN				NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL	
B.1 Protección de los bienes afectados					
	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 20 cm dejando ver la disposición de los ladrillos que lo constituyen.
Textura recubrimiento	1-4		SI		La mayoría de las construcciones de este tipo sus muros son de mampostería de piedra, en este caso queda vista. Por su estado de abandono, no se han realizado operaciones de mantenimiento, y su estado no es muy bueno.

Color recubrimiento	1-4		SI		El del propio material, la mampostería de piedra que queda vista.
Huecos Fachada	1-4		SI		Hay una puerta de acceso principal
Carpinterías	1-4		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Rejerías					
Cubiertas	1-4		SI		Las cubiertas son inclinadas de una o dos aguas, de teja árabe

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los

		carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista principal

2.- Balsa próxima

3.-Pozo interior

4.-Pozo interior

5.- Tramos canalizaciones estructura hidráulica

6.- Tramos canalizaciones estructura hidráulica

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-41 FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**CAVA DE LES BARRANQUERES**
A.1- Tipología: Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas	
A.2- Ubicación: Desde Alcalalí, se circulan 400 metros por la carretera CV-720 en dirección a Parcent. Se recorren 500 metros hacia el Sureste por un camino huertano. Desde aquí, se toma otro camino huertano hacia el Sur durante otros 250 metros. UTM X757143 Y: 4292609. Lat: 38º 44' 38''N Long: 00º 02' 29''W. Altitud:223 m.s.n.m.	
A.3- Cronología estimada:	
A.4- Estado de conservación estimada: Bueno	
A.5- Uso actual: Regadío	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Esta galería de captación hídrica se localiza en el sector meridional del término municipal de Alcalalí, al pie de uno de los caminos de huerta que se extienden a oriente del alto del Tossalet, en la partida de L'Era. La Cava, de unos 800 metros de longitud origina uno de los principales sistemas de regadío del municipio de Alcalalí. La galería, excavada horizontalmente conduce las aguas desde el acuífero, situado próximo al subsuelo de la pedanía de Mosquera, hasta una pequeña alberca, ubicada junto a la bocamina, que se encarga de acumular los recursos hídricos extraídos y de gestionar el sistema de riego, que se extiende barranc de les Barranqueres hacia abajo. La galería está formada por una bóveda de mampostería, cementada en su primer tramo, y posee dos respiraderos verticales fabricados de piedra en seco y de morfología circular. La bocamina y la alberca se encuentran custodiadas por una higuera de grandes dimensiones situada junto al camino de acceso. Desde este mismo camino unos escalones permiten descender hasta el conjunto patrimonial. La bocamina posee unas dimensiones de 1,65 metros de altura y 0,60 de anchura. La alberca cuenta con unas medidas de 1,5 metros de longitud por 1 metro de anchura. El conjunto hidráulico se encuentra en perfectas condiciones de conservación y plenamente funcional. Mina de agua o foggara: era en principio un largo túnel en forma de arco ojival con cubierta de mampostería o, simplemente, con dos grandes losas formando un triángulo que, de una altura y anchura justa para que entrara una persona, se adentraba horizontalmente en la montaña. La galería subterránea recoge las aguas del freático y las filtraciones, donde en el exterior o bien se ha construido una fuente, tapando la bocamina de la galería, o bien se ha dispuesto una balsa o una acequia que recolecta el agua para el regadío. Esta cava tiene conexión con la senia y aljub de la partida de la Mosquera (elementos también catalogados), formando parte del conjunto hidráulico de cavas subterráneas del término, siendo el inicio de esa galería, posee varios respiraderos a lo largo de su longitud en diversos bancales.	
A.8- Bibliografía: de la ficha consultada en la Dirección General de Patrimonio. ESTEPA	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.

Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

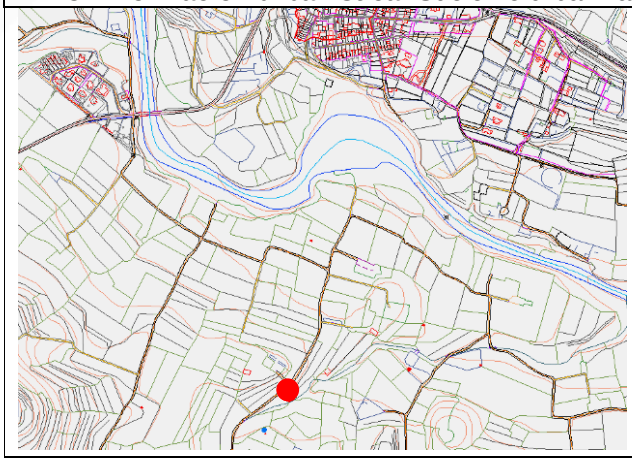

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN			NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL		
B.1 Protección de los bienes afectados					
	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Textura recubrimiento	1-5		SI		Sus muros y boveda son de mampostería de piedra, y en su primer tramo está cubierto con cemento.
Color recubrimiento	1-5		SI		El color es el del propio material, la piedra.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación

		- Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Entorno de situación

2.- Vista principal

3.- Vista próxima

4.- Vista próxima

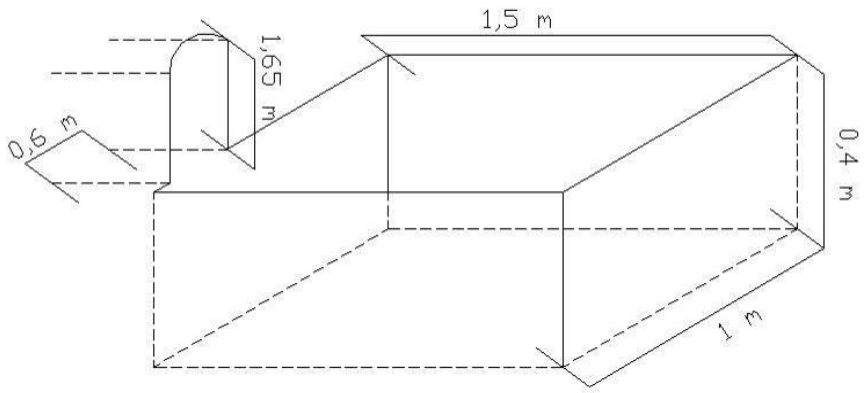

5.-Croquis

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-42
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	FONT ABEUADOR I LLAVADOR DE LA LLOSA (FONT DE BENIQUASI)

A.1- Tipología: Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas

A.2- Ubicación:
Desde Alcalalí, se toma la carretera CV-720 en dirección a Pedreguer y se circulan 1.600 metros, Pinars de la Font, a mano derecha, se localiza la construcción, junto a la carretera.
UTM 758191 X / 4294786 Y. Lat: 38º 45' 48" N. Long: 00º 01' 43" W

A.3- Cronología estimada:

A.4- Estado de conservación estimada: Bueno

A.5- Uso actual: Lavadero. Abastecimiento de ganado, lavado de prendas y Regadío

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:
Nacimiento de agua encauzado mediante una estructura de tipo "fuente" que conduce el agua a un lavadero, con cubierta a un agua, realizado en sillares labrados. Este conjunto patrimonial hidráulico se encuentra localizado en el sector noreste del término municipal de Alcalalí, en la partida de Pinars de la Font, junto a la cuneta de la carretera CV-720. El conjunto monumental principia en la font de la Llosa, de caudal intermitente, que por medio de un canalillo metálico sustentado sobre un bancal de mampostería derrama sobre una pileta oval pétrea. Las aguas discurren desde la pileta hacia el adjunto abrevadero, fabricado con bloques de sillería y situado a ras de suelo. Una vez satisfechas las necesidades hídricas del ganado, las aguas de la fuente siguen su camino hacia la siguiente construcción del conjunto hidráulico: el lavadero de la Llosa. Consta de una pila rectangular completamente rodeada de losas de lavado. Un único pasillo rodea toda la pila posibilitando las labores de limpieza desde cualquier punto. El lavadero se cubre por una techumbre moderna a dos vertientes sustentada en tres muros de mampostería y cemento y un pilar compuesto por base de sillería, columna de ladrillo y capitel pétreo situado en el único lateral descubierto, que hace las veces de entrada. Una gran reja de hierro protegida con un candado cierra en la actualidad el acceso al lavadero. Los sobrantes del lavadero, discurrían en subterráneo bajo la carretera y se depositaban en una balsa cuadrangular que gestionaba el riego de las huertas cercanas. Las dimensiones del conjunto son las siguientes: el abrevadero cuenta con 5,10 metros de largo y 1,20 de ancho. El lavadero totaliza 7,10 metros de longitud, 3 de anchura, 0,70 de altura y 0,40 metros de ancho de losa. El conjunto se encuentra restaurado y funcional, excepción hecha de las funciones de regadío, una vez abandonados los campos que hacían uso del agua de La Llosa. Fuente: es una construcción de piedra, hierro u otro material sólido, con un canal, grifo u otro medio de conducción por donde se hace manar el agua. Es recogida, en la mayor parte de las ocasiones, por una pila, abrevadero o balsa, para el consumo público o el riego de tierras. Abrevadero: es un elemento rectangular, alargado, construido en piedra y compuesto por una o varias pilas, donde se acumula agua a través de una fuente o nacimiento, con el fin de abastecer al ganado y, en otros tiempos, a las caballerías. Lavadero: es una infraestructura humana, normalmente cuadrangular y con paredes de obra, que es suministrado por medio de una acequia. La acequia está equipada en sus bordes con una losa de lavado inclinada, sirviendo las aguas suficientes para efectuar la colada.

A.8- Bibliografía: de la ficha consultada en la DGP: A. Serna Serrano. M.A. García Beviá. ESTEPA

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)
De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).
De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana,

definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.

Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

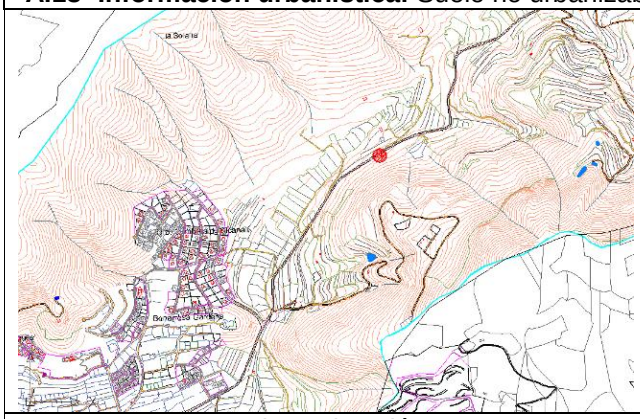

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN			NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL		
B.1 Protección de los bienes afectados					
	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 20 cm dejando ver la disposición de los ladrillos que lo constituyen.
Textura recubrimiento	1-4		SI		Sus muros de la construcción realizada para el lavadero son de mampostería de piedra, se deja vista por el interior y se reviste con mortero de cemento en el exterior. El abrevadero es de piedra
Color recubrimiento	1-4		SI		El del propio material
Rejerías	1-4		SI		Para proteger el lavadero se ha incorporado una reja metálica
Cubiertas	1-4		SI		Las cubiertas del lavadero son inclinadas de a dos aguas, de teja árabe.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor

		singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista principal fuente, abrevadero y lavador

2.-Vista principal lavadero

3.- Caño

4.-Fuente

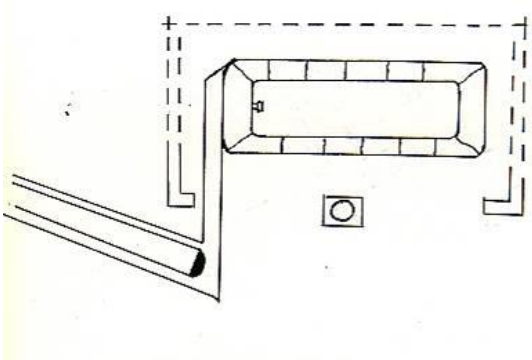

5.-Croquis

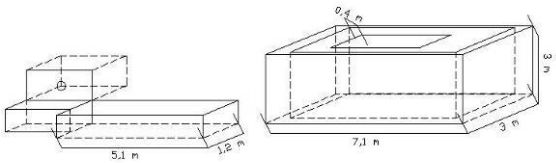

6.-Croquis

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-43
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	CONJUNTO HIDRÁULICO DE LA CAVA

A.1- Tipología: Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas.

A.2- Ubicación: Desde Alcalalí, se discurren 100 metros por la carretera de Parcent. Desde aquí, se toma un camino de huerta hacia el Noreste y se caminan 250 metros.
UTM: 757262 X / 4293246 Y. Lat: 38º 44' 59" N. Long: 00º 02' 23" W. Altitud: 216 m.s.n.m.

A.3- Cronología estimada:

A.4- Estado de conservación estimada: Regular

A.5- Uso actual: Abastecimiento del ganado, lavado de prendas y regadío.

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:
Este conjunto hidráulico se localiza al Sur del casco urbano de Alcalalí, situado entre el caserío del pueblo y un camino de huerta paralelo a la margen izquierda del ríu Gorgos. El conjunto inventariado consta de una galería de unos 10 metros excavada horizontalmente y consistente en una bóveda de mampostería sujeta con arcos de descarga. La bocamina se encuentra protegida por una puerta metálica, discurriendo las aguas al exterior gracias a una tubería de plástico. Los caudales se depositan en una pileta cuadrangular de piedra y ladrillo que comunica con un abrevadero ubicado a ras de suelo y adosado a un bancal de mampostería. El abrevadero está formado por cuatro pilas de piedra vaciada comunicadas entre sí. Tras dar servicio al abrevadero, las aguas discurren subterráneas al camino para aprovisionar una pila de lavado situada en la margen contraria del camino. La pila posee morfología rectangular y dispone de una fila de losas de lavado en el lateral que limita con el camino. Los sobrantes del lavadero eran utilizados para la irrigación de los huertos anexos. El abrevadero cuenta con unas dimensiones de 4,50 metros de largo, 0,70 de ancho y 0,30 metros de alto. El lavadero cuenta con 4,80 metros de longitud, 2,40 de anchura, 0,65 de altura y 0,50 metros de ancho de losa. El estado de conservación del conjunto es regular, pues el abrevadero empieza a ser invadido por la vegetación y el lavadero se halla completamente cubierto por el cañar del río.
Fuente: es una construcción de piedra, hierro u otro material sólido, con un canal, grifo u otro medio de conducción por donde se hace manar el agua. Es recogida, en la mayor parte de las ocasiones, por una pila, abrevadero o balsa, para el consumo público o el riego de tierras. Abrevadero: es un elemento rectangular, alargado, construido en piedra y compuesto por una o varias pilas, donde se acumula agua a través de una fuente o nacimiento, con el fin de abastecer al ganado y, en otros tiempos, a las caballerías. Lavadero: es una infraestructura humana, normalmente cuadrangular y con paredes de obra, que es suministrado por medio de una acequia. La acequia está equipada en sus bordes con una losa de lavado inclinada, sirviendo las aguas suficientes para efectuar la colada.
Dispone de un conjunto de campos en el entorno del barranco, que configura su entorno natural, y que viene a representar el conjunto hidráulico, y su funcionalidad. Configura un conjunto de aprovechamiento hidráulico, del manantial,

A.8- Bibliografía: de la ficha consultad en la Dirección General de Patrimonio. ESTEPA

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)
De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).
De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción. Recuperación del conjunto hidráulico, y su funcionalidad con los campos abancalados colindantes a los que da servicio.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

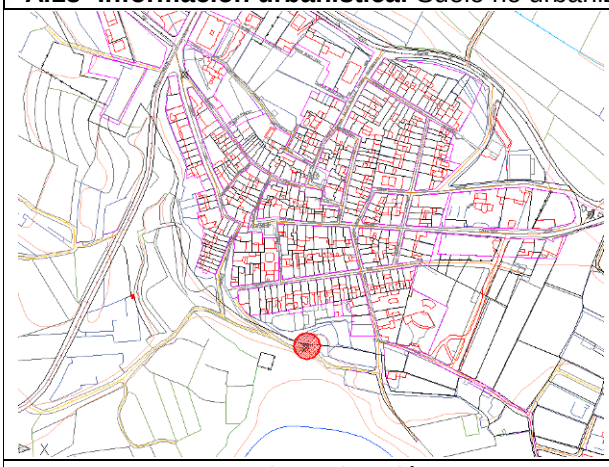

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros son de mampostería de piedra, que queda vista. La pileta es de piedra y ladrillo y el abrevadero es de piedra.
Color recubrimiento	1		SI		El color es el del propio material que queda visto
Carpinterías	1		SI		La bocamina tiene una puerta de acceso metálica

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas.

		- Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista principal

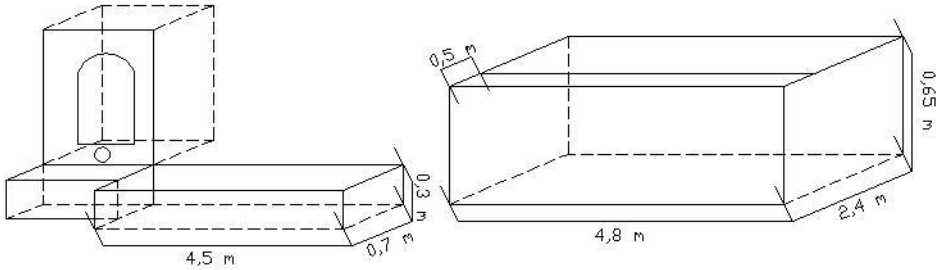

2.-Croquis

Camino bajada a los campos

Abancalamientos

Entorno del barranco

Balsa

Camino y abrevadero

Abrevadero y balsa

Campos	Campos

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-44
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	FORN DE CALÇ LLOSA DE CAMACHO

A.1- Tipología: Patrimonio Agrícola, Masias.

A.2- Ubicación: Desde Alcalalí a Llosa de Camacho, unos 600 m más allá del Km. 3, a la derecha y antes de una curva pronunciada, se sitúa la estructura.
UTM: 30SYH393957. Lat: 38º 46' 16". Long: 0º 00' 45". Altitud: 290 m.s.n.m.

A.3- Cronología estimada:

A.4- Estado de conservación estimada: Malo

A.5- Uso actual: Manufactura y producción de cal, cuando pudiera estar en activo

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:
Estructura circular, de unos 2 m de diámetro, realizada en mampostería. La estructura se abre hacia el N., razón por la cual dudamos de la atribución que aparece en el Catastro municipal que la cataloga como "pozo"; por otro lado, resulta ser demasiado pequeña, y situada a poca altitud, para entrar dentro del grupo de los pozos de nieve. Por estas razones creemos que la estructura descrita puede formar parte de lo que queda de un horno de cal; el estado de conservación del mismo es malo, quedando unas pocas hiladas de mampuesto que presentan un enlucido interior, interrumpidas por una vano de jambas aplomadas. Su base se halla colmatada y la posible chimenea que remataría la estructura ha desaparecido.
La estructura se caracteriza por su sencillez estructural, compuesta tan sólo por el círculo de piedras que conformaba la estructura de combustión Esta estructura se asemeja a otras muchas dispersas a lo largo y ancho de la provincia de Alicante, que con más o menos complejidad y mayor o menor tamaño se dedicaron al mismo tipo de producción. La estructura que nos ocupa presenta todavía la boca de alimentación para la leña y la materia prima - piedras calizas -, por donde, una vez apagado el horno, se sacaría el producto resultante : la cal

A.8- Bibliografía: de la ficha consultada en la DGP**:**A. Serna Serrano – M.A. Garcia Beviá

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)
De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).
De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:
De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización

general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

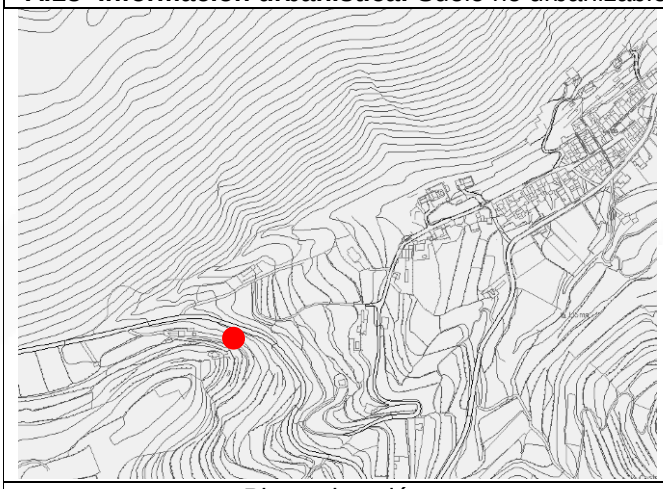

Plano situación

Localización

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN				NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL	
B.1 Protección de los bienes afectados					
	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros de la estructura circular son de mampostería de piedra
Color recubrimiento	1,2		SI		El del propio material, que queda vista.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista principal

2.-Vista principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-45
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**MOLINETA I BASSA DEL TIO TOMAS DE ROSETA**

A.1- Tipología: Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas.

A.2- Ubicación: Desde Alcalalí, se circulan 400 metros por la carretera de Parcent. Se recorren 500 metros hacia el Sureste por un camino huertano. Se toma otro camino de huerta hacia el Sur durante 300 metros. Se camina campo a través hacia el Este durante 60 metros. En la partida de Barranqueres
UTM: 757099 X / 4292537 Y. Lat: 38º 44' 36" N. Long: 00º 02' 31" W. Altitud: 222 m.s.n.m.

A.3- Cronología estimada:

A.4- Estado de conservación estimada: Regular

A.5- Uso actual: Regadío

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:
Estos elementos hidráulicos se encuentran en el sector meridional del término municipal de Alcalalí, en el centro de la partida de L'Era, en la margen derecha del barranc de Les Barranqueres. Una antigua molineta, aprovechaba la fuerza motriz del aire y extraía los recursos hidráulicos de un pozo vertical subterráneo para depositarlos en una balsa circular anexa. Los sobrantes del referido reservorio accedían a otra alberca rectangular situada varios metros más abajo. En esta balsa se unían los caudales provenientes del barranc de les Barranqueres, canalizados a partir de un azud, y los sobrantes procedentes de la alberca de la molineta. Todos los recursos hidráulicos unidos propiciaban el sistema de riego de la margen derecha del barranco citado. En la actualidad, el artilugio de la molineta ha desaparecido, quedando únicamente una construcción circular de mampostería sobre el pozo, que servía antaño de base del molino. Entre este edificio y la balsa circular, se localiza un pequeño lavadero rectangular que también aprovechaba los recursos del pozo. Las dimensiones de este elemento de uso son de 2,50 metros de longitud, 1,60 de ancho y 0,60 metros de altura. La balsa principal, situada en un bancal inferior, posee morfología rectangular y está fabricada de mampostería y mortero. Cuenta con 15,50 metros de longitud, 8,20 de anchura y 0,80 metros de altura. El estado del conjunto hidráulico es regular, puesto que el abandono de sus funciones ha propiciado la desaparición de la molineta y el colmatado del resto de los elementos.
Molineta: Similar a la noria de sangre, se trata de un artilugio de extracción hídrica cuyos engranajes son accionados por la fuerza eólica. Balsa: es un vaso o hueco relativamente hondo, excavado en tierra, donde se recogen las aguas procedentes de la misma acequia, de fuentes o manantiales o de lluvia. Este edificio, de tamaño y forma cambiable, se define como lugar donde se almacena el agua temporalmente, para el posterior aprovechamiento de la misma.

A.8- Bibliografía: de la ficha consultada en la DGP: ESTEPA (Estudios del Territorio del Paisaje y del Patrimonio)

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)
De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).
De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:
De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno

Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.

- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

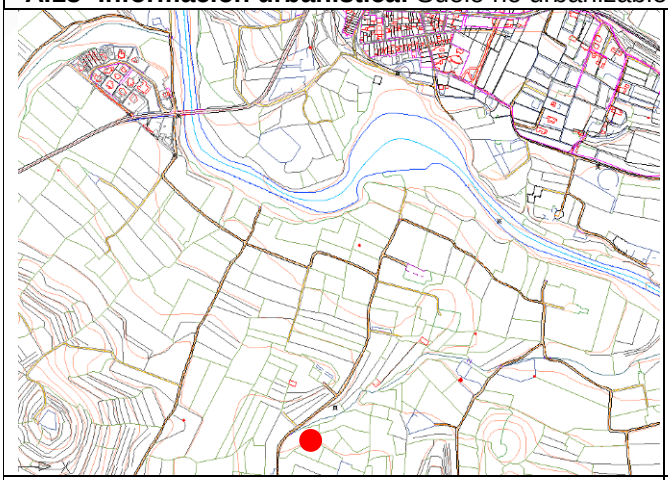

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN			NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL		
B.1 Protección de los bienes afectados					
	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Textura recubrimiento	1		SI		La construcción circular es de mampostería de piedra que queda vista, mientras que la balsa circular siendo también de mampostería de piedra está cubierta con mortero de cemento.
Color recubrimiento	1		SI		El propio del material ya que todos los materiales quedan vistos.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen

		preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista principal

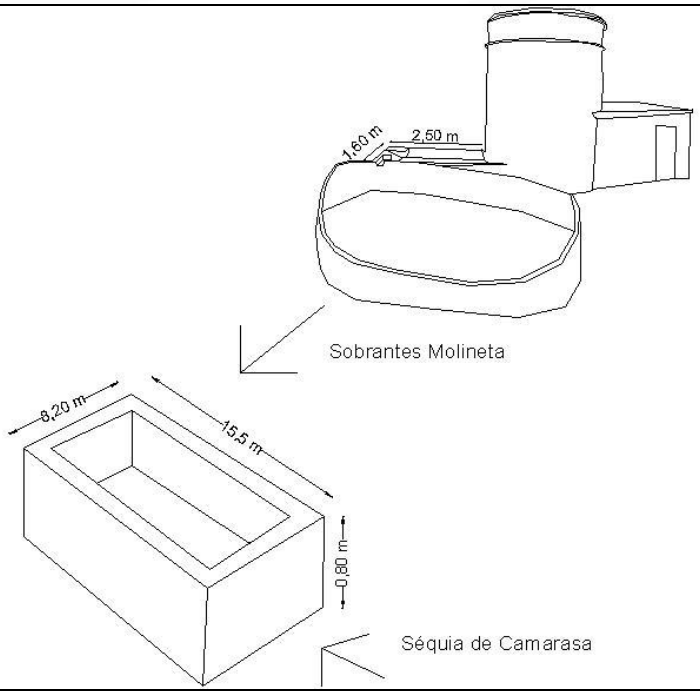

2.-Croquis

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-46
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**SENIA I BASSA DEL FLARET**
A.1- Tipología: Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas.	
A.2- Ubicación: Desde Alcalalí, se circulan por la carretera CV-750 en dirección a Xaló durante 420 metros. UTM: 757937 X / 4293172 Y. Lat: 38º 44' 56'' N. Long: 00º 01' 55'' W. Altitud: 206 m.s.sn.m.	
A.3- Cronología estimada:	
A.4- Estado de conservación estimada: Bueno	
A.5- Uso actual: Regadío. Noria y balsa.	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Este elemento hidráulico se sitúa al Este del término municipal de Alcalalí, en la margen izquierda del barranc de la Font, junto a la carretera que une Alcalalí con Xaló. El conjunto hidráulico presenta un gran ruedo oval de mampostería en el centro del cual se sitúa un pozo vertical. Las aguas eran elevadas antaño por una noria de hierro accionada por tracción animal y eran depositadas seguidamente en la anexa alberca rectangular. El histórico artilugio de cangilones se halla desaparecido en la actualidad habiendo sido sustituido por un motor protegido por una caseta de obra. Los caudales extraídos son utilizados para avenar los huertos anexos. La balsa está construida con mampostería y mortero, habiéndose cementado recientemente para evitar fugas. Existe un pequeño lavadero ubicado entre el ruedo del pozo y la alberca que utiliza parte de los recursos del pozo para el lavado cotidiano de enseres y prendas. Las dimensiones del elemento son las siguientes: el ruedo de la antigua noria posee 8,10 metros de diámetro y 1 metro de altura; la balsa cuenta con 7 metros de longitud, 5,10 de anchura y 1,40 metros de altura. Finalmente, el lavadero totaliza unas medidas de 2 por 1,40 metros. El conjunto hidráulico, escoltado por un gran nogal, se encuentra en buen estado de conservación y se halla funcional. Noria: se trataba de un artilugio destinado a elevar las aguas subterráneas emplazadas en un nivel freático muy próximo a la superficie. Este elemento estaba compuesto por una rueda horizontal con brazuelos, cuya fuerza motriz era una caballería o macho, que daba vueltas por una base circular de mampostería. El animal giraba moviendo los engranajes de una rueda vertical, que articulaba una serie de cangilones dispuestos a lo largo de una larga cadena, sumergida en la parte inferior del pozo, donde el artilugio se hallaba instalado Balsa: es un vaso o hueco relativamente hondo, excavado en tierra, donde se recogen las aguas procedentes de la misma acequia, de fuentes o manantiales o de lluvia. Este edificio, de tamaño y forma cambiable, se define como lugar donde se almacena el agua temporalmente, para el posterior aprovechamiento de la misma.	
A.8- Bibliografía: de la ficha consultada en la DGP: ESTEPA (Estudios del Territorio del Paisaje y del Patrimonio)	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.	

- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

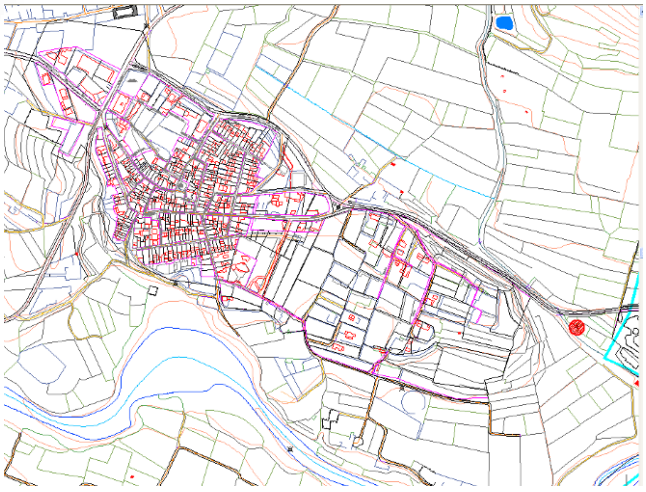

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN			NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL		
B.1 Protección de los bienes afectados					
	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Textura recubrimiento	1		SI		Los muros de la balsa son de mampostería y posteriormente cubierta con mortero de cemento.
Color recubrimiento	1		SI		El color de los propios materiales.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
● BL	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación

		- Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista principal

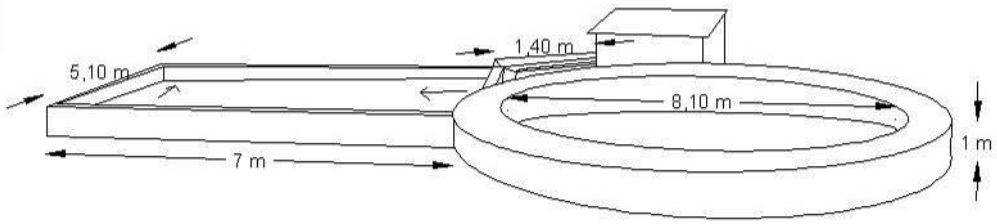

2.-Croquis

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-47
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**CASETAS Y CORRALES**
A.1- Tipología: Construcciones agrícolas, relacionadas con las actividades del campo	
A.2- Ubicación: Distribuidos por todo el término municipal	
A.3- Cronología estimada: siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: en ruinas la mayoría	
A.5- Uso actual: sin uso	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Estructuras de planta rectangular o cuadrada, construidas con muros de mampostería en seco, en el caso de los corrales, y trabados con mortero de cal en las casetas. Son en su mayoría de pequeñas dimensiones y su función sería la de servir como corrales o casetas de labor.	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural - Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado. - Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados	

protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	**NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL**

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Textura recubrimiento	1-4		SI		La mayoría de las construcciones de este tipo sus muros son de mampostería de piedra, cubiertos con revestimiento continuo, mortero de cal. En la actualidad muchos de ellos se encuentran en situación de abandono, sin operaciones de mantenimiento, teniendo desgastado el revestimiento, dejando ver la mampostería original. Otros, originariamente dejaban vista la mampostería de piedra

Color recubrimiento	1-4		SI		En los casos que estas construcciones están recubiertas de mortero de cal, está pintado de blanco. En los cascos en los que la mampostería queda vista, el color es el del propio material, la piedra.
Huecos Fachada	1-4		SI		Suelen tener una puerta principal y una o dos ventanas en las fachadas laterales.
Carpinterías	1-4		SI		Las carpinterías originales son de madera
Rejerías					
Cubiertas	1-4		SI		Las cubiertas son inclinadas de una o dos aguas, de teja árabe.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en

		condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Caseta en el camino de ascenso por la sierra del Castell de la Solana

2.-Caseta junto la CV-720 en el Barranc Bo

3.- Ruinas en la Partida de les Mosqueres (localizado en el plano)

4.- Corrales de Casa Mestre (localizado en el plano)

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-48 FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**PUENTE**
A.1- Tipología: Construcción civil	
A.2- Ubicación: Partida del Horts del Molí. UTM: X756843 Y4293172 A la salida de Alcalalí, dirección Parcent, antes de llegar al camino rural de Barranqueras, cruzamos el puente del río Xaló.	
A.3- Cronología estimada: siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: buena	
A.5- Uso actual: obra civil	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de un puente de cinco vanos, construido en mampostería. Se puede observar que la unión entre las piedras ha sido rellenada posteriormente con cemento	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural - Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados,	

carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.

- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable

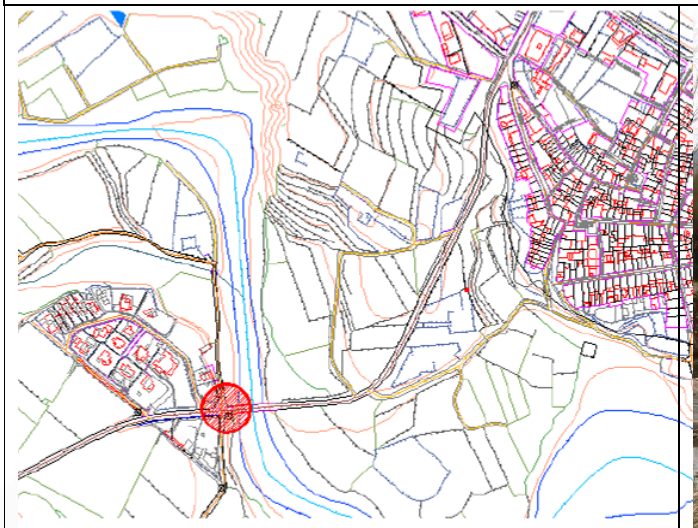

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN				NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL	
B.1 Protección de los bienes afectados					
	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Textura recubrimiento	1-2		SI		Muros de mampostería vista
Color recubrimiento	1-2		SI		El del propio de la piedra de la mampostería

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		

○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista

2.-Vista

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-49 FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**MÁRGENES DE PIEDRA EN SECO**
A.1- Tipología: márgenes de piedra en seco	
A.2- Ubicación: en todo el término municipal, especialmente en la vertiente occidental del Carrascalet y la Partida de El tossalet.	
A.3- Cronología estimada: contemporáneos, siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno, malo o regular, dependiendo del caso	
A.5- Uso actual: elementos de sustentación de terreno	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Los márgenes construidos con la técnica tradicional de piedra en seco se localizan repartidos en todo el término municipal de Alcalalí, especialmente en la vertiente occidental del Carrascalet y la Partida de El Tossalet. Se encuentran asociados, en la zona norte del río Xaló a cultivos de almendros y olivos, encontrando una disposición de los muros en la ladera, mientras que el sur son más abundantes los cítricos y la altura de los márgenes es menor, dado que se trata de un terreno más llano. En general están en buen estado, y en uso, manteniendo sus características formales y funcionales. Se han documentado tres zonas donde los márgenes se encuentran en un estado de conservación especial y en un entorno un poco modificado: la vertiente occidental de la Sierra del Carrascalet de Parcent y la partida de el Tossalet.	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter	

original de su entorno natural y rural

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable

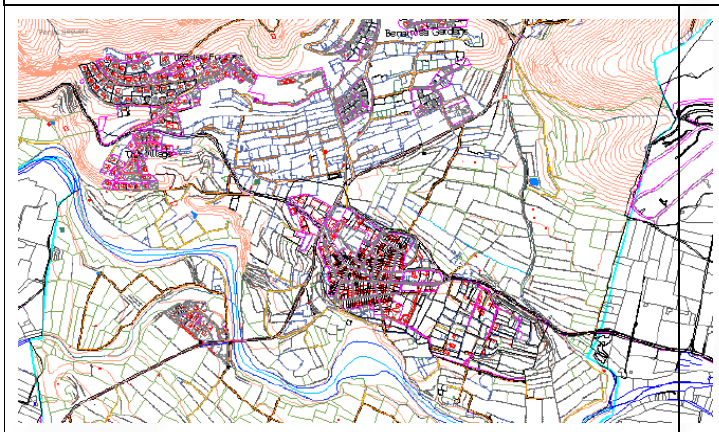

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento	1-4		SI		La mayoría de las construcciones de este tipo sus muros son de mampostería de piedra, originariamente dejaban vista la mampostería de piedra
Color recubrimiento	1-4		SI		El color es el del propio material, la piedra.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1,2.- Bancales de la zona sur del río Xaló, Partida Horts del Molí

3,4.-Bancales en la vertiente meridional de la Sierra de la ombria de la Solana

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-50
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**ESTRUCTURA HIDRÁULICA**
A.1- Tipología: Construcción hidráulica, equipamiento técnico colectivo. Galería drenante.	
A.2- Ubicación: en la Partida Hortes del Molí al oeste del casco urbano	
A.3- Cronología estimada: entre los siglos V / XI. Época musulmana.	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno	
A.5- Uso actual: conducción de aguas subterráneas al exterior	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	

A.7- Descripción:

Esta estructura hidráulica puede ser reconocida como un "qanat", construcción hidráulica cuya función es la captación de agua subterránea, mediante galerías de drenaje. Aprovecha el agua subterránea de las colinas para irrigar el llano colindante. Es una galería curva, con piedra seca, forrada de losas de piedra en el techo y en los laterales. Sigue una técnica similar a la mampostería de piedra.

Concepto y definición de galería drenante

Una galería drenante, es un túnel realizado por debajo de la superficie con el objetivo de alcanzar el agua de las capas freáticas para que fluya, por efecto de la gravedad, hacia el exterior. El agua captada habitualmente es agua de lluvia que, después de infiltrarse, queda retenida en capas permeables que se encuentran descansando sobre otras capas impermeables (López-Camacho, 2001).

Estas galerías están íntimamente ligadas a los ambientes áridos, semiáridos y regiones con escasos recursos hídricos en superficie. Para conocer el origen de este tipo de construcciones hay que viajar al pasado y a otra región. Con el término árabe qanat se conoce a las galerías subterráneas realizadas en los países de esta cultura, caracterizados por ser áreas de clima seco y escasos recursos hídricos superficiales, con el objetivo de alcanzar el agua del freático para destinarla a usos agropecuarios o de abastecimiento humano. Los qanawat, o qanats como popularmente se designa en plural a estas galerías (Barceló et al., 1986), tienen su origen en Irán, país en el que se conoce esta técnica de excavación desde hace unos 5.000 años, y donde el qanat ha adquirido una gran relevancia social, cultural, económica y paisajística (Salih, 2005).

La captación y transporte de agua, por debajo de la superficie en un medio con unas condiciones áridas, donde las temperaturas y la insolación son elevadas, y las precipitaciones escasas, presentan ciertas ventajas respecto a otro tipo de conducciones:

- Se reducen las pérdidas de agua por evaporación. En el caso de conducciones con circulación libre, la evaporación sería elevada por la insolación y las elevadas temperaturas.

- No se produce gasto de energía para su extracción ya que el agua sale al exterior por acción de la gravedad al tratarse de una conducción prácticamente horizontal con mínima pendiente. En el caso de los pozos es necesario el uso de energía para extraer verticalmente el agua.

- Se obtienen aguas de mayor calidad, de gran importancia si éstas van destinadas al abastecimiento humano, al no estar en contacto directo con agentes externos debido a su circulación subterránea.

Tanto la antigüedad de este elemento del patrimonio del agua como las técnicas empleadas para su construcción, han generado un gran interés para numerosos investigadores. A pesar de un acuerdo generalizado acerca del origen caucásico-persa de esta técnica de extracción dé agua, existen notables discrepancias entre la comunidad científica sobre la distinción de qanat y otros tipos de galerías. Así, Wilkinson (1977) entiende por qanat cualquier tipo de galería drenante, mientras que otros autores como Goblot (1979) o Martí (1989) defienden que la perforación de una galería casi horizontal para alcanzar una surgencia no es estrictamente un qanat, es decir, que los qanawat (o qanats) deben contar con unas características específicas. Estas características, que diferencian al qanat del resto de galerías, se encuentran en los elementos que componen estas perforaciones y las técnicas constructivas empleadas (Rosselló-Bordoy, 1986; Barón y Carbonero, 1987).

De esta manera, los elementos que componen un qanat son los siguientes:

- El pozo madre. Es una perforación vertical del suelo que se abre allí donde hay indicios de la existencia de

agua subterránea con el objetivo de alcanzar el agua del freático.

- La galería. Alcanzada el agua del freático, se calcula la distancia a la que ésta saldría por gravedad a través de la bocamina hacia el exterior desde el pozo madre. La galería es la excavación de un túnel casi horizontal, con una ligera pendiente no superior al 5%, hasta el pozo madre o hasta que se alcanza la zona. saturada.

- La acequia interior. Es el canal excavado en el lecho de la galería por el que circularán las aguas desde la capa freática hacia el exterior. Una vez el agua sale al exterior, generalmente continua por una acequia o canal de riego (o es almacenada en alguna balsa) para, por ejemplo, alumbrar las huertas. La acequia interior puede estar excavada en el centro de la galería o en uno de sus laterales, y presentan diferencias de tamaño y de construcción.

- Las lumbreras o pozos de aireación. Son perforaciones verticales que se realizan para la extracción de los materiales removidos durante la excavación de la galería, para aumentar el aporte de oxígeno a los obreros durante las labores de extracción, y para facilitar la entrada a la galería en los momentos de limpieza y/o reparación. Las lumbreras mantienen una distancia más o menos regular entre si dependiendo de los materiales que atraviesa la galería y de la profundidad a la que se encuentra.

- La bocamina. Es el lugar por el que el agua sale al exterior. Su morfología puede ser diversa, desde pequeñas salidas en forma de caño para alimentar un abrevadero a grandes aperturas abovedadas que alimentan importantes sistemas de regadío.

Además de estos elementos que componen un qanat, existen otras características que diferencian este tipo de galería drenante del resto: el origen del desarrollo del qanat se encuentra en un pozo madre artificial; generalmente se localizan en los piedemontes de zonas áridas o semiáridas compuestos principalmente por aluviones y coluviones; la longitud del qanat puede alcanzar varios kilómetros, longitudes superiores a las de cualquier otro tipo de galería; la alimentación del qanat se realiza principalmente de capas freáticas profundas empleándose para llegar hasta ellas técnicas mineras (Goblot, 1979).

Todas estas características tienen una explicación lógica debido a la ubicación geográfica originaria del qanat. Las capas freáticas en estas zonas áridas se encuentran a una profundidad considerable por lo que para acceder hasta ellas no es raro encontrar pozos madres de más de 150 metros. A partir de esta mayor profundidad del agua subterránea se realizan los cálculos para conocer la ubicación de la bocamina, localizada en ocasiones a varios kilómetros del pozo madre para permitir que el agua pueda fluir en un ligerísima pendiente por gravedad hasta las zonas de cultivo o hacia los asentamientos humanos.

El estudio de los qanats o de cualquier otro tipo de galería, permite observar diferencias considerables entre sí. Esto se debe a que no se puede hablar de una única técnica constructiva, de una arquitectura común, de localizaciones similares o de las mismas longitudes de captación (Hermosilla et al., 2005). Estos matices diferenciadores, junto a la evolución experimentada a lo largo de siglos, ha quedado reflejada en una diversidad tipológica de las galerías drenantes que veremos con detalle más adelante. Sin embargo, es también el factor cronológico el que ha propiciado que aparezcan dificultades para establecer diferencias entre tipos de galerías debido a las sucesivas intervenciones que se han realizado sobre algunas galerías a lo largo del tiempo con el objeto de llevar a cabo labores de limpieza, de ampliación, de mantenimiento, para reforzarlas o aumentar su caudal. Intervenciones que han ido introduciendo cambios, en algunas ocasiones considerables, sobre la galería original.

Aunque no exista casi constancia escrita que permita conocer el sistema constructivo originario del qanat, la transmisión oral de los conocimientos adquiridos en una organización gremial (Troll y Braun, 1972) se convirtió en el método más eficaz de difusión de este tipo de técnica constructiva que ha llegado, con algunas diferencias, hasta nuestros días.

Tipologías de galerías

Las galerías de captación subterráneas presentan adaptaciones específicas dependiendo de las características geográficas de un área determinada. Estas adaptaciones se reflejan en una variedad tipológica representativa manifestada por las técnicas de construcción de las galerías y por las diferencias morfológicas de éstas.

Desde la introducción de la técnica de captación horizontal de las aguas subterráneas en la zona de estudio hasta nuestros días han intervenido una serie de factores que ha supuesto una ampliación del abanico tipológico de las galerías drenantes. La adaptación de las galerías a unas necesidades concretas, que aunque guardan similitudes y comparten el principio básico de aprovechamiento hídrico con el resto de regiones donde existe este tipo de captaciones, consecuencia de unas características geográficas y ambientales

determinadas (litología, climatología, características del acuífero, tipo de aprovechamiento del agua, etc.), han propiciado modificaciones en los sistemas de captación. La propia evolución histórica, el transcurso de los años y siglos, ha generado unas diferencias notables en los usos y costumbres entre territorios, hecho que ha quedado reflejado en la tipología de galerías debido a diferencias evolutivas en las técnicas constructivas, el empleo de cada vez más modernas herramientas para la extracción de materiales, la constante modificación de determinadas galerías para mejorar la captación y conducción de agua, etc. Este proceso evolutivo ha provocado considerables variaciones morfológicas y constructivas del qanat que dificultan de manera importante las labores de clasificación (Barceló y Carbonero, 1986) pero que a la par han generado uña rica variedad tipológica de galerías drenantes presentes en el ámbito de estudio, el territorio español.

Existe una discusión entre los especialistas en la materia acerca de las diferencias que presentan unos tipos de galerías de captación respecto a otros. En este sentido, Goblot (1979) afirma que hay una manifiesta diferencia entre el qanat que está basado en principios extractivos mineros, y el resto de captaciones subterráneas. Para otros autores esta diferencia no es tan evidente y defienden unas técnicas constructivas en la que se combinan tanto los principios mineros como las técnicas a cielo abierto dependiendo del tramo de galería del que se trate (Butler, 1933). Una postura totalmente diferente a las anteriores es la expuesta por Wilkinson (1977) en la que no se establece tales diferencias y entiende por qanat cualquier tipo de galería de captación subterránea sea del tipo que sea. Sin embargo, en sentido opuesto se encuentra Barceló (1986), autor que afirma que "cada qanat es un mundo diferente".

Cierto es que existen diferencias entre las galerías que nos permiten acercarnos a su clasificación, y que vienen determinadas por factores como:

- los diferentes modos de apertura de las captaciones derivadas de la diversidad litológica,

- las características del acuífero que capta,

- las características de la galería (longitud, profundidad respecto al nivel del suelo, anchura, altura, etc.),

- la diferente evolución histórica que ha seguido cada territorio y que ha provocado claras diferencias tecnológicas y culturales,

- el contexto geográfico en el que se encuentra el sistema.

Para realizar la clasificación de las galerías drenantes del área de estudio se han tenido en cuenta tres criterios: el ambiente geográfico en el que se ubican, el tipo de acuífero que captan, y las características constructivas y funcionales de las galerías. Se han diferenciado tres grandes ambientes geográficos en los que se encuentran estas captaciones:

- ambientes de montaña,

- ambientes intermedios o de piedemonte y,

- ambientes de cursos y terrazas fluviales.

Las galerías de la zona de trabajo se ajustan bastante bien a las categorías establecidas para cada uno de estos ambientes, aunque por las características específicas de algunas galerías éstas se situarían descontextualizadas geográficamente, es decir, puede aparecer cualquier tipo de galería en cualquiera de los ambientes geográficos. Han sido en estos casos en los que se ha visto la necesidad de utilizar el resto de criterios de clasificación. El siguiente cuadro muestra la clasificación tipológica realizada para las galerías presentes en el área de estudio, tipología que se describe a continuación."

En el caso que nos encontramos para Alcalalí no sigue un modelo concreto definido en esta clasificación, ya que recoge el agua de una escorrentía, además que tiene dos lumbreras laterales, y recoge el agua que por escorrentía y gravedad le llega de la montaña lateral. De manera más aproximada nos encontramos más cercanos a estos casos.

"• Las galerías en ambientes intermedios o piedemontes: los qanats.

En un ambiente diferente, a caballo entre las zonas montañosas y los llanos aluviales y litorales, se encuentran los qanats. En estos espacios intermedios de suaves relieves, predominan los materiales sedimentarios que favorecen los procesos de infiltración del agua.

Anteriormente ya se ha visto que el qanat es el sistema original de captación horizontal de aguas subterráneas, que tras localizar el nivel del acuífero mediante la excavación de un pozo vertical (pozo madre), se realizan los cálculos para determinar el lugar por donde saldrá el agua hacia el exterior (bocamina). A partir

de este punto se comienza la excavación horizontal de la galería en la que se realizan una serie de pozos de aireación o lumbreras con el objetivo de extraer el material de la excavación hacia el exterior y poder acercar a los trabajadores de la galería materiales y herramientas, además de servir también para facilitar la aireación de la galería y el acceso para realizar tareas de limpieza, mantenimiento o reparación.

El término gandt con el que se conoce a este tipo de galerías no es usado en España para nombrarlas. Los nombres con los que comúnmente se denomina al qanat español, a pesar que según la tipología descrita no coincide totalmente, son mina, cimbra, galería y, frecuentemente, el de fuente.

Aunque todos los qanats comparten el mismo principio básico de captación, se observan diferencias entre ellos derivadas de la diversidad de materiales empleados en su construcción y de la morfología de la galería, diferencias resultantes por las características topográficas, geológicas e hidrogeológicas de cada zona. Las condiciones particulares de cada región determinan, por tanto, las características de las galerías: la anchura y altura de la galería, su profundidad, la necesidad o no de colocar refuerzos, la forma, el número de pozos de aireación, etc.

Una longitud más larga y una excavación realizada en una sola unidad son dos rasgos diferenciadores del qanat respecto a las minas que, como se ha visto anteriormente, éstas presentan una longitud generalmente corta y las galerías han experimentado sucesivas excavaciones ante la necesidad de ampliarlas debido a la reducción del caudal.

• Las galerías en cursos y terrazas fluviales: las cimbras y las zanjas.

Estos tipos de galerías se caracterizan por captar las aguas de los acuíferos más superficiales, principalmente dé aquellos formados en materiales cuaternarios, materiales predominantes de los cursos y-terrazas fluviales. Se encuentran especialmente presentes en el Sudeste peninsular, con una abundancia considerable en la provincia de Almería donde son un elemento imprescindible para el mantenimiento de numerosas superficies de regadío y, en un tiempo pasado, para el suministro de agua a poblaciones.

Las cimbras y las zanjas captan, de una manera relativamente sencilla, las aguas subálveas de los cauces y terrazas fluviales de ríos, ramblas o barrancos. A pesar de un funcionamiento similar y de una denominación en muchas ocasiones indistinta, la cimbra y la zanja presentan diferencias entre ellas, especialmente en el modo de construcción empleado. Además, las peculiares, características y necesidades de cada zona han propiciado la introducción de novedades que se han traducido en la aparición de nuevos subtipos de galerías, en muchas ocasiones fruto de la combinación de la cimbra y la zanja.

*Las **cimbras** son un tipo de galería que se desarrollan bajo las arenas y gravas de los cursos fluviales, excavadas en el subálveo de un cauce desde la bocamina en dirección contraria a las aguas de escorrentía, con la finalidad de captar las aguas de los acuíferos más superficiales ubicados en los depósitos sedimentarios aluviales, y las aguas que se infiltran por las paredes y techo de la galería en los períodos de mayor disponibilidad de agua por abundancia de precipitaciones. La cimbra no suele discurrir en paralelo al eje fluvial, sino que lo hace de manera ligeramente en diagonal desde el centro del lecho hacia las terrazas fluviales, o realizando un continuo zigzag en el lecho de los barrancos hasta que el agua del subálveo es captada y sale al exterior.*

Tras un análisis detallado de este tipo de galerías, se han podido apreciar diferencias entre cimbras relativas a sus dimensiones, formas, técnicas empleadas en su construcción, materiales empleados, etc. Así podemos encontrar unas cimbras con cincuenta metros de longitud y otras que alcanzan varios kilómetros (la Fuente de Fuente de Pechina). La longitud de la galería, junto a la profundidad a la que se encuentra y el tipo de material que atraviesa (que determina la dureza, y por tanto, el tiempo que dura la excavación), determinan el número de lumbreras o pozos de aireación que se realizan. Si la cimbra atraviesa material deleznable, como puede ser una arena aluvial, se procede al entibado de la galería con maderas y piedra en seco, con mampostería o piedra labrada y piezas de hormigón dependiendo de la envergadura que tiene. Pero este entibado no es totalmente impermeable, sino que se dejan huecos para se infiltra pueda llegar hasta la galería. Frecuentemente se utilizan aperturas en las paredes, que se denominan mechinales.

Los pozos de aireación de las cimbras, pueden presentar una sección circular o cuadrada, y pueden estar revestidos con piedra en seco, mampostería o sin revestir, cavados en el suelo.

Una variedad de cimbra, interesante por su diseño y concepción es la denominada cimbra con lumbreras laterales, ya que además de disponer de pozos de aireación verticales, también los tiene horizontales o laterales. En algunas ocasiones, estas lumbreras laterales, además de funcionar como conducto para la extracción de los materiales procedentes de la excavación y para el acceso a la galería para realizar las pertinentes tareas de limpieza y mantenimiento, también sirven como bocaminas por las que el agua sale al

exterior y continúa por una acequia. Este subtipo de galería es el caso de la Fuente de abastecimiento Público de Santa Fe de Mondujar (Almería)

Un segundo tipo de galería de estos ambientes de curso y terrazas fluviales son las ***zanjas****. Al igual que las cimbras, su finalidad es la de captar las aguas más someras del subálveo del cauce, pero se caracterizan porque han sido construidas a cielo abierto hasta alcanzar el nivel freático. Una vez finalizada la apertura de la zanja, normalmente de sección rectangular o trapezoidal, y por la que discurre el agua gracias a una suave pendiente, se procede a cerrar la parte superior con losas planas de piedra formando un dintel, y por encima de éstas una cubierta de tierra. Posteriormente, con el paso del tiempo y de los episodios de lluvias, la zanja queda por debajo del lecho del cauce tapada por los aportes sedimentarios o las aguas fluviales.*

Estas estructuras, a diferencia de otros tipos de galerías como los qanats o las cimbras, no cuentan con pozos de aireación, característica que, unida a unas dimensiones relativamente pequeñas del interior de la galería (aproximadamente 1,20 metros de altura y unos 70 centímetro de anchura), dificultan el acceso a fiara realizar cualquier tarea de limpieza. Para acceder hasta ellas, el procedimiento utilizado es la apertura de un orificio en el lecho del cauce hasta llegar a la cubierta de la zanja y levantar alguna de las losas que forman el techo para dejar una entrada al interior de la galería".

En la estructura hidráulica de Alcalalí no se han encontrado lumbreras verticales, aunque cabe la posibilidad que las tuviera y en la actualidad estén tapadas. Está abierta en sus dos extremos, en el extremo superior recoge el agua de escorrentía que viene de cotas más altas, y en el extremo inferior lleva el agua a una balsa, que ha sido modernizada. De manera lateral recoge el agua que proviene de dos escorrentías canalizadas y el agua que por gravedad recoge de la montaña a la cual bordea.

A.8- Bibliografía: "Las galerías drenantes en España. Análisis y selección de qanats". Jorge Hermosilla Pla (director) Departamento de Geografía Universitat de València. Gobierno de España. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y marino.

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las

características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del espacio interior
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento	1-2		SI		Los muros son de mampostería de piedra abovedada
Color recubrimiento	1-2		SI		El propio del material original, ya que queda visto
Otros					

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista exterior

2.-Vista interior

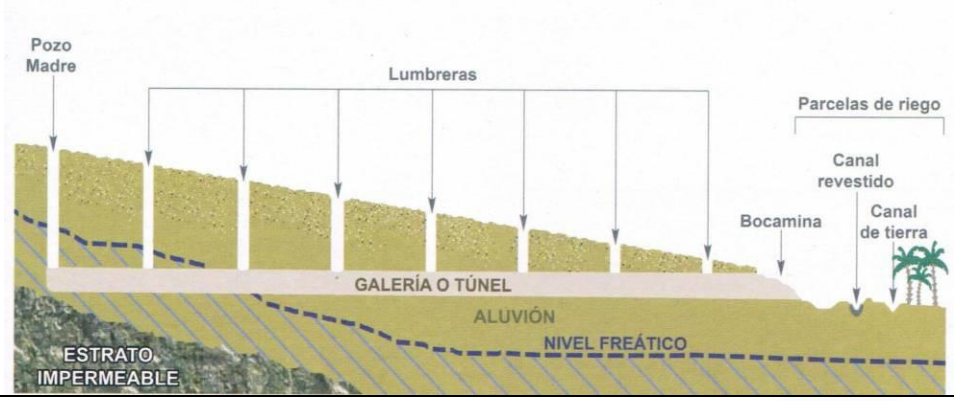

3.-Esquema de un qanat

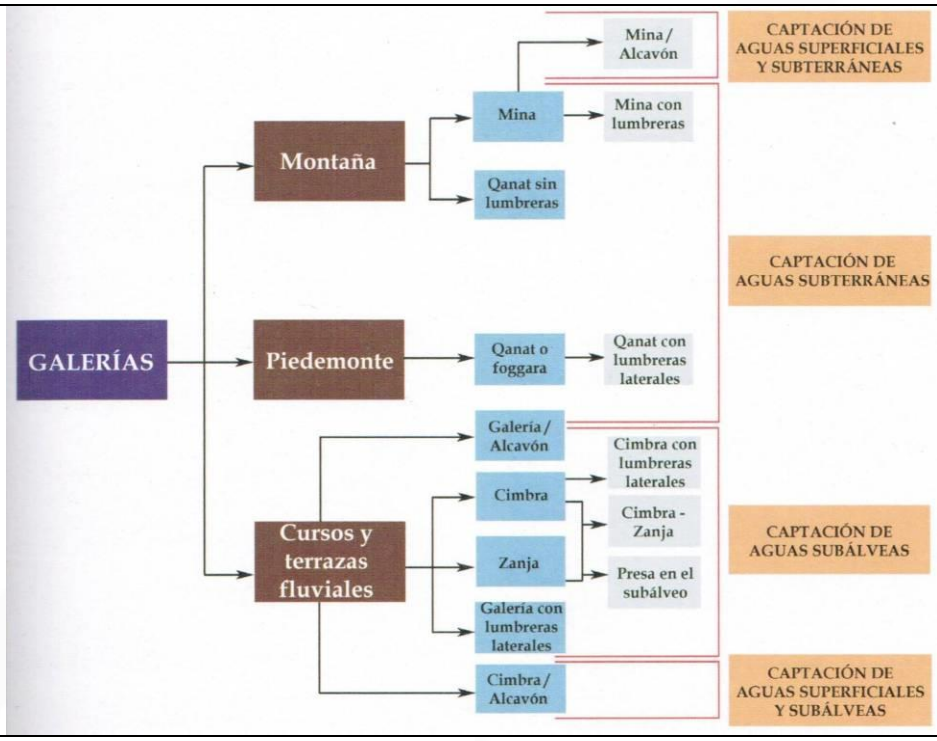

4.-Tipología de galerías

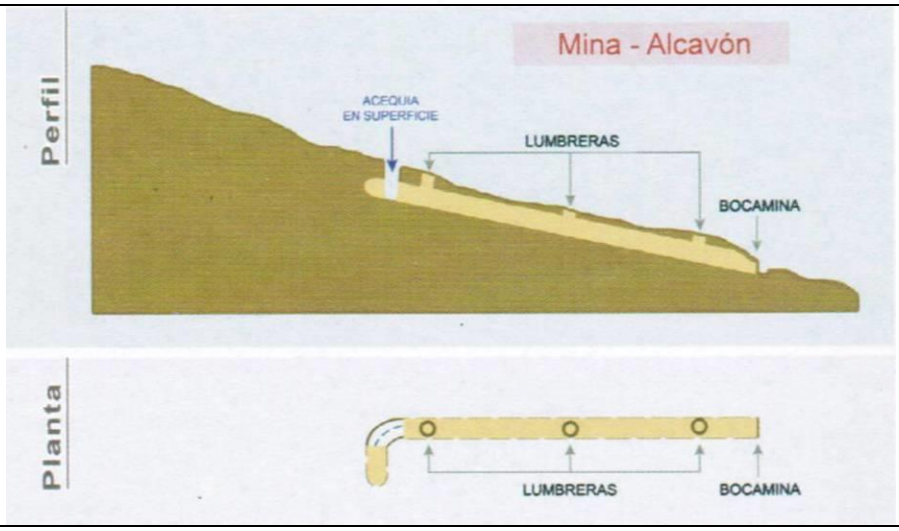

5.-Tipología de galerías: mina-alcavón

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.1
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	RIURAU DE LES TORGOS

A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.

A.2- Ubicación: Les Torgos. Casco urbano. Esquina entre el carrer del forn y el camí de la raconà
UTM: 30SYH574931. Lat: 38º 44' 56". Long: 0º 02' 15". Altitud: 198 m.s.n.m.

A.3- Cronología estimada: Finales del siglo XX

A.4- Estado de conservación estimada: Regular. Se rehabilitó el 20-5-1970.

A.5- Uso actual: Agropecuario

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:
Edificio complejo compuesto por cuatro cuerpos distintos. La vivienda se sitúa en el espacio central constando de dos plantas, cuya distribución interna nos es desconocida, y está cubierto por una techumbre de dos vertientes. A la casa se le adosan, por uno y otro lado, el almacén destinado al albergue de los aperos de labor, de planta cuadrangular y cubierta plana, y un cuerpo longitudinal porticado cuya distribución interior desconocemos al estar cegado por cañizo. Junto al primero de los cuerpos secundarios, el dedicado al almacén, se halla la zona dedicada a hornos, con la que se completa el conjunto descrito. Conjunto de arquitectura rural tradicional, con una orientación económica agropecuaria, dedicado en concreto a la elaboración, para su posterior comercialización y exportación, de la pasa, que probablemente se secaría en la zona hoy cegada con cañizo. Conserva las características esenciales de los Riuraus, como los muros de mampostería vista, la cubierta inclinada de teja árabe, la abertura de arcadas organizados de manera regular en la fachada principal, y ser un cuerpo de una planta. Se han tapiado los huecos para el uso actual de almacén que se le ha dado.

A.8- Bibliografía: Ficha de la DGP: A. Serna Serrano M.A. García Beviá

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)
De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).
De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:
De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

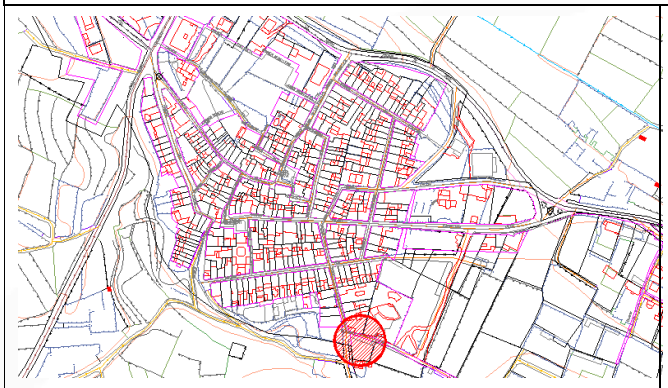

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1,2		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, cubiertos con revestimiento continuo, mortero de cal.
Color recubrimiento	1,2	SI			No se han pintado las paredes, así que el color del recubrimiento es el de los propios materiales utilizados.

Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de sus fachadas.
Carpinterías	1,2	SI			Las carpinterías originales son de madera, pero las actuales son metálicas
Cubiertas	1,2		SI		Las cubiertas son inclinadas de un agua, de teja árabe.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido. -

C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Riurau del carrer del Forn, fachada este

2.- Fachada oeste, en el camí de la raconà

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.2
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	RIURAU i CASA BARRANQUERES1

A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.

A.2- Ubicación: Camino rural de Alcalalí a la partida rural de Barranqueres, donde se encuentra el conjunto descrito. UTM: 30SYH572924. Lat: 38º 44' 35". Long: 0º 02' 25". Altitud: 215 m.s.n.m

A.3- Cronología estimada:

A.4- Estado de conservación estimada: Bueno. Sin intervenciones

A.5- Uso actual: Agropecuario

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Conjunto de edificios rurales de arquitectura tradicional compuestos por un edificio central de dos plantas -vivienda -, con accesos principales orientados al N., y secundarios al S., al que se le adosan, por un lado, un edificio longitudinal de tipo "riurau" y, por otro, un cuerpo transversal con las mismas medidas que el edificio destinado a vivienda (las mismas medidas en lo referente a su profundidad, ya que en las restantes difiere notablemente). El primero de los edificios secundarios, el de tipo "riurau" se nos presenta con una fachada compartimentada por arcos rebajados sustentados por columnas realizadas en ladrillo; el segundo, más de acorde con los principios constructivos del cuerpo principal, es un establo dedicado a la estabulación del ganado Próximos al edificio encontramos un pozo con su embalse adosado que, dotado de un motor, se dedica al abastecimiento de agua para los cultivos de la finca.

El pozo está dotado con un motor de gasolina, que se emplea para la extracción del agua que irá a rellenar el embalse adosado, desde donde se distribuirá para regar los campos circundantes, que en la actualidad siguen cultivándose

A.8- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.9- Bibliografía: Ficha de la DGP A. Serna Serrano M.A. García Beviá

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización

general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

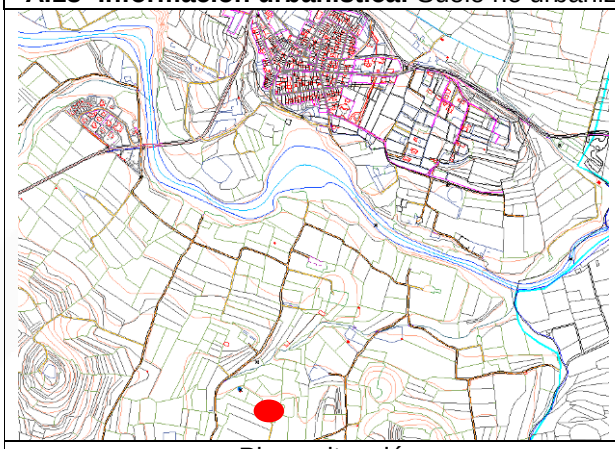

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1,2		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, cubiertos con revestimiento continuo, mortero de cal.

Color recubrimiento	1,2		SI		Se han pintado las paredes, en una tonalidad rodada clara.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de sus fachadas. Y en la construcción anexa en ambos niveles de manera análoga.
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Cubiertas	1,2		SI		Las cubiertas son inclinadas de cuatro aguas, de teja árabe.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas

		originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Fachada de la vivienda

2.- Riurau adosado al lateral este de la vivienda

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.3
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	RIURAU i CASA BARRANQUERES2

A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.

A.2- Ubicación: Camino rural de Alcalalí a la partida rural de Barranqueres, donde se encuentra el conjunto descrito

A.3- Cronología estimada:

A.4- Estado de conservación estimada: Malo, se encuentra en ruinas.

A.5- Uso actual: Antiguo uso agropecuario. Actualmente en desuso

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de un conjunto de construcciones de una planta. Parece ser que se trataba de una vivienda a la que se adosaba el propio Riurau. El cuerpo de la vivienda se encuentra en mejor estado, conserva la cubierta inclinada a dos aguas de teja árabe, mientras que el Riurau tan solo deja entrever lo que era la fachada con los arcos rebajados sustentados con pilastras. Los huecos de estos arcos han sido tapiados con bloques de hormigón, tal vez en un intento de conservar la morfología de dichos arcos.

Ambas construcciones utilizan es sistema de mampostería de piedra, que quedaba vista.

A.8- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.9- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de

nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.

- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1-4		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1-4		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, cubiertos con revestimiento continuo, mortero de cal.
Color recubrimiento	1-4		SI		Se deja ver el color del propio material de la mampostería de piedra.
Huecos Fachada	1-4		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de sus fachadas. Y en la construcción anexa de manera análoga.

Carpinterías	1-4		SI		Carpinterías originales son de madera
Cubiertas	1-4		SI		Las cubiertas son inclinadas de cuatro aguas, de teja árabe.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista conjunto de construcciones

2.- Vista conjunto de construcciones

3.- Detalle arcos del Riurau

4.-Detalle arcos del Riurau

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.4
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	RIURAU LA SOLANA 1

A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.

A.2- Ubicación: A la salida de Alcalalí, dirección Pedreguer, una carretera a la izquierda nos lleva hasta el Calvario. La primera calle a la izquierda (calle calzada romana) pasa por un lateral del cementerio y, a continuación, a mano derecha, localizamos el Riurau. Urbano con algunos cultivos de secano (almendros) Partida La Solana. UTM: 757048, 4293623. Altura: 230m

A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX

A.4- Estado de conservación estimada: Regular. En estado de abandono.

A.5- Uso actual: Agropecuario

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Estructura rectangular con cubierta a una vertiente, de teja curva, en cuya fachada se abren siete arcos de medio punto, cerrados con planchas de cañizo. A la izquierda de la fachada se le adosa una estructura de nueva construcción, de planta rectangular, con tejado a doble vertiente, cuya fachada está compuesta también por una arcada de dos vanos. En la parte trasera del Riurau también localizamos una edificación rectangular, con tejado a una vertiente, compuesto por un entramado de vigas de madera y cañas, cubiertas por tejas curvas. Tanto el Riurau como la estructura adosada a la parte trasera parecen estar construidos en la misma época, aunque ésta última presenta algunas reformas. Los muros están hechos con mampostería en seco, mientras la arcada principal presenta mampostería trabada con argamasa, enlucida y encalada. En el ángulo formado por el lateral oeste del Riurau y el lateral este de la casa de nueva construcción localizamos un pozo o aljibe que abastecería de agua potable al conjunto.

A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

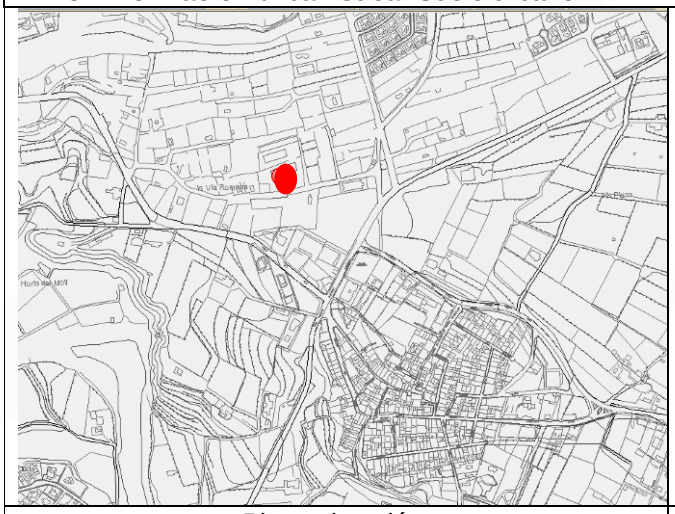

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1,2		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, cubiertos con revestimiento continuo, mortero de cal.

Color recubrimiento	1,2		SI		Se han pintado las paredes, en una tonalidad rodada clara.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de sus fachadas. Y en la construcción anexa en ambos niveles de manera análoga.
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Cubiertas	1,2		SI		Las cubiertas son inclinadas de dos aguas, de teja árabe.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación

		- Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista general del conjunto

2.-Pozo/aljibe

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.5
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	RIURAU LA SOLANA 2

A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.

A.2- Ubicación: A la salida de Alcalalí, dirección Pedreguer, una carretera a la izquierda nos lleva hasta el Calvario. La primera calle a la izquierda (C/ Calzada romana) pasa por un lateral del cementerio y, a continuación, a mano derecha, un camino de tierra nos lleva hasta el Riurau. Partida La Solana. UTM: 757099, 4293768. Altura: 234m

A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX

A.4- Estado de conservación estimada: Bueno.

A.5- Uso actual: Agropecuario

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Estructura de planta rectangular, con tejado a una vertiente, que se encuentra dividida por otra estructura de mayor altura, con cubierta a dos aguas. El conjunto presenta algunas reformas y parece estar en proceso de reconstrucción, por el material que podemos observar en la parcela.

A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.

- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

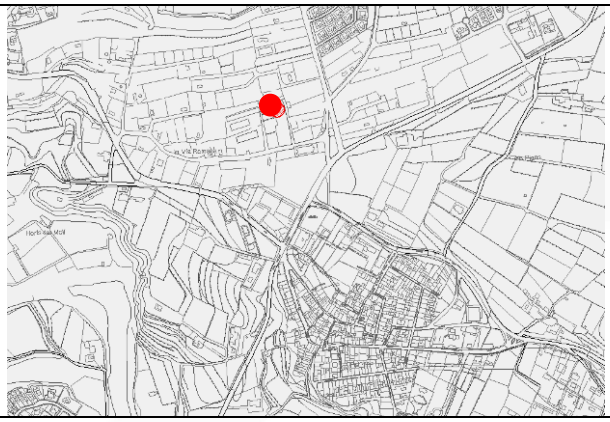

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, cubiertos con revestimiento continuo, mortero de cal.
Color recubrimiento	1		SI		Se han pintado las paredes, en una tonalidad rodada clara.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de sus fachadas. Y en la construcción anexa en ambos niveles de manera análoga.
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Cubiertas	1		SI		Las cubiertas son inclinadas de cuatro aguas, de teja árabe.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
● BL	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista del Riurau desde la puerta de entrada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.6
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**RIURAU MODERNISTA LA SOLANA 3**

A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.

A.2- Ubicación: A la salida de Alcalalí, dirección Pedreguer, una carretera a la izquierda nos lleva hasta el Calvario. La primera calle a la derecha nos lleva hasta el Riurau. Partida La Solana.

A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX

A.4- Estado de conservación estimada: Bueno.

A.5- Uso actual: Agropecuario

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

El Riurau está ubicado de forma anexa a una vivienda de carácter modernista. Dicha vivienda parece estar rehabilitada por lo que su estado de conservación es bueno. Los muros son de mampostería de piedra que se deja vista, se resaltan todos sus huecos, que están enmarcados con molduras de mortero pintadas posteriormente en blanco. La morfología de dichos huecos aporta el carácter modernista, con acabados curvos en sus dinteles. La cubierta es de teja árabe inclinada a dos aguas, de teja árabe.

De manera análoga el riurau sigue las directrices morfológicas de la vivienda, muros de mampostería de piedra vista, y arcos con remates curvos, la cubierta es inclinada a un agua de teja árabe.

Se han tapado parte de los arcos que configuran la fachada del Riurau, con persinas desde el exterior, elementos que modifican la percepción del conjunto edificado. Estos nuevos elementos suponen una característica discordante que empeoran la calidad del propio riurau.

A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

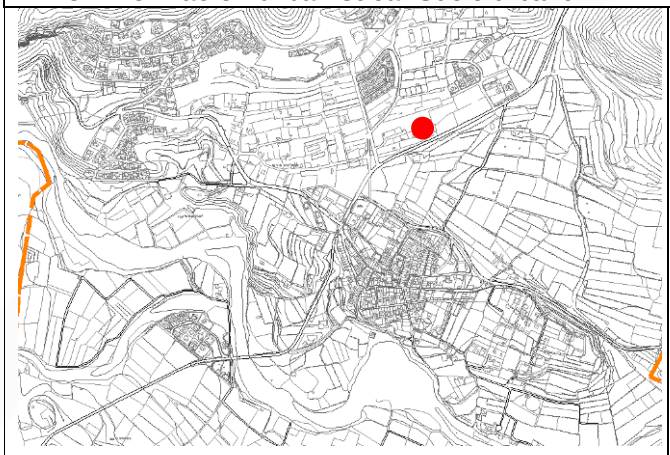

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1-4		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1-4		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, que quedan vistos
Color recubrimiento	1-4		SI		El color del propio material de sus muros, la piedra de la mampostería.

Huecos Fachada	1-4		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de su fachada. Y en la construcción anexa, la vivienda, de manera análoga.
Carpinterías	1-4	SI	SI		Las carpinterías originales son de madera. Se han incorporado unas persianas de plástico blanco, las cuales son impropias en este tipo de construcción
Cubiertas	1-4		SI		Las cubiertas son inclinadas de cuatro aguas, de teja árabe.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter

		originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Fachada del Riurau

2.-Fachada del Riurau

3.-Vivienda modernista

4.-Vivienda modernista

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.7 FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**RIURAU LA SOLANA 4**
A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.	
A.2- Ubicación: En la urbanización de la Solana. Tomando la carretera de Orba, girar la primera calle a mano derecha	
A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: Bueno.	
A.5- Uso actual: Agropecuario	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Se trata de una construcción de una planta. La cubierta es inclinada a un agua de teja árabe. Los muros son de mampostería de piedra que queda vista. En la fachada principal se distribuyen cuatro arcadas que se organizan de manera regular, creando una composición regular.	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural - Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado. - Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la	

demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

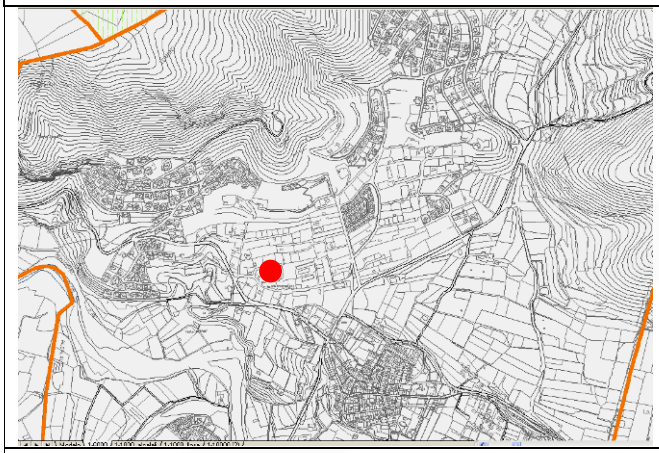

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	**NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL**

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1,2		SI		Sus muros son de mampostería de piedra que queda vista
Color recubrimiento	1,2		SI		El color original de los materiales utilizados en la ejecución de la mampostería de piedra
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos de distribuyen de manera regular en la fachada, distribuyéndose cuatro arcadas.
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Cubiertas	1,2		SI		La cubierta es inclinada a un agua de teja árabe

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista fachada principal

2.-Vista fachada principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.8
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	RIURAU AL CAMÍ DE LA MUNTANYA
A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.	
A.2- Ubicación: A la salida de Alcalalí, dirección Parcent, una carretera a la dercha a la carretera de Orba. La primera calle a la derecha(C/ Camí de la Muntanya) nos lleva hasta el Riurau. Partida La Solana.	
A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: Bueno, aunque necesita labores de mantenimiento.	
A.5- Uso actual: Parece que esté en desuso. Antiguo uso agropecuario.	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Estructura de planta rectangular, con tejado a una vertiente. Sus muros de mampostería dejan vista la piedra que los configura. La cubierta es inclinada de teja árabe. En la fachada principal se dejan ver la disposición de cuatro arcos de medio punto.	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural - Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado. - Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos	

catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

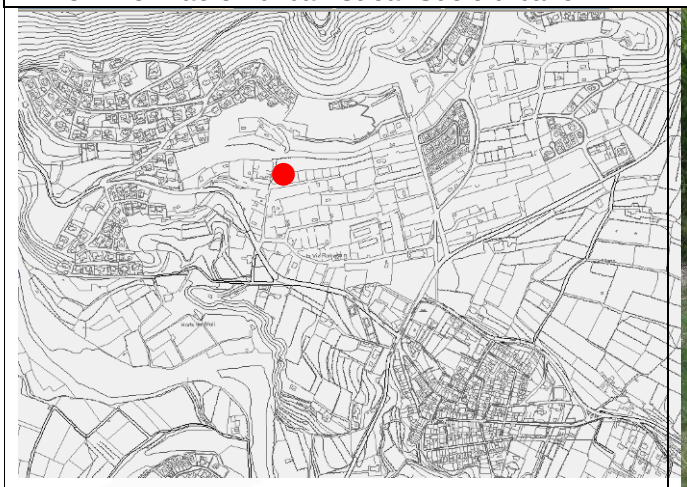

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	**NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL**

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, que queda vista.
Color recubrimiento	1		SI		El del propio material, la piedra de sus muros.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de su fachada.
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Cubiertas	1		SI		Las cubiertas son inclinadas de un agua, de teja árabe.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.9
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	RIURAU I CASA DE LES HORTES DEL MOLI

A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.

A.2- Ubicación: Por la carretera Alcalalí-Orba, a la altura donde se localiza la señalización de entrada al municipio, se abre un camino que conduce a la partida de Horts del Molí. A la izquierda del camino podemos ver el Riurau en ruinas. Partida Horts del Molí. UTM: 756847,4293676. Altura: 230m

A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX

A.4- Estado de conservación estimada: Malo, en ruinas.

A.5- Uso actual: Agropecuario. Actualmente en desuso.

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Estructura de planta rectangular, con fachada orientada al sureste y cubierta de teja curva a una vertiente. El Riurau está compuesto por una arcada de tres vanos, adosada al muro de la fachada de la vivienda. El conjunto está en estado ruinoso, pero en el interior se pueden observar los restos de una chimenea y el derrumbe del tejado. Frente al secadero se conservan los restos de un horno para escaldar la uva. La estructura es de planta circular, con boca de entrada al oeste y dos orificios a cada lado.

A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de

nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.

- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

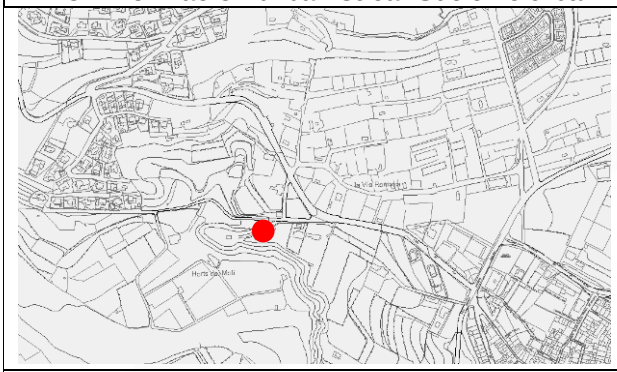

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN				NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL	
B.1 Protección de los bienes afectados					
	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1,2		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, cubiertos con revestimiento continuo, mortero de cal.
Color recubrimiento	1,2		SI		Se han pintado las paredes, parece que eran blancas aunque no es seguro debido a su estado de abandono.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de sus fachadas.
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Cubiertas	1,2		SI		Las cubiertas son inclinadas de dos aguas, de teja árabe.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Fachada de la casa

2.-Posible horno de CAL

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.10 FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**RIURAU ALCALALÍ 1**
A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.	
A.2- Ubicación: Por la C/ Costereta, en dirección a la carretera, a mano derecha podemos observar el Riurau. Casco urbano. Altura: 232m	
A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: Bueno.	
A.5- Uso actual: Agropecuario	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Estructura rectangular, con arcada en el lateral oeste y tejado a una vertiente. Se pueden observar algunas reformas, pero aún conserva la estructura original. Actualmente, perece ser utilizado como garaje o caseta de herramientas, y se encuentra vallado	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural - Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado. - Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados	

protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

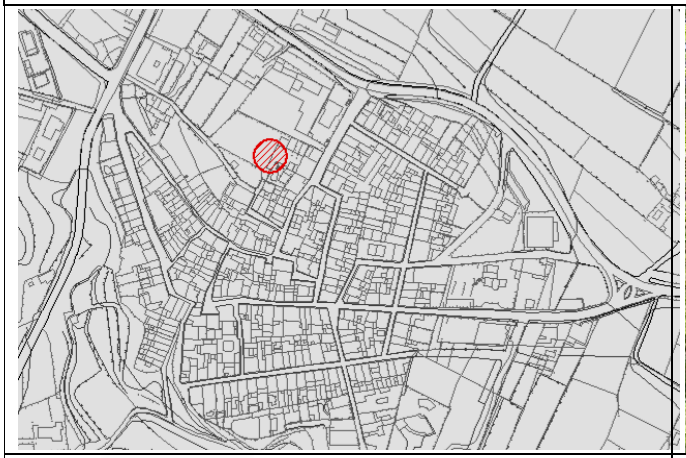

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1-3		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1-3		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, cubiertos con revestimiento continuo, mortero de cal.
Color recubrimiento	1-3		SI		No han sido pintadas las paredes, así que queda visto el color de los materiales originales.
Huecos Fachada	1-3		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de sus fachadas.
Carpinterías	1-3		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Cubiertas	1-3		SI		Las cubiertas son inclinadas de dos aguas, de teja árabe.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista desde la C/ Costereta

2.-Vista fachada

3.- Vista fachada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.11
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**RIURAU ALCALALÍ 2**
A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.	
A.2- Ubicación: Se ubica al oeste del casco urbano, tomando desde Alcalalí la carretera de Orba, se ubica a mano izquierda de la carretera.	
A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX.	
A.4- Estado de conservación estimada: se encuentra en buen estado, parece haber sido rehabilitado recientemente.	
A.5- Uso actual: Agropecuario	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: El Riurau se encuentra ubicado de manera anexa a una construcción, de planta baja destinada a uso residencial. El Riurau es una construcción algo más elevada que la vivienda. Sus muros son de mampostería de piedra que queda vista, los bloques de piedra son mas gruesos en las pilastras que sostienen los cuatro arcos que se distribuyen en la fachada principal. La cubierta es inclinada a un agua de teja árabe, y sobresale unos 50 cm respecto de la cubierta de la vivienda anexa, la cual posee muros también de mampostería de piedra, pero esta vez cubiertos de mortero de cemento y posteriormente pintados en blanco.	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos	

impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

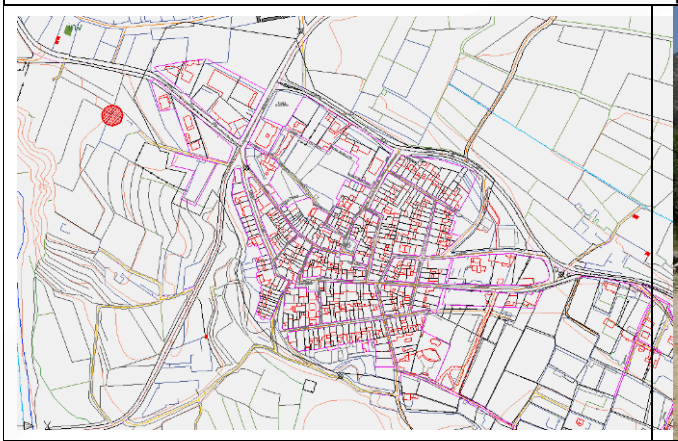

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1,2		SI		Los muros son de mampostería de piedra que queda vista. Se distinguen bloques de piedra más gruesos en las pilastras que sostienen los arcos de la fachada.

Color recubrimiento	1,2		SI		El propio del material utilizado en las mampostería, el color original de la piedra
Huecos Fachada	1-3		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de sus fachadas.
Carpinterías	1-3		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Cubiertas	1,2		SI		La cubierta es inclinada a un agua de teja árabe

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación

		- Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista principal

2.-Vista del conjunto edificado

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.12
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	RIURAU LES COMES

A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.

A.2- Ubicación: Por la carretera CV-720, dirección Pedreguer, pasado el km 1, a mano derecha, se abre una camino de tierra que da acceso a la finca. Partida Les Comes. UTM: 757979, 4294498

A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX

A.4- Estado de conservación estimada: Bueno.

A.5- Uso actual: Agropecuario

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Se trata de una edificación reformada, de planta rectangular, que parece seguir el modelo arquitectónico de Riurau. La cubierta es inclinada de teja árabe. Los muros de mampostería que se queda vista. En la fachada principal se abren de manera regular unos siete huecos. Por posibles reformas estos huecos han perdido los arcos que caracterizan a las aberturas de este tipo de construcciones, rematándose con dinteles rectos. A pesar de esto, de la construcción aún se percibe las características esenciales, como son la planta rectangular, una única altura, aberturas de huecos, cubierta inclinada y muros de mampostería.

A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del

elemento catalogado.

- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

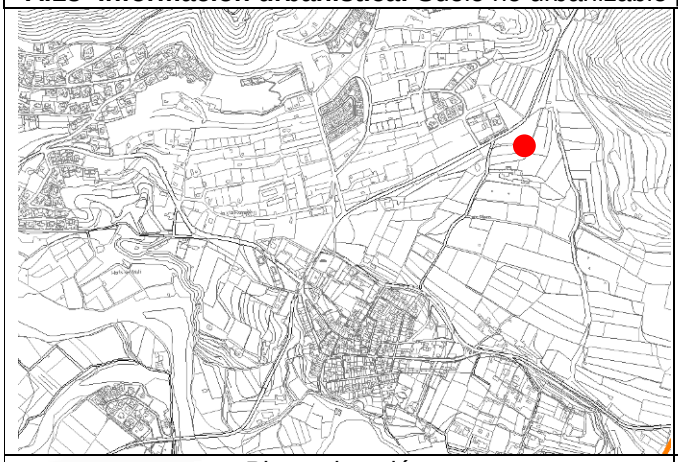

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN				NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL	
B.1 Protección de los bienes afectados					
	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, que quedan vistas.
Color recubrimiento	1		SI		No han sido pintadas las paredes, así que queda visto el color de los materiales originales.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de sus fachadas.
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Cubiertas	1		SI		Las cubiertas son inclinadas de dos agua, de teja árabe.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista principal

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.13
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	RIURAU LLOSA1
A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.	
A.2- Ubicación: Al este del municipio, a la altura del nº 39 de la C/Denia o carretera nacional. Llosa de Camacho. C/Denia, 39. UTM: 760250, 4296083 Altura: 208m	
A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: Bueno.	
A.5- Uso actual: Agropecuario	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Construcción con varias modificaciones, que aún mantiene parte de la estructura original de los Riuraus. Actualmente está utilizada como vivienda. La cubierta es inclinada de teja árabe, los muros de mampostería que queda vista. Se han conservado los huecos de la fachada principal, una serie de arcos sustentados por pilastras que se organizan de manera regular. Por el uso residencial actual, parte de estos huecos se han tapiado, utilizándolos como ventanas. Aún se conservan las características esenciales de estas construcciones tradicionales.	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural - Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del	

elemento catalogado.

- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

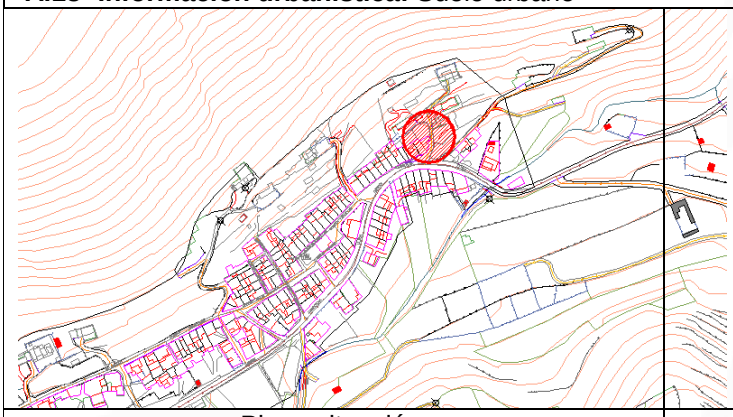

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1,2		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, que quedan vistas.
Color recubrimiento	1,2		SI		No han sido pintadas las paredes, así que queda visto el color de los materiales originales.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de sus fachadas.
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Cubiertas	1,2		SI		Las cubiertas son inclinadas de dos aguas, de teja árabe.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista principal

2.-Vistas entorno

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.14
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	RIURAU LLOSA2
A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.	
A.2- Ubicación: En la última calle, al este del municipio, en dirección al norte, el Riurau se ubica en los últimos bancales, al pie de la sierra Solana de la Llosa. Llosa de Camacho. UTM: 760230,4296124. Altura: 210m	
A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: Regular, actualmente en estado de abandono.	
A.5- Uso actual: Agropecuario	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Conjunto de dos edificaciones, enmarcado en un paisaje de bancales sin cultivar. El edificio principal está compuesto por un solo cuerpo, de planta rectangular, con cubierta de teja curva a una vertiente. Construido con piedra en seco, la fachada presenta una arcada de cinco vanos, que actualmente se encuentran cegados por bloques de hormigón. El segundo edificio se ubica en el último bancal, y se trata de una estructura rectangular, de pequeñas dimensiones y en muy mal estado de conservación, que parece haber servido como caseta de herramientas.	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural - Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de	

nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.

- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

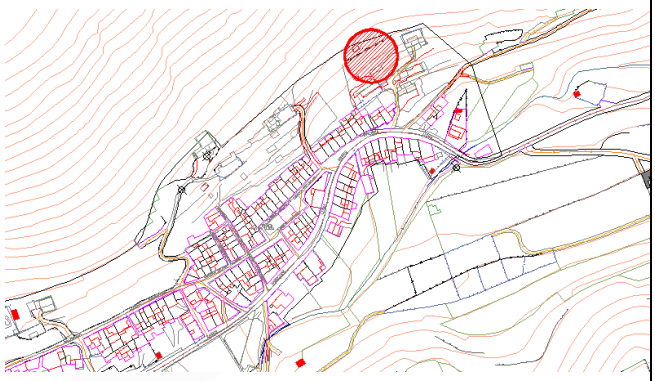

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	**NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL**

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1,2		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, que quedan vistas.
Color recubrimiento	1,2		SI		No han sido pintadas las paredes, así que queda visto el color de los materiales originales.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de sus fachadas.
Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Cubiertas	1,2		SI		Las cubiertas son inclinadas de un agua, de teja árabe.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista del Riurau, desde el este

2.-Vista del conjunto

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.15
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**RIURAU LLOSA3**
A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.	
A.2- Ubicación: Por la carretera CV-720, antes de llegar a la Llosa de Camacho, a mano derecha, localizamos el Riurau, junto a la carretera. Llosa de Camacho. UTM: 760007, 4295818. Altura: 212m	
A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: Bueno.	
A.5- Uso actual: Agropecuario	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Conjunto de varias edificaciones, con distintas reformas, que mantiene en una de sus edificaciones la estructura original de arcada y tejado a una vertiente de los Riuraus de la zona. A la fachada se le adosa una estructura alargada, realizada en mampostería y, en cuyo extremo meridional se puede observar una circunferencia de piedras, que parece ser un pozo. Conserva las características esenciales de los Riuraus, como los muros de mampostería vista, la cubierta inclinada de teja árabe, la abertura de arcadas organizados de manera regular en la fachada principal, y ser un cuerpo de una planta.	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las	

características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

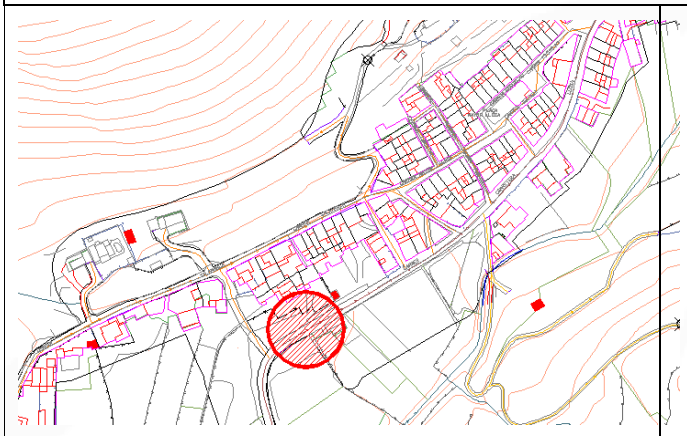

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	**NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL**				
B.1 Protección de los bienes afectados					
	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Alero	1,2		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1,2		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, que quedan vistas.
Color recubrimiento	1,2		SI		No han sido pintadas las paredes, así que queda visto el color de los materiales originales.
Huecos Fachada	1,2		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de sus fachadas.

Carpinterías	1,2		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Cubiertas	1,2		SI		Las cubiertas son inclinadas de un agua, de teja árabe.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-vistas del conjunto desde la carretera

2.-vistas del conjunto desde la carretera

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-51.16
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**RIURAU LLOSA4**
A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Riurau.	
A.2- Ubicación: Por la carretera CV- 720, dirección Pedreguer, la primera calle de entrada al pueblo. Llosa de Camacho UTM: 759963, 4295822	
A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: Bueno.	
A.5- Uso actual: Agropecuario	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Construcción con varias modificaciones, que aún mantiene parte de la estructura original de los Riuraus. Actualmente se encuentra habitada y en estado de reformas. Conserva las características esenciales de los Riuraus, como los muros de mampostería vista, la cubierta inclinada de teja árabe, la abertura de arcadas organizados de manera regular en la fachada principal, y ser un cuerpo de una planta.	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural - Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.	

- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán los ejes compositivos de las fachadas, así como la forma y dimensión de sus huecos originales.
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

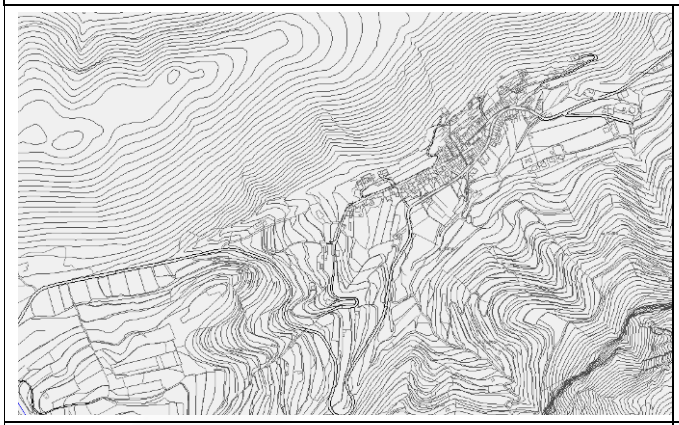

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	**NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL**

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Alero	1		SI		El alero sobresale unos 10-20 cm dejando ver la disposición de ladrillos que lo constituyen
Textura recubrimiento	1		SI		Sus muros son de mampostería de piedra, que quedan vistas.
Color recubrimiento	1		SI		No han sido pintadas las paredes, así que queda visto el color de los materiales originales.
Huecos Fachada	1		SI		Los huecos se distribuyen de manera regular a lo largo de sus fachadas.
Carpinterías	1		SI		Las carpinterías originales son de madera.
Cubiertas	1		SI		Las cubiertas son inclinadas de un agua, de teja árabe.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
● BL	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.
C.3 Sobreedificaciones		
Sobreedificaciones	NO	Situaciones: - En aquellos casos en que se permita la sobreedificación, será preceptivo informe previo favorable, por parte de la Conselleria de cultura, del proyecto de intervención, que conllevaría la descatalogación del edificio existente.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista desde la carretera CV-720

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-52.1 FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**POU ASSEGADOR**
A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Pozos	
A.2- Ubicación: Al sur del término municipal, en la Partida de Les Mosqueres.	
A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: Regular, en la parte superior del muro exterior del pozo, la parte que tapa de manera cenital el hueco, se encuentra semi derruido, pero las paredes que constituyen el interior del pozo están en buen estado.	
A.5- Uso actual: Regadío.	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: El pou de l´Assegador está constituido por un muro circular de mampostería de piedra, sobresaliendo sobre un metro a nivel de suelo. En la parte superior de dicho murete existen algunas piedras que deberían ser reubicadas y mejorar la constitución del propio murete. Dicho muro circular que constituye el exterior del pozo posee una abertura para facilitar al acceso al pozo. Este pozo todavía posee agua, por lo que en general se encuentra en buen estado, pudiendo ver el nivel de agua sobre 1,5m de profundidad.	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural	

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción..

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento	1,2		SI		El muro circular que constituye el pozo es de mampostería de piedra seca
Color recubrimiento	1,2		SI		Se deja ver el color del propio material

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		

○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

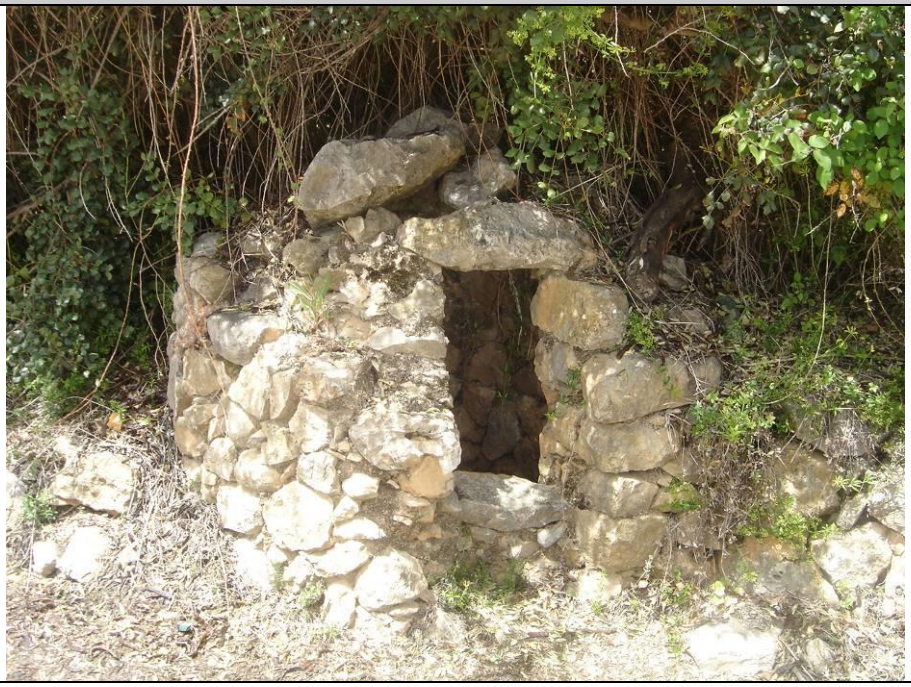

1.-Vista exterior

2.-Vista interior

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-52.2
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	POU NAVAIXES
A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Pozos	
A.2- Ubicación: Al sur del término municipal, próximo a la partida de Las Passules.	
A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: Bueno.	
A.5- Uso actual: Regadío.	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Los muros que constituyen el pozo se encuentran en muy buen estado, en la parte interior el muro circular es de mampostería de piedra seca, mientras que en el exterior el muro se ha reforzado con mortero. En la parte exterior, el muro sobresale sobre 1,5m de altura y se cubre de manera cenital con una cubierta semi abovedada con el mismo material que constituyen el resto de sus muros. De ha dejado un hueco vertical para facilitar el acceso al pozo. Se destaca la piedra rectangular que constituye el dintel de dicho hueco.	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural	

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

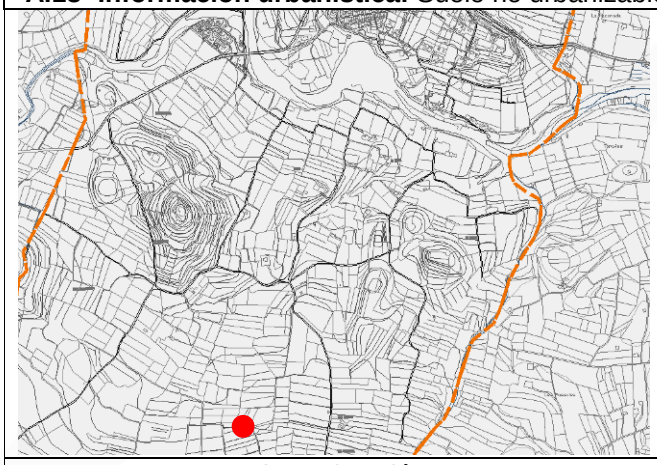

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	**NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL**

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Textura recubrimiento	1,2,3		SI		El muro circular que constituye el pozo es de mampostería de piedra seca
Color recubrimiento	1,2,3		SI		Se deja ver el color del propio material

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		

○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista exterior

2.- Vista interior

3.-Vista exterior

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-52.3
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**POU DE LES FONTS DE LA MOSQUERA**
A.1- Tipología: Patrimonio agrícola. Pozos	
A.2- Ubicación: Al sur del término municipal, en la Partida de La Mosquera.	
A.3- Cronología estimada: Contemporánea, siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: En mal estado, necesita labores de protección y mejora	
A.5- Uso actual: Regadío.	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: El pozo ha quedado reducido al propio agujero que existe en la tierra, no posee ningún murete o elemento de protección que sirva de protección, y a su vez que sea fácilmente reconocible. En la actualidad está tapado con unos tablones y queda semioculto entre la maleza del lugar. Estas circunstancias hacen necesarias labores de mantenimiento y mejora con la incorporación de algún murete que sirva de elemento de protección y que posibilite de manera más fácil la extracción de agua.	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural - Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del	

elemento catalogado.
Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:
Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable protegido

Plano situación

Vista principal

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento					
Color recubrimiento					

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		

○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Vista general

2.-Vista general

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-52.4
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	POU, EMBASSAMENT I RESTES DE VIVENDA, PARTIDA BARRANQUET

A.1- Tipología: Patrimonio agrícola, estructuras de piedra seca, pozos

A.2- Ubicación: Carretera de Alcalalí a Parcent, a la salida de Alcalalí, antes de llegar al km 2, se sitúa la construcción a la derecha.
UTM: X757102 Y4293350. Lat: 38º 44' 59". Long: 0º 02' 31". Altitud: 210 m.s.n.m.

A.3- Cronología estimada:

A.4- Estado de conservación estimada: Malo, en ruinas

A.5- Uso actual: Agrícola, actualmente en desuso por su mal estado.

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:
Conjunto compuesto por los restos de una vivienda rural, de la que no conocemos la planta debido a su estado ruinoso, asociada a un pozo, un embalse y una acequia, asociándose estos tres últimos para abastecer a las tierras de regadío adyacentes. El conjunto compuesto por el pozo, el embalse y la acequia, está destinado a abastecer las tierras de labor de regadío próximas a la vivienda rural; careciendo de cualquier maquinaria que nos induzca a pensar en otro tipo de actividad suponemos que el pozo actúa como proveedor de agua; agua que queda almacenada en el embalse hasta el momento de su utilización para el riego, momento en el que la acequia entraría en juego.

A.8-Bibliografía: A. Serna Serrano M.A. García Beviá

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)
De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).
De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:
De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter

original de su entorno natural y rural

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable común

Plano situación

Localización

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento	1,2,3				Los muros son de mampostería que se dejan vistos
Color recubrimiento	1,2,3				El propio del material original

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		

○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista principal

2.- Vista principal

3.- Vista principal

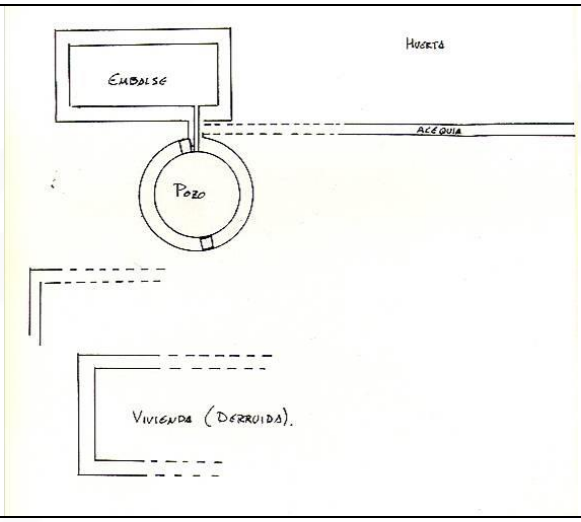

2.-Croquis

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-52.5
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	BASSA DEL SENYOR

A.1- Tipología: Estructura hidráulica

A.2- Ubicación:
Al sur del casco urbano de la Llosa de Camacho, desde la CV-720, en su lado este, en la partida de la Costera, en el cruce del Barranc del Barranquet y un camino. Polígono 3, parcelas 637, 9028.

A.3- Cronología estimada: siglo XV

A.4- Estado de conservación estimada: regular, la puerta de contención ya no existe, y la maleza ha invadido toda la zona

A.5- Uso actual: sin uso actual

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:
La construcción está dedicada al almacenaje del agua para el riego de la zona de Les Hortes. En la actualidad puede apreciarse el muro de contención de mampostería, separado por el espacio que ocuparía la compuerta. Se trata de una balsa que recoge el agua del Barranc Barranquet, se ubica en el cruce del camino con dicho barranco. Sus muros de mampostería de piedra tienen un grosor aproximado de 80cm. La balsa tiene una morfología rectangular, con una amplitud de 15 m y una profundidad aproximada de 7-8 m. Tiene una "portella" metálica de 1-1,5 m de amplitud. En el interior de la balsa de ubica un pozo con una abertura aproximada de 1-1,5 m de diámetro.

A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)
De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).
De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:
De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter

original de su entorno natural y rural

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable común

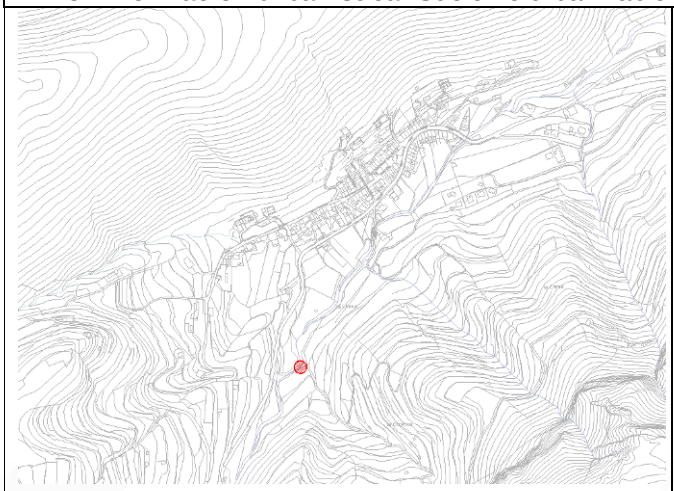

Plano situación

Localización

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	**NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL**

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Textura recubrimiento	1-4		SI	SI	Los muros son de mampostería de piedra. La antigua puerta de contención era metálica, aunque ya no existe todavía permanece el marco.
Color recubrimiento	1-4		SI	SI	El color original de los materiales utilizados

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
● BL	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Vista principal y entorno

2.- Vista principal y entorno

3.- Vista principal y entorno

4.- Vista principal y entorno

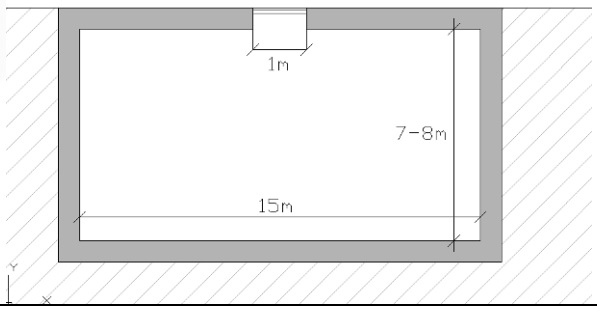

5.- Croquis

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-52.6 FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**CONJUNTO HIDRÁULICO POU-CAVA-DEPÓSITO**
A.1- Tipología: construcción hidráulica	
A.2- Ubicación: Al sur del casco urbano de la Llosa de Camacho, desde la CV-720, en su lado este, en la partida de la Costera. Tras el paso del Barranc Barranquet, en la margen derecha del camino. Polígono 3, parcelas 628, 634, 633, 632, 9028.	
A.3- Cronología estimada: Construcción de la segunda mitad del siglo XX.	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno, gran parte de los elementos que forman parte del conjunto, están en buen estado, ya que recientemente ha habido una rehabilitación de las partes más antiguas.	
A.5- Uso actual: antiguamente su uso era el abastecimiento de agua potable a la población de la Llosa de Camacho. Actualmente sin uso.	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Construcción que antiguamente garantizaba el abastecimiento de agua potable. Se trata de una bóveda subterránea que discurre entre pozos junto al cauce del barranc Barranquet. Conecta el pozo de la Bassa del Senyor ya concretado en la ficha anterior, con otro pozo ubicado al este de la bassa que en la actualidad está cubierto, y un pozo más al norte más cercano al casco urbano. Este último pozo tendrá unos 10m de profundidad con 5 m de diámetro en la base, y que se estrecha en la parte de arriba. En esta zona hay un tubo de cobre de 2m de alto, que hacia de columna de presión para poder llevar el agua a la población. En cuanto a la bóveda subterránea discurre paralela a la tubería cerámica primitiva que después se sustituyó por este pasadizo transitable.	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…	

- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable común

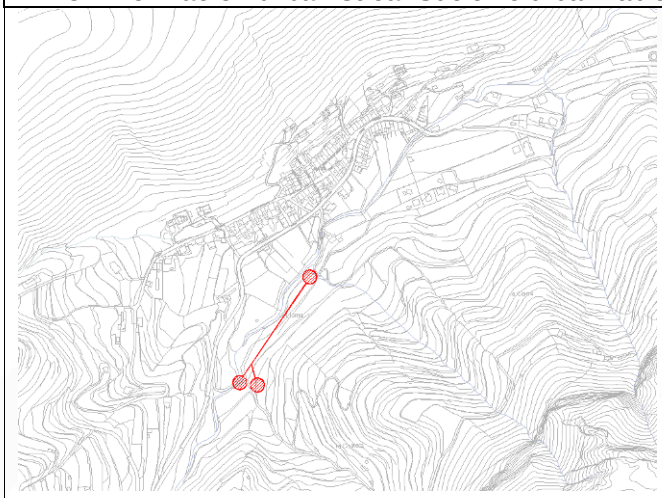

Plano situación

Localización

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento	1-17		SI	SI	Los muros de los pozos, el sifón y la galería transitable son de mampostería de piedra cubiertos con mortero de cemento. La antigua canalización es cerámica. Algunas piezas como los cuencos que recogían el agua del pozo son de piedra.

Color recubrimiento	1-17		SI	SI	El color original de los materiales utilizados, excepto el pozo que ha sido rehabilitado, que se ha pintado en blanco.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.

C.2 Reposiciones

Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1- Vista trasera del pozo y sifón

2- Vista frontal del pozo y sifón

3- Pozo y cuencos de piedra que recogían el agua

4- cuencos de piedra que recogían el agua

5-Saliente de piedra	6-Interior del pozo
7-Sifón de mampostería de piedra	

8- Antigua canalización de cerámica

9- Antigua canalización de cerámica

10-Canalización reciente-galería transitable

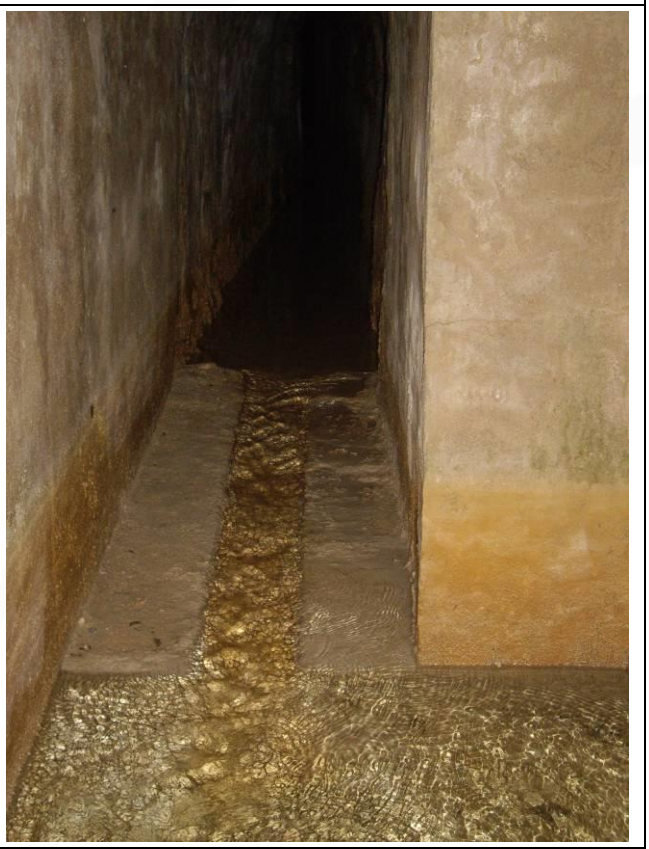

11-Canalización reciente-galería transitable

12-Canalización reciente-galería transitable

13-Acceso a la galería transitable

14-Acceso a la galería transitable

15-Pozo registrable

16-Pozo tapado de mortero y cemento	17-Pozo tapado de mortero y cemento

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-53
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**MOLINET**

A.1- Tipología: construcción de carácter rural

A.2- Ubicación: Se ubica a las afueras del casco urbano, al este de su delimitación. Tomando la carretera CV-720, en su margen norte. Parcela 109 del polígono 2

A.3- Cronología estimada: Medieval

A.4- Estado de conservación estimada: malo, se encuentra en estado de abandono.

A.5- Uso actual: Actualmente sin uso. Antiguamente se utilizaba para abastecer de agua a la población. Posteriormente servia para dar energía a un generador eléctrico para la población.

A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.

A.7- Descripción:

Construcción dedicada a la molienda de grano. La piedra de molienda se movía por el paso de una corriente de agua que se dejaba caer desde una balsa cercana. En la actualidad se puede apreciar una bóveda de arco de medio punto de mampostería. El agua discurría por un canal esculpido en las piedras adyacentes al arco, llegaba a la parte superior del mismo gracias a una pequeña noria que dejaba caer el agua en las proximidades del arco de mampostería, a partir del cual se canalizaba el agua hasta la población.

A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.

A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL)

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del

elemento catalogado.

- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo no urbanizable común

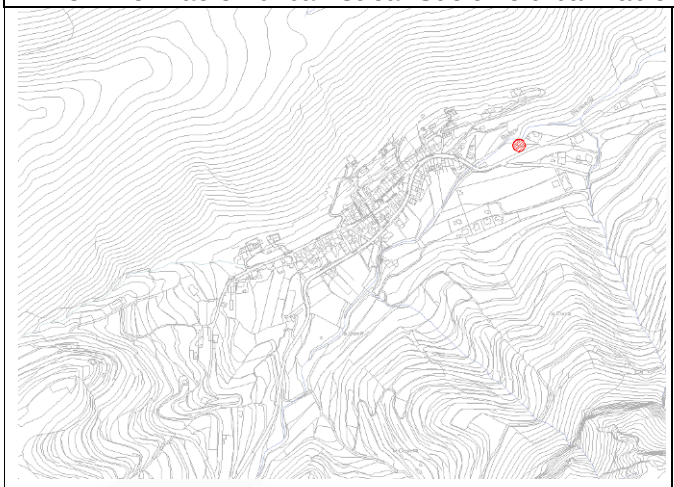

Plano situación

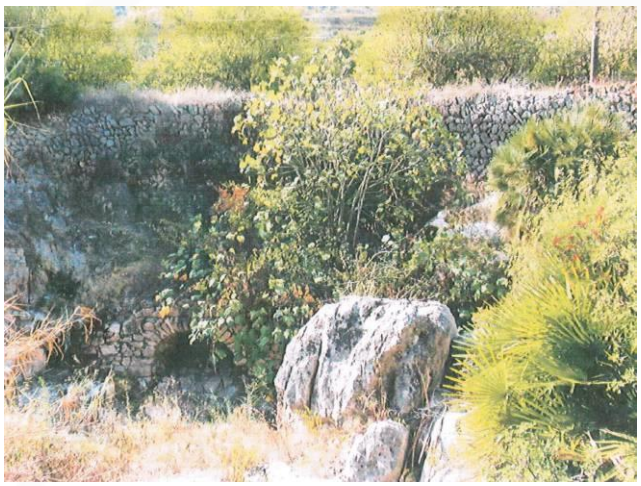

Localización

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento	1-3		SI	SI	Los muros del arco son de mampostería de piedra.
Color recubrimiento	1-3		SI	SI	El color original de los materiales utilizados

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		

○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

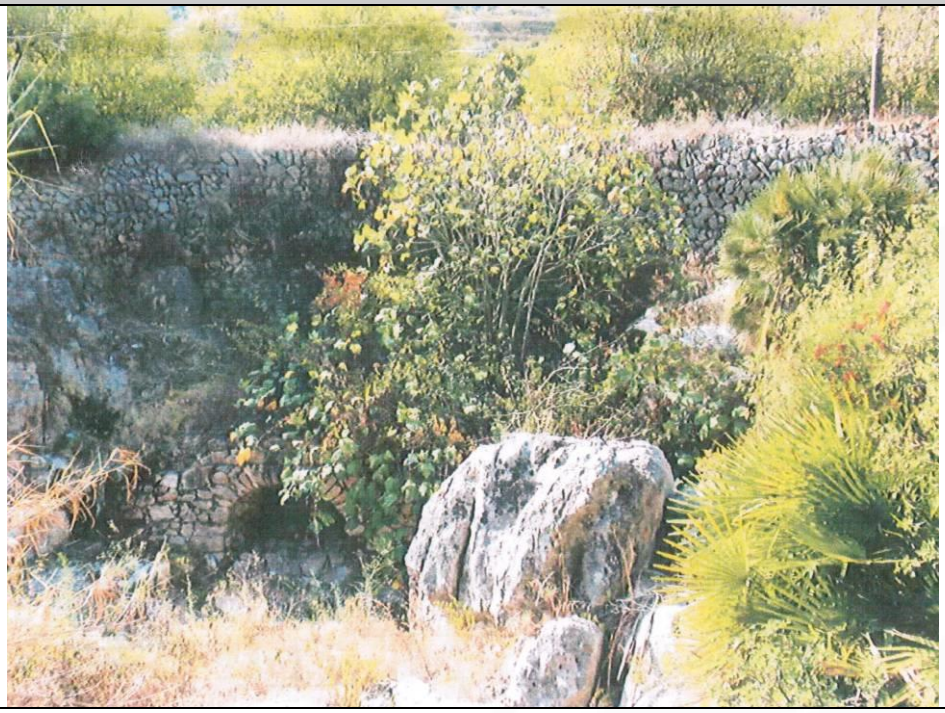

1.- Vista principal

2.-Vista del entorno

3.-Vista del entorno

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PR-54
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**ALMAZARA DE LA LLOSA**
A.1- Tipología: construcción de carácter rural, almazara de aceite y vino.	
A.2- Ubicación: Se ubica al este del casco urbano en la entrada de la La llosa, junto a la carretera principal. Se ubica en la parcela urbana 0360201YH6906S, con el nº 31 de la Calle Carretera de la Llosa.	
A.3- Cronología estimada: principio del siglo XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno	
A.5- Uso actual: sin uso actual, antiguamente se dedicaba a moler aceite y vino.	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá el propio bien y su entorno próximo que puede afectar su integridad.	
A.7- Descripción: Construcción relacionada con actividades rurales, en concreto con la molienda del aceite y vino. La construcción pertenecía a la cooperativa "Virgen de los Desamparados". Se trata de una construcción de morfología rectangular, de muros de mampostería de piedra cubiertos con mortero de cal. La cubierta es inclinada a dos aguas de teja árabe. Posee una puerta y dos ventanas de diferentes tamaños, en la fachada principal, que da a la carretera de la Llosa, CV-720, y una ventana en una fachada lateral. Las carpinterías son de madera y las rejas metálicas. Además nos podemos encontrar en el interior toda la maquinaria en buen estado, que antiguamente utilizaban. En el interior aún se conserva la maquinaria y elementos de trabajo en buen estado.	
A.8-Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Construcción que destaca por su valor patrimonial, histórico y cultural, además de sus características tipológicas y morfológicas, de este tipo de construcciones tradicionales.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO-PROTECCIÓN RURAL (AMBIENTAL) De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN RURAL, con las mismas características que la PROTECCIÓN AMBIENTAL pero con determinaciones de carácter rural por su propia naturaleza y características del elemento constructivo y de su entorno, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización general del espacio, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter	

original de su entorno natural y rural

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad arquitectónica de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos estructurales definitorios de la tipología y organización del elemento.
- Devolver el estado original de los paramentos exteriores (mortero, color…)
- Se conservarán elementos singulares de interés artístico, como composición de muros, tipología y morfología propia de la construcción.

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

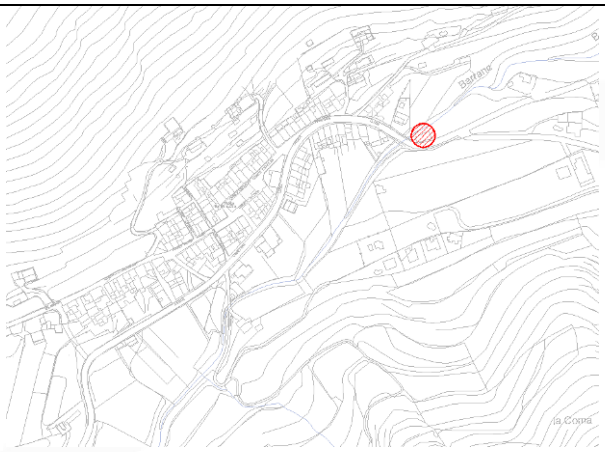

Plano situación

Localización

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	**NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN RURAL**

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Textura recubrimiento	1-4		SI		Los muros son de mampostería de piedra cubiertos con revestimiento continuo, mortero de cal-cemento.
Color recubrimiento	1-4		SI		Los muros cubiertos de mortero de cal son pintados en color blanco

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		

○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	● Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	● Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de construcciones	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Se permite la demolición de sus partes no visibles, preservando y restaurando sus elementos propios - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de construcciones	SI, con condiciones	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas. - Se acometerá la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los carácter originarios de la edificación - Se realizará una fiel reconstrucción con técnicas originales y tradicionales, preservando los rasgos originales del ambiente protegido.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES	
1.- Vista principal y entorno	2.- Vista principal y entorno
3.- Fachada principal	4.- Fachada principal

5.-Maquinaria y elementos de trabajo del interior

6.-Maquinaria y elementos de trabajo del interior

7.-Maquinaria y elementos de trabajo del interior

8.-Maquinaria y elementos de trabajo del interior

9.-Maquinaria y elementos de trabajo del interior

10.-Maquinaria y elementos de trabajo del interior

11.-Maquinaria y elementos de trabajo del interior

12.-Maquinaria y elementos de trabajo del interior

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: D- PA-55.1
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**AZULEJOS CERÁRMICOS C/ DEL PORXE Nº1**
A.1- Tipología: Patrimonio etnológico. Escudos cerámicos y trabajados en piedra	
A.2- Ubicación: En las fachadas de las viviendas del núcleo urbano, Carrer del Porxe nº1	
A.3- Cronología estimada: siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno	
A.5- Uso actual: decorativo	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá la integridad de los azulejos	
A.7- Descripción: Corresponde a una serie de elementos cerámicos que se encuentran ubicados en las fachadas de las viviendas, y que responden a actuaciones producidas por las devociones de los vecinos de la población. Dado que forman parte de las características de la población, y sus habitantes, se efectúa la catalogación de las existentes, y se potencia su recuperación y protección. En este caso aparece la imagen de Nuestra Señora de Los Desamparados, sobre una nube, a sus pies hay unos ángeles y en su brazo izquierdo sustenta al Niño Jesús. Destacan sobre todo las tonalidades azules y amarillas. La imagen queda enmarcada por una cenefa también cerámica de color azul decorada con motivos geométricos en blanco.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Elementos decorativos que representan los gustos tradicionales que identifican a la población, formando parte de su historia y su cultura.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO - PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos definitorios de la tipología y organización general del bien, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural - Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la	

integridad original del elemento catalogado.

- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos definitorios de la tipología y organización del bien
- Devolver el estado original de propio bien (morfología, color…)

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

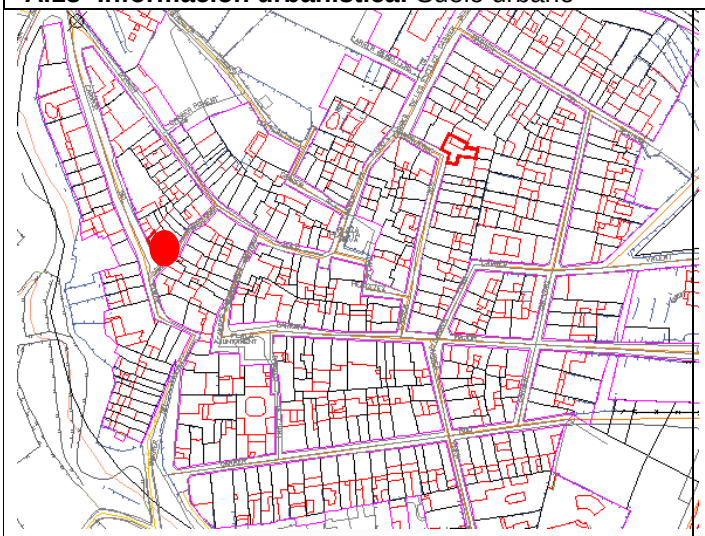

Planta situación

Azulejos cerámicos

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento cerámica	1,2		SI	SI	La composición cerámica está compuesta por varios azulejos cuadrados, todos de las mismas dimensiones que crean una composición rectangular.
Color recubrimiento	1,2		SI	SI	Destacan las tonalidades amarillas y azules.
Otros	1,2		SI	SI	La representación queda enmarcada, con una cenefa cerámica azul con motivos geométricos blancos. En la parte inferior de la hornacina se puede leer “Ntra Sra de los Desamparados”.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico	○ Elemento etnológico	
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	● Otros elementos de interés cultural

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de elementos	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de elementos	SI	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el elemento original sea repuesto, manteniendo su integridad y su armonía original, garantizando su compatibilidad, y conservando las características originales del elemento. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Fachada vivienda del Carrer del Porxe

2.-Azulejo nuestra señora de los Desamparados

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: D- PA-55.2
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**AZULEJOS CERÁMICOS DEL RELOJ DE SOL CARRER MAJOR Nº2**

A.1- Tipología: Patrimonio etnológico. Reloj de sol pintado en la propia fachada.

A.2- Ubicación: En la fachada de la vivienda del núcleo urbano de Alcalalí, Carrer Major nº2.

A.3- Cronología estimada: siglo XIX-XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno

A.5- Uso actual: decorativo

A.6- Entorno de afección: Se protegerá la integridad de los azulejos y la composición pintada.

A.7- Descripción:

Corresponde a una serie de elementos cerámicos que se encuentran ubicados en las fachadas de las viviendas, y que responden a la cultura y tradición de la población. Dado que forman parte de las características de la población, y sus habitantes, se efectúa la catalogación de las existentes, y se potencia su recuperación y protección.

En la parte inferior de la fachada, al nivel de la primera planta, hay una placa cerámica compuesta por 20 piezas cerámicas y rematadas por un marco cerámico. En la placa se puede leer: “Rellotge de sol de la casa del tio Rotina. Pintat en 1902 per Leopoldo Ferrer i Ferrer. Restaurat totalmente en maig de 1999. Calculat per Vicent Ferrer. Pintat per Florentino García”, más abajo se lee:”Taula d´ocupació del temps” y en la parte posterior se lee dicha tabla. La placa está realizada con tonalidades marrones para el marco de la composición, un fondo blanco roto donde se ubica la inscripción y para las volutas decorativas el color azul y el amarillo para el sol que se ubica en la parte superior.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.9- Valores patrimoniales: Elementos decorativos que representan los gustos tradicionales que identifican a la población, formando parte de su historia y su cultura.

A.10- Nivel de protección: TERCERO - PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos definitorios de la tipología y organización general del bien, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios,

siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos definitorios de la tipología y organización del bien
- Devolver el estado original de propio bien (morfología, color…)

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

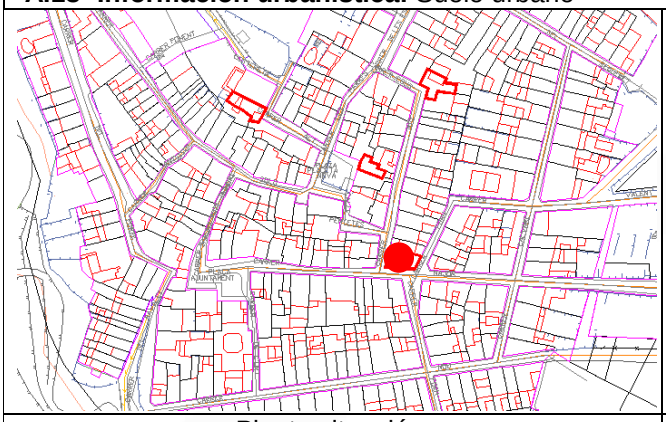

Planta situación

Reloj de sol

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento cerámica	1,2		SI	SI	Una composición pintada sobre la fachada crea el reloj de sol. Se dibuja directamente sobre el mortero de cemento de la fachada de la vivienda.
Color recubrimiento	1,2		SI	SI	Utiliza tonalidades rojizas y blancas, con líneas azules que marcan las horas
Otros	3		SI	SI	Destacamos la placa cerámica con la tabla de ocupación.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico	○ Elemento etnológico	

○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	● Otros elementos de interés cultural

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de elementos	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de elementos	SI	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el elemento original sea repuesto, manteniendo su integridad y su armonía original, garantizando su compatibilidad, y conservando las características originales del elemento. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES	
1.- Fachada vivienda del Carrer Major nº2	2-3.- Reloj de sol y placa cerámica relacionada

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: D- PA-56.1
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**RELOJ DE SOL CARRER ALT Nº6**
A.1- Tipología: Patrimonio etnológico. Reloj de sol en azulejos cerámicos.	
A.2- Ubicación: En la fachadas de la viviendas del núcleo urbano de Alcalalí, Carrer Alt nº6.	
A.3- Cronología estimada: siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno	
A.5- Uso actual: decorativo	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá la integridad de los azulejos	
A.7- Descripción: Corresponde a una serie de elementos cerámicos que se encuentran ubicados en las fachadas de las viviendas, y que responden a la cultura y tradición de la población. Dado que forman parte de las características de la población, y sus habitantes, se efectúa la catalogación de las existentes, y se potencia su recuperación y protección. En el Carrer Alt nº6, en la zona más alta de la vivienda, en un bloque retranqueado respecto de la fachada principal se ubica el reloj de sol. Está compuesto por seis piezas cerámicas de tamaño rectangular, estas piezas crean un dibujo de un reloj de sol, la aguja se ubica entre las dos piezas cerámicas superiores. La aguja queda en medio de un globo el cual está enmarcado por los números romanos que marcan las horas, en la parte superior hay un sol, y bordeando toda la composición, motivos vegetales decoran el conjunto. Las tonalidades utilizadas son los azules y amarillos sobre un fondo blanco.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Elementos decorativos que representan los gustos tradicionales que identifican a la población, formando parte de su historia y su cultura.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO - PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos definitorios de la tipología y organización general del bien, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno	

natural y rural

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos definitorios de la tipología y organización del bien
- Devolver el estado original de propio bien (morfología, color…)

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

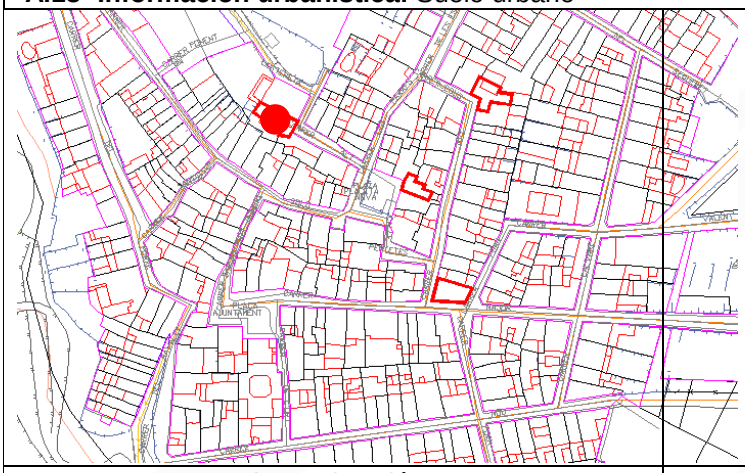

Planta situación

Reloj de sol

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento cerámica	1,2		SI	SI	La composición cerámica es de varios azulejos cuadrados, todos de las mismas dimensiones que crean una composición rectangular.
Color recubrimiento	1,2		SI	SI	Destacan las tonalidades amarillas y azules sobre un fondo blanco.
Otros					

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico	○ Elemento etnológico	

○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	● Otros elementos de interés cultural

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de elementos	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de elementos	SI	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el elemento original sea repuesto, manteniendo su integridad y su armonía original, garantizando su compatibilidad, y conservando las características originales del elemento. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Fachada vivienda Carrer Alt nº 6

2.-Reloj de sol

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: D- PA-56.2
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**RELOJ DE SOL PLACETA NOVA Nº4**
A.1- Tipología: Patrimonio etnológico. Reloj de sol con una pieza de piedra	
A.2- Ubicación: En la fachada de la vivienda del núcleo urbano de Alcalalí, Placeta Nova nº4.	
A.3- Cronología estimada: siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno	
A.5- Uso actual: decorativo	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá la integridad del elemento	
A.7- Descripción: Corresponde a una serie de elementos que se encuentran ubicados en las fachadas de las viviendas, y que responden a la cultura y tradición de la población. Dado que forman parte de las características de la población, y sus habitantes, se efectúa la catalogación de las existentes, y se potencia su recuperación y protección. En la Placeta Nova nº4, en la parte superior de la fachada se ubica la pieza pétrea que es el reloj. Hay un sol en la parte superior, cuyos rayos solares marcan las horas, acompañados de los números alrededor de dicho sol. La aguja metálica sale de la boca de este sol. Diversas volutas decoran el contorno del sol, y en la parte inferior parece que hay unos grupos de naranjas. Este reloj de sol es de color blanco, dejando ver el color original del material del que está realizado.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Elementos decorativos que representan los gustos tradicionales que identifican a la población, formando parte de su historia y su cultura.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO - PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos definitorios de la tipología y organización general del bien, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural - Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la	

integridad original del elemento catalogado.

- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos definitorios de la tipología y organización del bien
- Devolver el estado original de propio bien (morfología, color…)

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

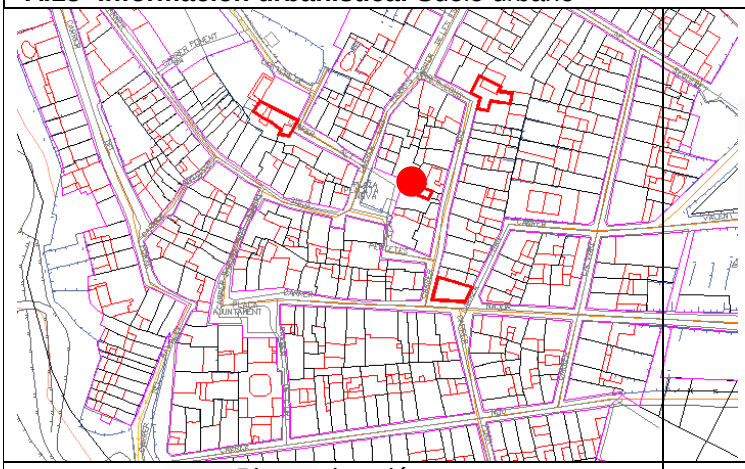

Planta situación

Reloj de sol

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento cerámica	1,2		SI	SI	El reloj es una pieza pétrea de color blanco que representa un sol, rematado con motivos ornamentales.
Color recubrimiento	1,2		SI	SI	La pieza deja ver el color del propio material, el blanco.
Otros					

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico	○ Elemento etnológico	

○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	● Otros elementos de interés cultural

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de elementos	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de elementos	SI	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el elemento original sea repuesto, manteniendo su integridad y su armonía original, garantizando su compatibilidad, y conservando las características originales del elemento. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES	
1.-Fachada vivienda Placeta Nova nº4	2.-Reloj de sol

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: D- PA-56.3
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**RELOJ DE SOL CARRER JESÚS Nº2**
A.1- Tipología: Patrimonio etnológico. Reloj de sol en azulejos cerámicos.	
A.2- Ubicación: En la fachada de la vivienda del núcleo urbano de Alcalalí, Carrer Jesús nº2	
A.3- Cronología estimada: siglo XIX-XX	
A.4- Estado de conservación estimada: bueno	
A.5- Uso actual: decorativo	
A.6- Entorno de afección: Se protegerá la integridad de los azulejos	
A.7- Descripción: Corresponde a una serie de elementos cerámicos que se encuentran ubicados en las fachadas de las viviendas, y que responden a la cultura y tradición de la población. Dado que forman parte de las características de la población, y sus habitantes, se efectúa la catalogación de las existentes, y se potencia su recuperación y protección. En el Carrer Jesús nº2, en la parte superior de la vivienda se ubica el reloj, el cual está compuesto por 12 piezas cerámicas, creando una composición rectangular. Se dibuja un sol, del cual salen unas líneas que van a parar a los diferentes números romanos que marcan las horas, en la parte inferior se dibuja un valle con un ciprés a un lado y un conjunto de viviendas al otro. Estas piezas se rematan por 18 piezas también cerámicas,16 de ellas rectangulares y las cuatro restantes cuadradas, para remarcar las esquinas. Esta cenefa crea una composición geométrica de dos líneas en zig-zag, que se entrecruzan entre si, una de estas líneas se crea a partir de motivos vegetales. Las tonalidades preferentes son las amarillas y verdes, sobre un fondo blanco.	
A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.9- Valores patrimoniales: Elementos decorativos que representan los gustos tradicionales que identifican a la población, formando parte de su historia y su cultura.	
A.10- Nivel de protección: TERCERO - PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005). De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.	
A.11- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57. A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones: - Actuaciones de **conservación**, de los elementos definitorios de la tipología y organización general del bien, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos… - Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural	

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos definitorios de la tipología y organización del bien
- Devolver el estado original de propio bien (morfología, color…

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

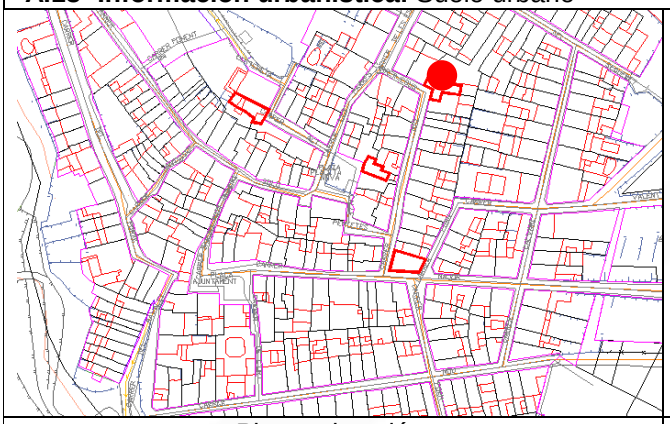

Planta situación

Reloj de sol

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento cerámica	1,2		SI	SI	La composición cerámica está compuesta por varios azulejos cuadrados, todos de las mismas dimensiones que crean una composición rectangular, y remarcada por una cenefa también cerámica
Color recubrimiento	1,2		SI	SI	Destacan las tonalidades amarillas y verdes, sobre un fondo blanco.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico	○ Elemento etnológico	

○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	● Otros elementos de interés cultural

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de elementos	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de elementos	SI	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el elemento original sea repuesto, manteniendo su integridad y su armonía original, garantizando su compatibilidad, y conservando las características originales del elemento. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Fachada vivienda del Carrer Jesús nº2

2.-Reloj de sol

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: D- PA-56.4
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**RELOJ DE SOL CARRER MAJOR Nº2**

A.1- Tipología: Patrimonio etnológico. Reloj de sol pintado en la propia fachada.

A.2- Ubicación: En la fachada de la vivienda del núcleo urbano de Alcalalí, Carrer Major nº2.

A.3- Cronología estimada: año 1902

A.4- Estado de conservación estimada: bueno, restaurado en 1999

A.5- Uso actual: decorativo, ritual.

A.6- Entorno de afección: Se protegerá la integridad de los azulejos

A.7- Descripción:

Corresponde a una serie de elementos que se encuentran ubicados en las fachadas de las viviendas, y que responden a la cultura y tradición de la población. Dado que forman parte de las características de la población, y sus habitantes, se efectúa la catalogación de las existentes, y se potencia su recuperación y protección.

En Carrer Major / Carrer del Forn nº2: este reloj está pintado sobre la fachada, tienen forma rectangular pintado de color rojo, con un semicírculo pintado en blanco, diferenciando las líneas que distinguen las horas de las medias horas. Una aguja metálica marca la hora solar, y está enmarcada en un círculo rojo con motivos geométricos. En el semicírculo se pintan un sol y una luna para diferencias las horas de mañana y tarde, y en la parte superior se puede leer una inscripción en la que se indica “Carpe diem et noctem”. Los números romanos están pintados en blanco, y las horas y las medias horas se marcan con líneas en tonalidad azul. Se ubica en la parte superior de la fachada.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.9- Valores patrimoniales: Elementos decorativos que representan los gustos tradicionales que identifican a la población, formando parte de su historia y su cultura.

A.10- Nivel de protección: TERCERO - PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos definitorios de la tipología y organización general del bien, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos definitorios de la tipología y organización del bien
- Devolver el estado original de propio bien (morfología, color…)

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

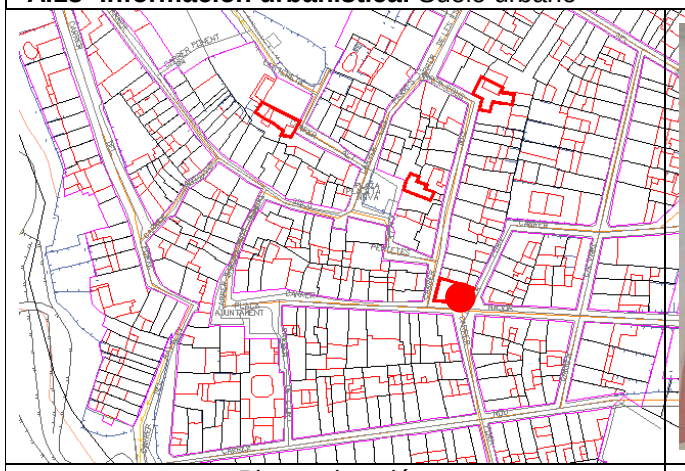

Planta situación

Reloj de sol

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento cerámica	1,2		SI	SI	Una composición pintada sobre la fachada crea el reloj de sol. Se dibuja directamente sobre el mortero de cemento de la fachada de la vivienda.
Color recubrimiento	1,2		SI	SI	Utiliza tonalidades rojizas y blancas, con líneas azules que marcan las horas

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico	○ Elemento etnológico	

○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	● Otros elementos de interés cultural

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de elementos	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de elementos	SI	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el elemento original sea repuesto, manteniendo su integridad y su armonía original, garantizando su compatibilidad, y conservando las características originales del elemento. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Fachada vivienda del Carrer Major nº2

2.-Reloj de sol

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: D- PA-57
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	REJAS y ANILLAS-ELEMENTOS DE FORJA

A.1- Tipología: Patrimonio etnológico. Elementos de forja relevantes por su antigüedad y por su elaboración y decoración con motivos geométricos y vegetales.

A.2- Ubicación: En las fachadas de las viviendas del núcleo histórico tradicional de Alcalalí y la Llosa de Camacho.

A.3- Cronología estimada: siglo XIX-XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno

A.5- Uso actual: decorativo

A.6- Entorno de afección: Se protegerá la integridad de los elementos

A.7- Descripción:

Corresponde a una serie de elementos de forja, en balcones y ventanas, carpinterías,… que por su antigüedad resultan elementos que dan identidad al pueblo. Dado que forman parte de las características de la población, y sus habitantes, se efectúa la catalogación de las existentes, y se potencia su recuperación y protección.

Existen multitud de ejemplos repartidos por el casco urbano de Alcalalí y de La Llosa de Camacho, entre ellos nos encontramos las rejas de ventanas y balcones decoradas con motivos geométricos, vegetales o florales, de las siguientes viviendas:

En Alcalalí, C/ Nou nº 6-11-18-38, C/ Sant Josep nº1-5, C/ Solo nº6, C/ del Porxe nº2, C/ Penyetesnº4, C/Sequeret nº15 -10, C/ Forn nº15, C/ Calvari nº12

En la Llosa de Camacho, Plaça Major nº4 y nº13

Como elemento característico se ha encontrado una anilla de forja en el vivienda del Carrer Sant Josep nº1 en Alcalalí

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.9- Valores patrimoniales: Elementos decorativos que representan los gustos tradicionales que identifican a la población, formando parte de su historia y su cultura.

A.10- Nivel de protección: TERCERO - PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos definitorios de la tipología y organización general del bien, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características

originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural

- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.
- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos definitorios de la tipología y organización del bien

Devolver el estado original de propio bien (morfología, color…)

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

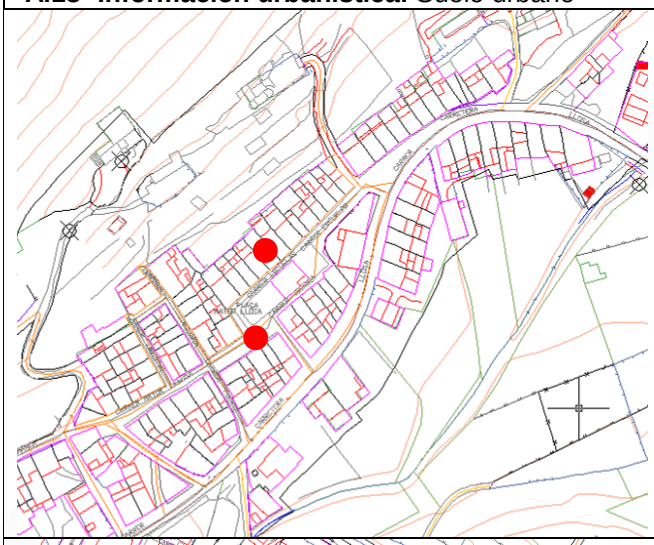

Planta situación NHT La Llosa - Alcalalí

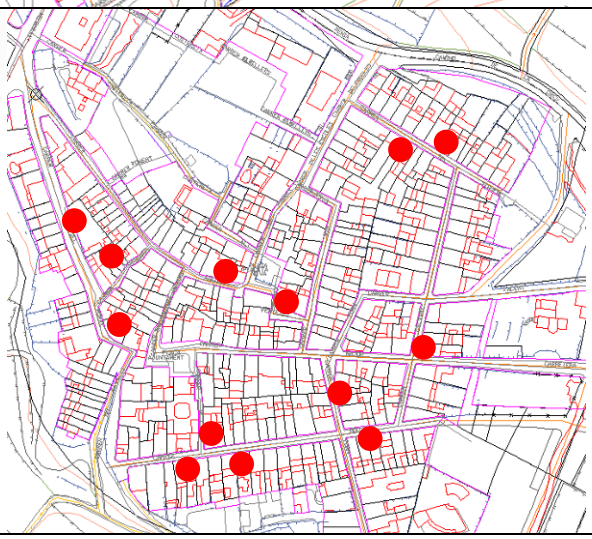

Elementos de forja

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento cerámica	1-18		SI	SI	Las rejas de ventanas y balcones son metálicas ornamentadas con diversos elementos geométricos.
Color recubrimiento	1-18		SI	SI	Las rejas están pintadas en negro
Otros					

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico	○ Elemento etnológico	
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	● Otros elementos de interés cultural

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de elementos	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.

C.2 Reposiciones

Reposición de elementos	SI	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el elemento original sea repuesto, manteniendo su integridad y su armonía original, garantizando su compatibilidad, y conservando las características originales del elemento. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Carrer Nou nº6, Alcalalí

2.-Carrer Nou nº11, Alcalalí

3.-Carrer Nou nº18, Alcalalí

4.-Carrer Nou nº38, Alcalalí

5.-Carrer Sant Josep nº1, Alcalalí	6.- Carrer Sant Josep nº5, Alcalalí
7.-Carrer Solo nº6, Alcalalí	8.-Carrer Solo nº6, Alcalalí

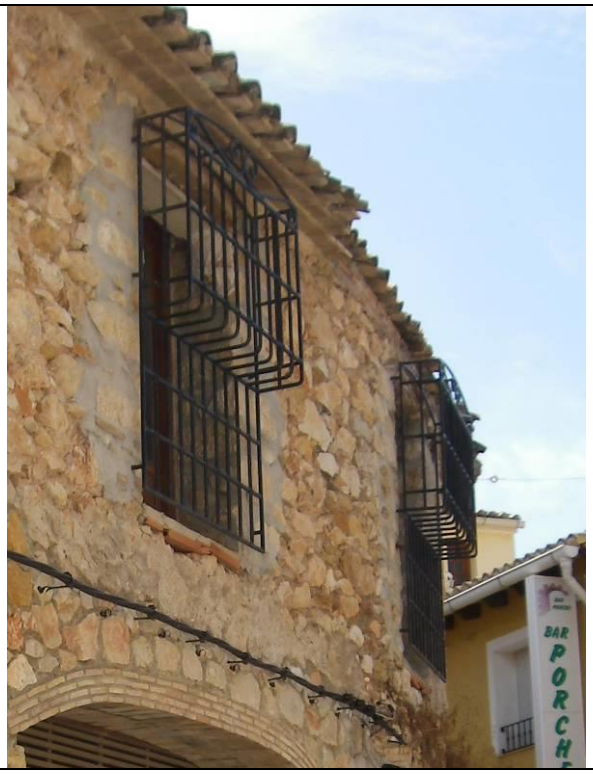

9.-Carrer del Porxe nº2, Alcalalí

10.-Carrer Penyetes nº 4, Alcalalí

11.-Carrer Sequeret nº10, Alcalalí

12.-Carrer Sequeret nº15, Alcalalí

13.-Carrer Forn nº15, Alcalalí

14.-Carrer Calvari nº12, Alcalalí

15.-Rejas de la vivienda en Carrer Porxe-Carrer Sant Josep nº1, Alcalalí

16.-Anilla singular en la vivienda del Carrer Porxe-Carrer Sant Josep nº1, Alcalalí

17.-Rejas de la vivienda en Plaça Major nº4, La Llosa

18.-Rejas de la vivienda en Plaça Major nº13, La Llosa

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: D- PA-58
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**BALCONES PÉTREOS**

A.1- Tipología: Patrimonio etnológico. Balcones realizados con elementos pétreos con diversos elementos ornamentales.

A.2- Ubicación: En las fachadas de las viviendas del núcleo histórico tradicional de Alcalalí y la Llosa de Camacho.

A.3- Cronología estimada: siglo XIX-XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno

A.5- Uso actual: decorativo

A.6- Entorno de afección: Se protegerá la integridad de los elementos

A.7- Descripción:

Corresponde a una serie de elementos de piedra en los balcones de algunas viviendas de los cascos urbanos de La Llosa de Camacho y Alcalalí, que por su antigüedad resultan elementos que dan identidad al pueblo. Dado que forman parte de las características de la población, y sus habitantes, se efectúa la catalogación de las existentes, y se potencia su recuperación y protección. Algunos ejemplos de este tipo de balcones decorados con motivos geométricos o vegetales son: En Alcalalí, C/ del Mig nº 8-18, C/ Barones Ruiz de Lihori nº 11, C/ del Forn nº 11, C/ Calvari nº 16. En la Llosa de Camacho vivienda de la Carretera de la Llosa nº2 y nº4

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.9- Valores patrimoniales: Elementos decorativos que representan los gustos tradicionales que identifican a la población, formando parte de su historia y su cultura.

A.10- Nivel de protección: TERCERO - PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos definitorios de la tipología y organización general del bien, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería,

rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.

- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos definitorios de la tipología y organización del bien
- Devolver el estado original de propio bien (morfología, color…)

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

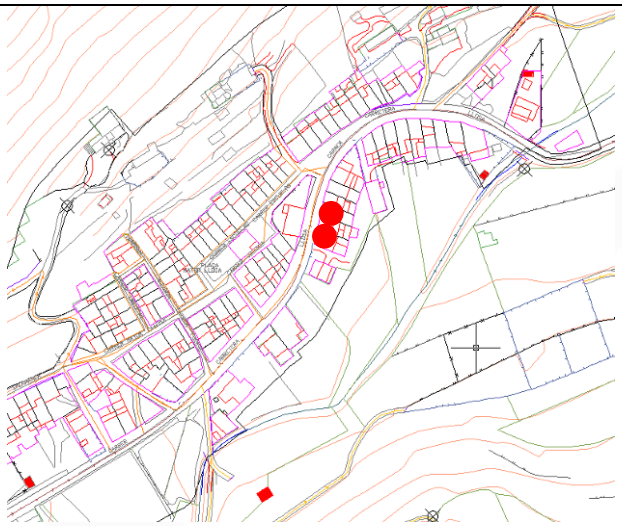

Planta situación NHT La Llosa - Alcalalí

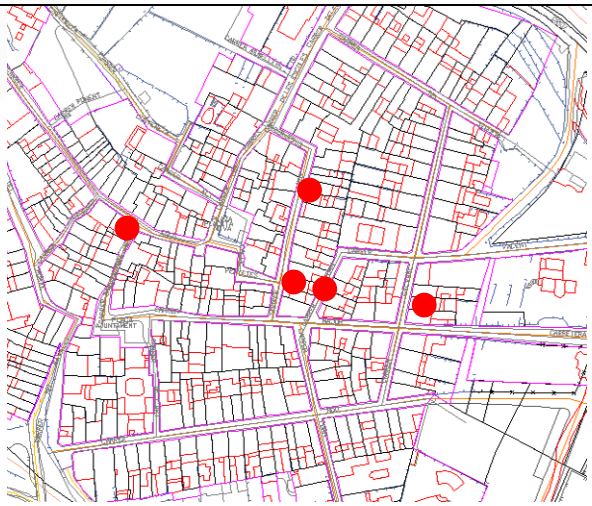

Elementos pétreos

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento cerámica	1-7		SI	SI	Son elementos de piedra labrados, creando diversos motivos vegetales y geométricos.
Color recubrimiento	1-7		SI	SI	La piedra queda vista en Alcalalí y está pintada en tonalidad blanca en La Llosa.
Otros					

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico	○ Elemento etnológico	
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	● Otros elementos de interés cultural

C. OBRAS COMPATIBLES

C.1 Demoliciones

Demolición de elementos	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.

C.2 Reposiciones

Reposición de elementos	SI	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el elemento original sea repuesto, manteniendo su integridad y su armonía original, garantizando su compatibilidad, y conservando las características originales del elemento. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Carrer del Mig nº 8, Alcalalí

2.- Carrer del Mig nº 18, Alcalalí

3.-Carrer Barones Ruiz de Lihori nº 11, Alcalalí

4.- Carrer del Forn nº11, Alcalalí

5.-Carrer Calvari nº 16, Alcalalí

6.- Ctra Llosa nº 2, La Llosa

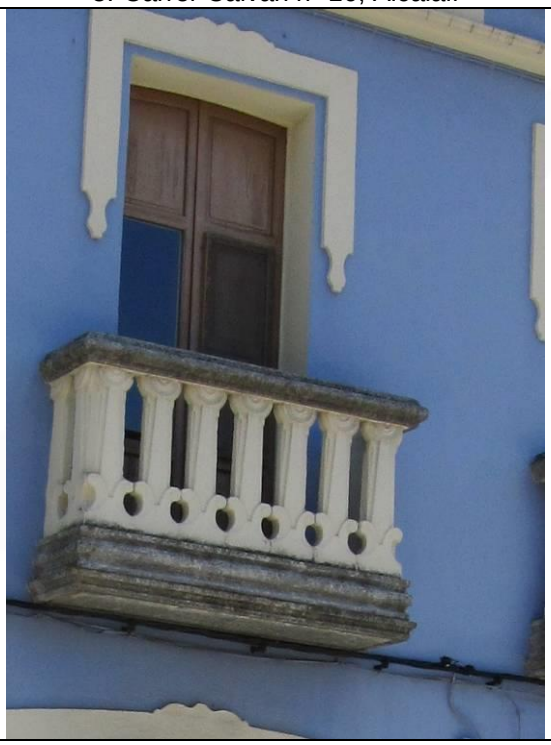

7.- Ctra Llosa nº 4, La Llosa

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: D- PA-59
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	**JAMBAS Y PILONES**

A.1- Tipología: Patrimonio etnológico. Elementos de piedra ubicados en las esquinas de la viviendas

A.2- Ubicación: En las fachadas de las viviendas del núcleo urbano

A.3- Cronología estimada: siglo XIX-XX

A.4- Estado de conservación estimada: bueno

A.5- Uso actual: decorativo

A.6- Entorno de afección: Se protegerá la integridad de los elementos

A.7- Descripción:

Elementos que forman parte de la tradición de la composición de las viviendas, son normalmente elementos pétreos, que bien protegen las esquinas y medianeras de las viviendas o bien enmarcaban las entradas creando marcos en las puertas de acceso. Y por otra parte las pilonas que protegían las esquinas de las viviendas a nivel de suelo, por el paso de carros...

Dado que forman parte de las características de la población, y sus habitantes, se efectúa la catalogación de las existentes, y se potencia su recuperación y protección.

A.8- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.9- Valores patrimoniales: Elementos decorativos que representan los gustos tradicionales que identifican a la población, formando parte de su historia y su cultura.

A.10- Nivel de protección: TERCERO - PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

De acuerdo con el articulo 50.2 c) de la ley 4/1998 (modificación ley 5/2007) se establece entorno de protección, que aparece fijado en el correspondiente al plano, con la medidas correspondientes a los artículos 43, 44 y 188 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística; correspondiente a los artículos 21 de la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje y 77 de la Ley urbanística valenciana, definidas en la normativa urbanística.

A.11- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,45, 46, 50, 53, 57.

A partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el reglamento de Paisaje de la CV (art. 38) y de los artículos específicos nombrados del Reglamento de Planeamiento, se establece de manera específica, la autorización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de **conservación**, de los elementos definitorios de la tipología y organización general del bien, así como de su composición y morfología. Se permiten labores de limpieza de las construcciones de la edificación, mejora en los acabados, humedades, daños locales, revestimientos…
- Actuaciones de **restauración,** reposición de cuerpos o partes ruinosas, con la supresión de elementos impropios, siempre que ello no afecte a la integridad de las zonas protegidas y manteniendo las características originales de los mismos. También labores de reposición que suponga devolver el carácter original de su entorno natural y rural
- Actuaciones de **rehabilitación**, lo que supone la redistribución de elementos, sustitución de forjados, carpintería, rejas, muros… implantación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes, siempre que se respete la integridad original del elemento catalogado.

- Actuaciones de **reestructuración**, incluye labores que no suponga una merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente. Se admite la demolición de las partes de los elementos no protegidos y la construcción en su lugar de otros elementos nuevos según las determinaciones del planeamiento urbanístico correspondiente. Se permite la reformar la fachada con licencia de intervención para realizar un proyecto de fiel reconstrucción, preservando los rasgos definitorios del ambiente protegido.

A.12- Condiciones de intervención:

Presentación de la propuesta de intervención, al Ayuntamiento para otorgamiento de licencia de obras acondicionada al mismo, respetando sus características originales así como su integración en su entorno.
Se establece consecuentemente las siguientes determinaciones:

- Quedarán catalogados y protegidos todos los elementos propios que quedan definidos en la ficha, eliminado los elementos impropios añadidos que desvirtúan la unidad de origen.
- Conservación y/o restauración de los elementos definitorios de la tipología y organización del bien
- Devolver el estado original de propio bien (morfología, color…)

A.13- Información urbanística: Suelo urbano

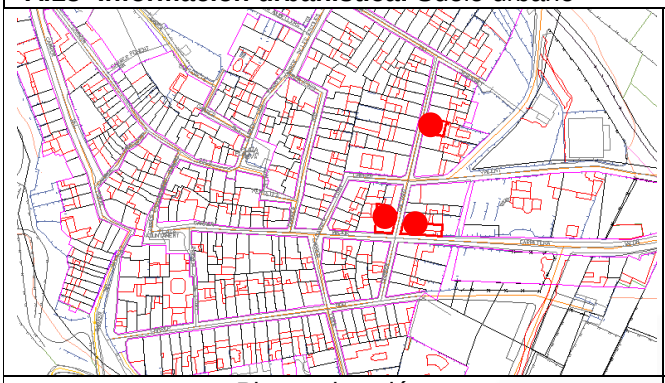

Planta situación

Elementos pétreos

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de los bienes afectados

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Textura recubrimiento cerámica	1-14		SI	SI	Son elementos de piedra que protegen las esquinas de las viviendas
Color recubrimiento	1-14		SI	SI	El del propio material utilizado, la piedra.
Otros					

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico	○ Elemento etnológico	
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	● Otros elementos de interés cultural

C. OBRAS COMPATIBLES		
C.1 Demoliciones		
Demolición de elementos	NO	
Demolición de partes no protegidas	SI, con condiciones	- Siempre que no afecte ni condicione la integridad de las partes protegidas. - Previa presentación informática a la Conselleria de Cultura de la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente a las partes a demoler.
C.2 Reposiciones		
Reposición de elementos	SI	Siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que se justifiquen las causas que motivan la reposición. - Que se documenten las partes a demoler, haciendo un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas. - Que el elemento original sea repuesto, manteniendo su integridad y su armonía original, garantizando su compatibilidad, y conservando las características originales del elemento. - Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas.

D. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES	
1.-Jamba vivienda Carrer del Mig nº1, Alcalalí	2.-Jamba vivienda Carrer del Mig nº2, Alcalalí

3.-Jamba vivienda Carrer Major nº28, Alcalalí

4.-Jamba vivienda Carrer Major nº21, Alcalalí

5.-Jamba vivienda C/ Major-C/ Calvari nº12, Alcalalí

6.-Jamba vivienda C/ Escoles nº3, Alcalalí

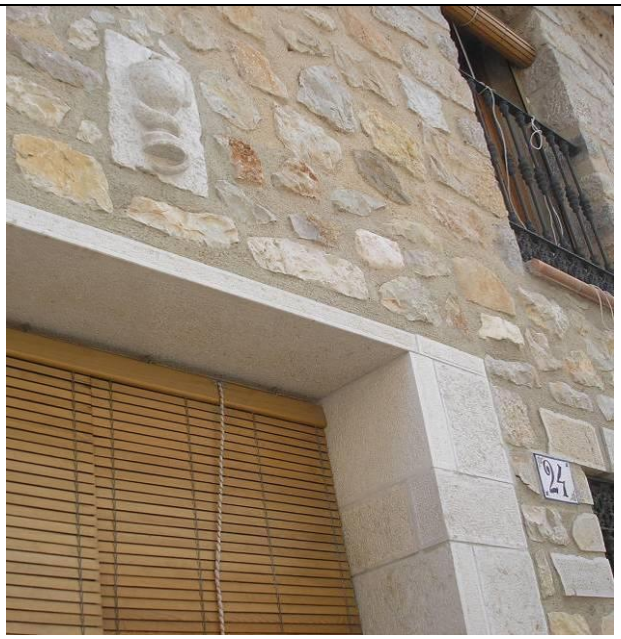

7.- Jambas puerta acceso C/ Calvari nº24, Alcalalí

8.-Jambas puerta acceso C/ Calvari nº4, Alcalalí

9.-Jambas puerta acceso C/ Calvari nº12, Alcalalí

10.-Jambas puerta acceso C/ Calvari nº16, Alcalalí

11.-Detalle jambas y pilonas de viviendas Carrer Major nº 21, Alcalalí

12.-Detalle jambas y pilonas de viviendas Carrer Major-Carrer Calvari nº 12, Alcalalí

13.-Jambas y dintel de la Vivienda Plaça Iglesia nº13, Llosa de Camacho

14.-Pilona de la vivienda Plaça de la Iglesia nº8, Llosa de Camacho

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-60
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	FIESTAS ALCALALÍ A SAN JUAN BAUTISTA DE MOSQUERA Y AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD

A.1- Tipología: Fiestas tradicionales, patrimonio inmaterial

A.2- Ubicación: en el núcleo histórico tradicional

A.3- Fechas de celebración: El 24 y 25 de Junio

A.4- Actividades: religiosas, culturales, de ocio, musicales, de danza

A.5- Descripción:

En Alcalalí, se celebran las fiestas patronales en honor a San Juan Bautista de Mosquera y al Santísimo Cristo de la Salud, los días 24 y 25 de Junio, respectivamente. Las fiestas de Junio son principalmente de carácter religioso. Las organizan personas voluntarias o elegidas por sorteo, vecinos del municipio.

Existen varios actos, los cuales son fijos todos los años por tradición:

Día 23-Junio:

A las 13:00 horas, volteo general de campanas anunciando el comienzo oficial de las fiestas.

Sobre las 22:00 horas, se realiza la tradicional entrada de San Juan Bautista de Mosquera por la calle Ravalet hasta la Iglesia. Esta imagen, durante todo el año, está depositada en la Ermita de San Juan Mosquera. El día 23 se traslada en andas por los vecinos hasta la misma entrada del pueblo, llegados allí, se dispara un el tradicional castillo de fuegos artificiales. Después, la imagen portada por los vecinos atraviesa la calle Ravalet, hasta llegar a la Iglesia, donde es depositada de nuevo.

A las 24:00 horas comienza la popular verbena que se celebra en la calle Valle de Pop.

Día 24-Junio:

A las 9:00 horas, tiene lugar la tradicional "despertà"

Sobre las 12,00 horas tiene lugar la Santa Misa en honor a San Juan Bautista de Mosquera y a las 22.00 horas comienza la procesión a la que asiste todos los vecinos del municipio y de pueblos vecinos.

Día 25-Junio:

Sobre las 12,00 horas se realiza la Santa Misa en honor al Santísimo Cristo de la Salud. Es tradición que antes de la misa mayor el párroco bendiga dos grandes panes de flor. Durante la misa, dentro de la Sacristía, se corta el "Pan Benet", en varios trozos, por la familia Andrés Serer para que después de la misa, los festeros lo puedan repartir, acompañados de la Banda de Música. Cada trozo de pan es guardado todo el año para ir comiéndolo en ocasiones señaladas.

Sobre las 22,00 horas se celebra la procesión en honor al Santísimo Cristo de la Salud. Esta imagen, es portada en andas por un mínimo de 12 de personas, debido a su gran dimensión y peso. Es de gran expectación la salida y entrada de la imagen en la Iglesia pues su altura dificulta su paso y los portadores han de agacharse y tocar el suelo para que la imagen pueda pasar. Finalmente, la imagen es depositada sobre un carro con ruedas, para poder realizar la procesión.

Después de la procesión, en la Iglesia, se nombran los festeros del próximo año y concluye la fiesta con un gran castillo de fuegos artificiales, al que acuden todos los vecinos para despedir las fiestas.

A las 24:00 horas comienza la verbena y a la 1:30 horas, la verbena se interrumpe y comienza el "correfocs" por las calles del municipio.

Día 26 de junio:

A las 12:00 horas, se celebra la solemne misa en honor al beato Francisco Tomás Serer y en sufragio de todos los hijos difuntos de Alcalalí. Después, en la Plaza del Ayuntamiento, se realizan cucañas para los niños. A las 20:00 horas los festeros invitan a todo el pueblo a la tradicional “Cocà”, acompañada de vino, aperitivo y helado. La cena se celebra en la plaza del Ayuntamiento y sobre las 21:00 horas comienza la orquesta.

El domingo siguiente, se traslada de nuevo la imagen de San Juan Bautista de Mosquera, a la ermita acompañada por la mayoría del pueblo, cohetes, dolçaina y tabalet. Al final de la fiesta se cantan los gozos de San Juan Bautista de Mosquera.

A.6- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.7- Valores patrimoniales: Estas celebraciones destacan por la representatividad e identidad que suponen para los habitantes de su población. Suponen la expresión cultural de sus tradiciones y costumbres. Son aquellas actividades, conocimientos, usos y técnicas que constituyen las manifestaciones mas representativas y valiosas de la cultura y modos tradicionales de la población

A.8- Nivel de protección: TERCERO - PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

A.9- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,**45**, 46, 50, 53, **55, 56, 57**.

De manera específica:

- Actuaciones de **conservación**, labores de ordenación de su estudio, recopilación de documentación con criterios científicos de la actividad o conocimiento, incorporando testimonios disponibles de los mismos a soportes materiales que garanticen su supervivencia (artículo 45 Ley 4/1998)
- Actuaciones de **restauración,** medidas que garanticen la preservación, difusión, conocimiento, investigación y documentación (artículo 57 Ley 4/1998)

A.10- Condiciones de intervención: Cualquier modificación en cuanto a la celebración de estas fiestas necesitará consenso entre el ayuntamiento y los habitantes de Alcalalí

A.11- Información urbanística: Suelo urbano, las representaciones se suelen celebrar en el caso urbano de la población.

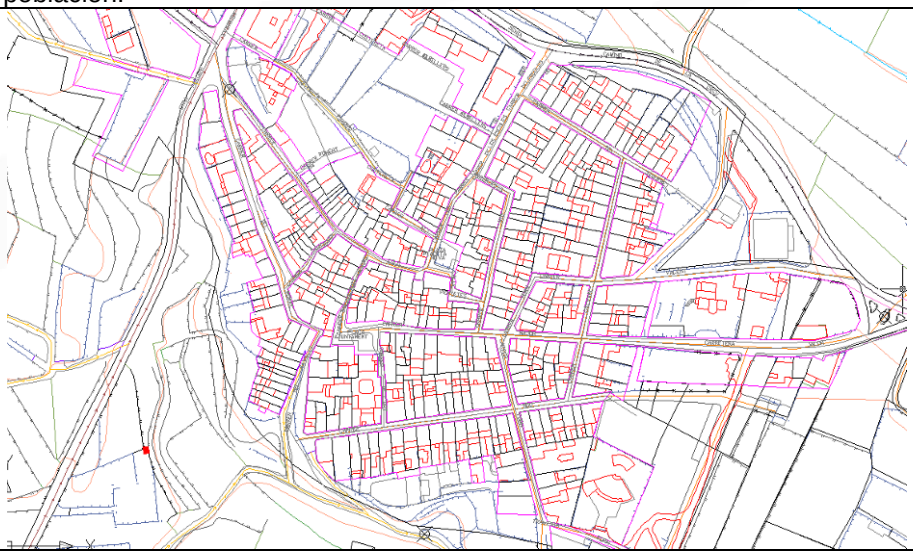

Ubicación de las fiestas, en el núcleo histórico tradicional

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	**NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL**

B.1 Protección de actividades culturales

	Nº fotografía	**Elemento impropio**	**Elemento propio**	**Elemento con valor ambiental**	**Descripción**
Actividades	1-2		SI	SI	Son actividades religiosas, musicales, de ocio, de danza… que serán grabadas y fotografiadas para su testimonio futuro.

B.2 Catalogación				
○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	● Patrimonio inmaterial

C. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Fiestas San Juan Bautista y Santísimo Cristo

2.- Fiestas San Juan Bautista y Santísimo Cristo

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-61
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	FIESTAS ALCALALÍ A SAN MIGUEL
A.1- Tipología: Fiestas tradicionales, patrimonio inmaterial	
A.2- Ubicación: en el núcleo histórico tradicional	
A.3- Fechas de celebración: Último fin de semana de Agosto	
A.4- Actividades: religiosas, culturales, de ocio, musicales, de danza	
A.5- Descripción: Las **fiestas de Agosto**, en principio se celebraban el 29 de septiembre, pero por razones de la climatología y por que en estas fechas los jóvenes empezaban los estudios, se acordó trasladarlas al último fin de semana de Agosto. El sábado, sobre las 12,00 horas se realiza la santa misa en honor a San Miguel y a las 22,00 horas la procesión. Normalmente, el último acto fijo de estas fiestas, es una cena popular en la plaza, amenizada por un grupo musical. Además de todos estos eventos tradicionales que se realizan en las fiestas de San Juan Bta., Santísimo Cristo de la Salud y San Miguel, se realizan actuaciones de teatro, grupos folklóricos, parques infantiles, payasos, cucañas, concursos de paellas, y por las noches la actuación de varias orquestas.	
A.6- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.	
A.7- Valores patrimoniales: Estas celebraciones destacan por la representatividad e identidad que suponen para los habitantes de su población. Suponen la expresión cultural de sus tradiciones y costumbres. Son aquellas actividades, conocimientos, usos y técnicas que constituyen las manifestaciones mas representativas y valiosas de la cultura y modos tradicionales de la población	
A.8- Nivel de protección: TERCERO - PROTECCIÓN AMBIENTAL De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).	
A.9- Normativa de aplicación: De manera genérica: - Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212. - Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189. - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,**45**, 46, 50, 53, **55, 56, 57**. De manera específica: - Actuaciones de **conservación**, labores de ordenación de su estudio, recopilación de documentación con criterios científicos de la actividad o conocimiento, incorporando testimonios disponibles de los mismos a soportes materiales que garanticen su supervivencia (artículo 45 Ley 4/1998) - Actuaciones de **restauración,** medidas que garanticen la preservación, difusión, conocimiento, investigación y documentación (artículo 57 Ley 4/1998)	
A.10- Condiciones de intervención: Cualquier modificación en cuanto a la celebración de estas fiestas necesitará consenso entre el ayuntamiento y los habitantes de Alcalalí	
A.11- Información urbanística: Suelo urbano, las representaciones se suelen celebrar en el caso urbano de la población.	

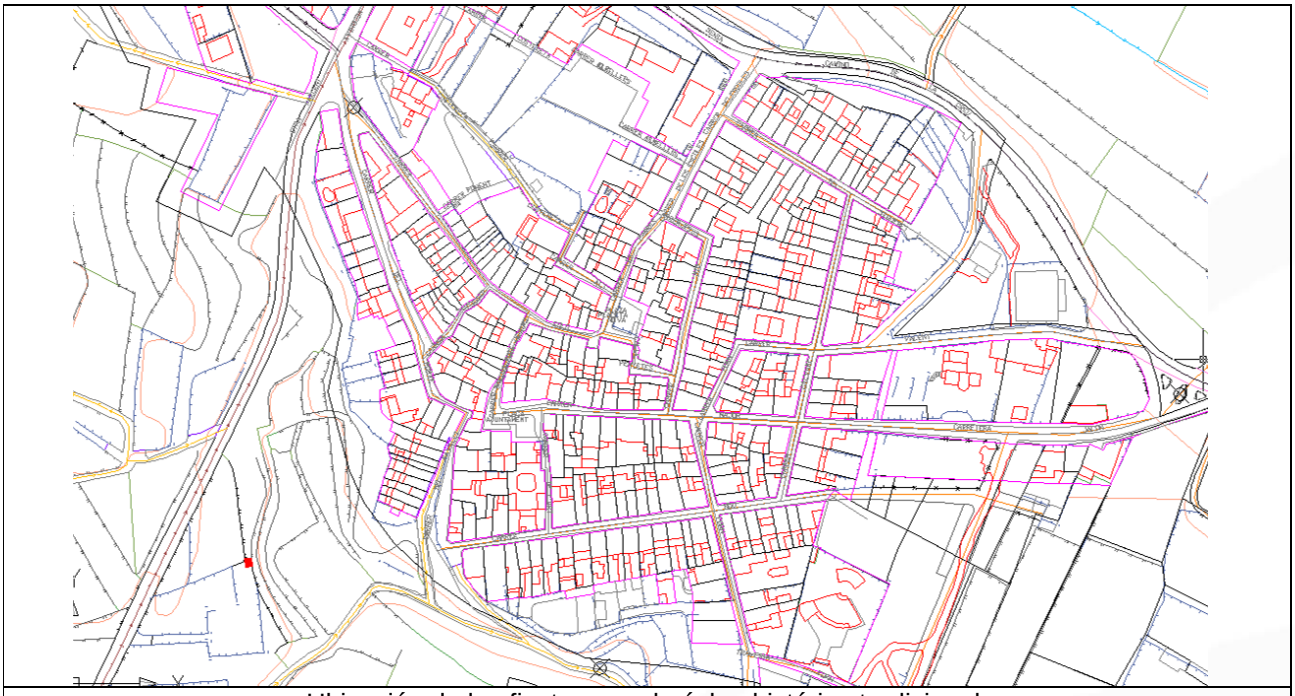

Ubicación de las fiestas, en el núcleo histórico tradicional

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de actividades culturales

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Actividades	1		SI	SI	Son actividades religiosas, musicales, de ocio, de danza… que serán grabadas y fotografiadas para su testimonio futuro.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	● Patrimonio inmaterial

C. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.-Fiestas a San Miguel

	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ALCALALÍ	FICHA Nº: BL-PA-62
		FECHA: OCTUBRE 2017

A. IDENTIFICACIÓN GENERAL	FIESTAS DE LA LLOSA A LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, S. ANTONIO Y S. ROQUE

A.1- Tipología: Fiestas tradicionales, patrimonio inmaterial

A.2- Ubicación: en el núcleo histórico tradicional

A.3- Fechas de celebración: Primera o segunda semana de Agosto

A.4- Actividades: religiosas, culturales, de ocio, musicales, de danza

A.5- Descripción:

Este pequeño núcleo urbano que dista cinco kilómetros de Alcalalí y tiene unos doscientos habitantes, fue pedanía de Alcalalí y en la actualidad es entidad Local Menor. La Llosa de Camacho celebra sus fiestas patronales la primera o segunda semana de Agosto en honor a sus patronos, la Virgen de los Desamparados, San Antonio y San Roque. Tres días, uno por cada Santo Patrón

Por la mañana se celebran misas solemnes y por las tardes, las tradicionales procesiones. Por las noches se organizan cenas y bailes.

A.6- Bibliografía: Trabajo de campo y fuente oral.

A.7- Valores patrimoniales: Estas celebraciones destacan por la representatividad e identidad que suponen para los habitantes de su población. Suponen la expresión cultural de sus tradiciones y costumbres. Son aquellas actividades, conocimientos, usos y técnicas que constituyen las manifestaciones mas representativas y valiosas de la cultura y modos tradicionales de la población

A.8- Nivel de protección: TERCERO - PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, modificada por la ley 5/2007, se establece Bien Local (BL) con nivel de PROTECCIÓN AMBIENTAL, con las obras que son autorizables, que vienen definidas en los artículos 186 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, (decreto 67/2006, modificación decreto 36/2007) y 77 de la LUV (ley 16/2005).

A.9- Normativa de aplicación:

De manera genérica:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Gobierno Valenciano, (modificación D.36/2007). Artículos 77, 78, 211 y 212.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística de la Comunidad Valenciana. Artículos 43, 44,184, 185, 186, 187, 189.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (modificación Ley 5/2007). Artículos 26, 41,**45**, 46, 50, 53, **55, 56, 57**.

De manera específica:

- Actuaciones de **conservación**, labores de ordenación de su estudio, recopilación de documentación con criterios científicos de la actividad o conocimiento, incorporando testimonios disponibles de los mismos a soportes materiales que garanticen su supervivencia (artículo 45 Ley 4/1998)
- Actuaciones de **restauración,** medidas que garanticen la preservación, difusión, conocimiento, investigación y documentación (artículo 57 Ley 4/1998)

A.10- Condiciones de intervención: Cualquier modificación en cuanto a la celebración de estas fiestas necesitará consenso entre el ayuntamiento y los habitantes de Alcalalí

A.11- Información urbanística: Suelo urbano, las representaciones se suelen celebrar en el caso urbano de la población.

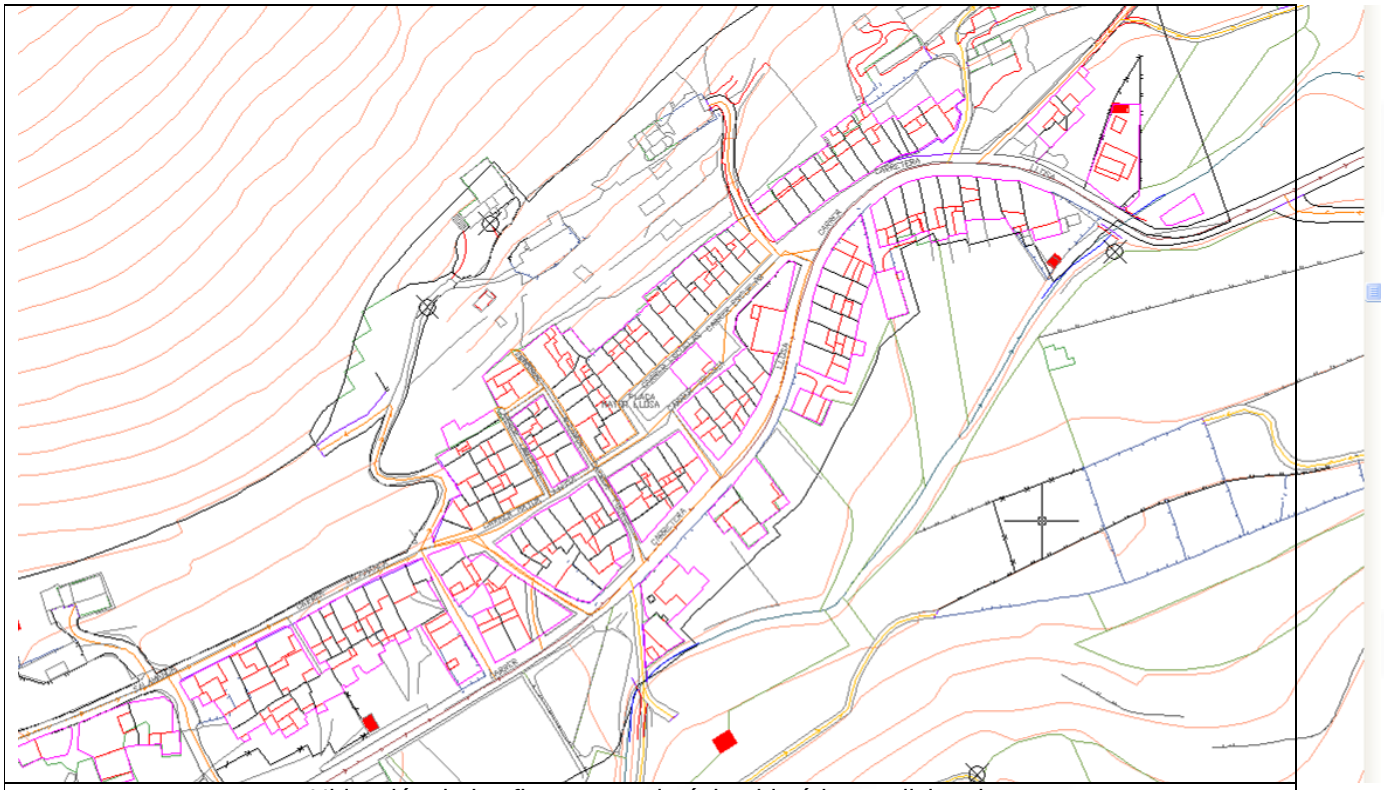

Ubicación de las fiestas, en el núcleo histórico tradicional

B. PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1 Protección de actividades culturales

	Nº fotografía	Elemento impropio	Elemento propio	Elemento con valor ambiental	Descripción
Actividades	1		SI	SI	Son actividades religiosas, musicales, de ocio, de danza… que serán grabadas y fotografiadas para su testimonio futuro.

B.2 Catalogación

○ BIC	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Zona arqueológica	○ Parque cultural
	○ Conjunto histórico	○ Sitio histórico	○ Zona paleontológica	○ Incoado expediente
		○ Espacio etnológico		
○ BRL	○ Monumento	○ Jardín histórico	○ Sitio histórico	
	○ Núcleo histórico tradicional	○ Espacio protección arqueológica	○ Espacio etnológico	○ Espacio protección paleontológica
● BL	○ Reserva arqueológica	○ Reserva paleontológica	○ Otros elementos de interés botánico, paisaje	○ Patrimonio industrial u obra de ingeniería
	○ Patrimonio arquitectónico	○ Arquitectura popular	○ Conjunto edificios	● Patrimonio inmaterial

C. ANEXO FOTOGRÁFICO DE DETALLES

1.- Fiestas de la Llosa en su Núcleo histórico tradicional